CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-3604-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

"RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DADOS DE BAJA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0 7 1 6

0 0 8 2 0 2 5 2 3 6 0 4 0 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N°008-2025-2-3604-AC

"RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DADOS DE BAJA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6 Aspectos relevantes	3
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
III.	**OBSERVACIONES**	40
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	67
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	67
VI.	**CONCLUSIONES**	67
VII.	**RECOMENDACIONES**	69
VIII.	**APÉNDICES**	69

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N°008-2025-2-3604-AC

"RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DADOS DE BAJA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Nacional Cayetano Heredia, en adelante "HNCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-3604-2025-001, iniciado mediante oficio N°088-OCI-HNCH-2025 de 23 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:
Determinar si la recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, se realizaron según la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico:
1. Determinar si la recepción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones internas y normativa técnica y legal aplicable.
2. Determinar si el almacenamiento, distribución y dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, se han efectuado de acuerdo a las disposiciones internas y normativa técnica y legal aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control
El Departamento de Farmacia, como órgano de línea del HNCH, es el encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; departamento que realiza diversas funciones señaladas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[1], teniendo a su cargo (4) unidades: la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Unidad de Dispensación, Unidad de Farmacotécnia y Unidad de Farmacia Clínica.

La materia de control se encuentra relacionada a la baja y destrucción de 265 ítems de productos farmacéuticos y dispositivos médicos vencidos, a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024.

[1] Aprobado mediante Resolución Ministerial N°216-2007/MINSA de 9 de marzo de 2007.

La materia de control comprende el proceso de recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Departamento de Farmacia a través de sus diferentes unidades; y por la cual se evaluó las gestiones realizadas en la Oficina de Logística y la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Se han identificado **puntos críticos relacionados a la falta de control en la vigencia de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos durante su almacenamiento**, por parte de los servidores y funcionarios del Departamento de Farmacia, al no acreditar las gestiones necesarias y oportunas para la rotación, transferencia y/o cambio de los productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos antes de su vencimiento, los cuales están contenidos en la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH.

Asimismo, se identificaron inconsistencias en las fechas de vencimiento señaladas en la referida resolución administrativa y los registros en el aplicativo FARM-HCH; ello aunado que, los productos vencidos estuvieron almacenados en el Almacén Especializados de Medicamento por más de 1 año previo a su destrucción. En ese sentido, se ha evidenciado que el Departamento de Farmacia no cuenta con un control adecuado y efectivo de la vigencia de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, lo que conllevó, en parte, al vencimiento masivo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Por último, se identificó un segundo punto crítico relacionado a la recepción de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Almacén Especializado de Medicamentos, toda vez que, el ingreso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos al sistema FARM-HCH no se realizaría conforme el procedimiento establecido, ya que habría inconsistencias entre le número de lote de los medicamentos señalados en la resolución respecto a los registros en el sistema.

Materia Comprometida

Durante el período comprendido entre enero de 2023 y junio de 2024, funcionarios y servidores del Departamento de Farmacia y de la Oficina de Logística del HNCH, **no habrían realizado las gestiones administrativas ni legales para la utilización, rotación, transferencias y/o canjes de (16) ítems de productos farmacéuticos y (12) ítems de dispositivos médicos,** contenidos en la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, situación que ocasionó su vencimiento y posterior destrucción y un perjuicio económico a la Entidad por S/ 82 893,39, dinero que no podrá ser recuperado, toda vez que no existe la posibilidad de reposición o cambio de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Cabe precisar que los productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja fueron adquiridos a través de compras nacionales por CENARES, compras Regionales - DIRIS Lima Norte y compras institucionales, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y SIS.

Alcance

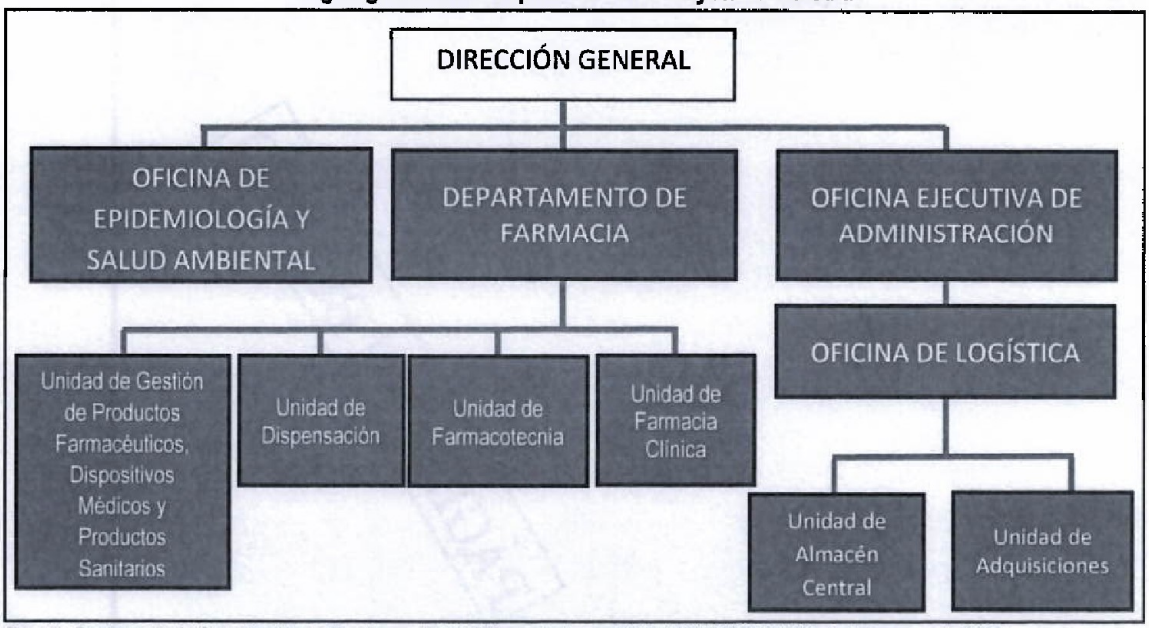
La auditoría de cumplimiento a la "Recepción, Almacenamiento, Distribución y Dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH", comprende el periodo del 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2024[2], siendo las unidades orgánicas examinadas, el Departamento de Farmacia y la Oficina de Logística, así como las unidades que la conforman.

[2] Fecha del Acta de Retiro y Disposición Final para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos Vencidos.

1.4 De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Cayetano Heredia pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional; Unidad Ejecutora – 021, establecimiento de Salud III-1, del tercer nivel de atención de salud.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del (HNCH):

Gráfico n.°1
Organigrama del Hospital Nacional Cayetano Heredia



Fuente: Reglamento de Organización de Funciones del HNCH, aprobado con R.M. N°216-2007/MINSA de 9 de marzo de 2007.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N°295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N°001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría N°001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se tuvieron dificultades en la obtención de la documentación requerida al Departamento de Farmacia y las unidades que la conforman, de ser el caso; toda vez que, el almacén en el que obra dicha documentación no se encontraba ordenada, tal como lo indicó el jefe (e) de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; pese a que las mismas datan de los años 2023 y 2024, es decir de hace (2) años atrás.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias han sido determinadas como productos de la evaluación de los controles internos a la materia de control en el HNCH.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA NO CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, MANUAL DE CALIDAD, NI DIAGRAMA DE FLUJO SECUENCIAL; ASIMISMO, EN EL REFERIDO DEPARTAMENTO NO SE EFECTÚAN CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS ESPECIALES GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD PÚBLICA, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS; ASÍ COMO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y/O FINALIDAD DEL HNCH.

Mediante el Cuestionario y Acta de Verificación/inspección N°002-2025-OCI-HNCH/AC-0001 de 4 y 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.°4)**, respectivamente, efectuado en compañía de la Q.F Rossana Vásquez Castillo, jefa de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en adelante "UGPFDMPS", a cargo del Almacén Especializado de Medicamentos, en adelante "AEM"; se tomó conocimiento que el HNCH cuenta con (2) almacenes, para el almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, conforme al detalle siguiente:

1. Almacén Especializado de Medicamentos, ubicado dentro del HNCH, sito en Av. Honorio Delgado N°262 – San Martin de Porres, siendo el área de gran volumen con dos pisos.
2. Almacén Tercerizado, en alquiler por el proveedor CORPORACIÓN FARMACIL S.A.C.[3], ubicado en Calle Emeterio Pérez N°327 – Urbanización Ingeniería – San Martin de Porres.

Como parte de las preguntas formuladas durante la prueba de recorrido (sub proceso: almacenamiento) en el AEM plasmadas en el Cuestionario y Acta de Verificación/inspección, se informó lo siguiente:

"Cuestionario de 4 de julio de 2025
(...)
7. ¿El HNCH cuenta con la certificación de buenas prácticas de almacenamiento?
Responde que: Está en proceso.
(...)
De acuerdo al ACTA DE VERIFICACIÓN/INSPECCIÓN N°002-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 7 de julio de 2025
(...)

[3] Cuenta con Certificación de Buenas Prácticas N°026-2025 expedida el 9 de enero de 2025, con una vigencia del 20 de diciembre del 2024 al 20 de diciembre del 2027.

5. Respecto a la pregunta 7 ¿En qué estado se encuentra la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento? Responde que: El trámite está a un 50%, por cuanto la Autoridad que brinda la certificación está evaluando".

De lo antes expuesto, se observa que el Almacén Especializado de Medicamentos del HNCH no cuenta con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBP), lo que limita la verificación del cumplimiento de normas y procedimientos para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios almacenados, exigido por la Ley N°29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", vigente desde el 27 de noviembre de 2009 y su reglamento.

Asimismo, con el Formato N°1 del Acta de Verificación antes referido **(Apéndice n.°4)**, la jefa de la UGPFDMPS advirtió que la elaboración y/o aprobación de las Políticas de Calidad y Directrices plasmadas en el Manual de Calidad y Diagrama de Flujo Secuencial a ubicarse en el interior del AEM, se encuentran en "proceso", así como también se encuentra en proceso la realización de capacitaciones al personal que intervienen en el manejo de sustancias especiales; documentación y procedimiento a realizarse conforme a lo exigido en los numerales 6.2.1.2, 6.2.2.5 y 6.2.3.10 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros[4], respectivamente.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 26 de noviembre de 2009.**

 "Artículo 18°. - De la calidad de los productos regulados en la presente Ley
 El control de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios es obligatorio, integral y permanente. Para garantizar la calidad de estos productos, los establecimientos públicos y privados, bajo responsabilidad, deben contar con un sistema de aseguramiento de la calidad.
 (...)
 Artículo 22°. - De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas
 Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, (...), Buenas Prácticas de Almacenamiento (...).
 La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la encargada de otorgar la certificación de Buenas Prácticas a los establecimientos Farmacéuticos (...)".

- **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con el Decreto Supremo N°014-2011-SA, publicado el 27 de julio de 2011, y sus modificatorias.**

 "Artículo 110°. - Certificación de Buenas Prácticas
 (...)

[4] Aprobado con Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.

Los establecimientos farmacéuticos, para desarrollar actividades de fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, para sí o para terceros, deben certificar en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Almacenamiento, (...), según corresponda (...)".

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

"6.2 DISPOCICIONES ESPECIFICAS
6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
(...)
6.2.1.2 Los establecimientos que realizan el almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben contar con políticas de calidad y directrices plasmadas en el Manual de Calidad, aprobadas por sus directivos de mayor nivel organizacional. La política de calidad debe ser entendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.
(...)
6.2.2 PERSONAL
(...)
6.2.2.5 Para el manejo de sustancias especiales (material altamente activo, material radioactivo, narcóticos, citotóxicos, biológicos, infecciosos, tóxicos, inflamables, sensibilizantes, entre otros) se debe contar con personal debidamente capacitado, proporcionándole entrenamiento específico, vestimenta e implementos de seguridad.
6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS
(...)
6.2.3.10 Debe haber un flujo secuencial, en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que se permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas, incluyendo la limpieza y la inspección".

El hecho observado antes señalado, genera el riesgo de afectar la salud pública, calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como el logro de los objetivos y/o finalidad del HNCH.

2.2 INCONSISTENCIAS EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO, NÚMEROS DE LOTE Y CANTIDADES DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DADOS DE BAJA Y CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH, EN COMPARACIÓN CON LOS REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL KARDEX DEL SISTEMA FARM-HCH; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CONTROL DE EXISTENCIAS Y VIGENCIAS DE DICHOS PRODUCTOS.

De la comparación de las fechas de vencimiento, números de lote y cantidades de (53) Productos Farmacéuticos, en adelante "PF" y (34) Dispositivos Médicos, en adelante "DM", vencidos entre el periodo de enero 2023 a junio 2024, establecidos como "muestra inicial" y dados de baja a través en la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, en adelante "RA" **(Apéndice n.°5)**; con lo registrado manualmente por el personal técnico de la UGPFDMPS

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

del Departamento de Farmacia[5], en adelante "DFAR", en el reporte Kardex del Sistema FARM-HCH; se verificaron las siguientes inconsistencias:

1. **Diferencias en las fechas de vencimiento de los PF y DM de la RA y los registros en el Kardex del sistema FARM-HCH.**

 De la comparación a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH de los PF y DM de la muestra inicial, cuya data es ingresada manualmente, y lo contenido en la RA **(Apéndice n.°5)**, que contaban con la misma cantidad de unidades dadas de baja y el mismo número de lote, se observaron diferencias en las fechas de vencimiento de (16) PF y/o DM; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n°1
Cuadro comparativo de fechas de vencimiento señalados en la RA y lo registrado en el Sistema FARM-HCH (Kardex)

N°	Cod. SISMED	PF y/o DM	Resolución Administrativa			Sistema FARM-HCH (Kardex)		
			Lote	Fecha de Vto.	Cant.	Lote	Fecha de Vto.	Cant.
1	00890	ASPARAGINASA	LAI2217BC	30/04/2024	2	LAI2217BC	28/06/2024	1
2	38085	ATAZANAVIR + RITONAVIR	3115759	31/01/2023	6360	3115759	01/12/2022	5850
3	1053	BENZOATO DE BENCILO 25G/100MLLOC 120ML	2038172	31/03/2024	23	2038172	31/03/2025	23
4	1205	BETAMETASONA CRM 0.05% 20G TBO	2010431	30/01/2024	8	2010431	30/09/2027	8
5	45867	CANULA TRAQUEOSTOMIA N° 3	18I0679JZX	29/11/2023	1	18I0679JZX	26/09/2024	1
6	01532	CARBAMAZEPINA	929210504	31/05/2024	27600	929210504	31/10/2026	27600
7	38832	CATETER SWAN GANZ 7.5 FR X 110 CM	64288796	30/03/2024	2	64288796	30/04/2024	2
8	3452	FENOBARBITAL 100MG INY	2010813	31/01/2023	7	2010813	31/01/2026	7
9	3921	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	20803213	28/02/2024	13400	20803213	31/08/2027	13400
10	3921	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	21005	28/02/2024	27800	21005	30/08/2027	27800
11	03963	HIDROXICARBAMIDA	GSC21015	31/05/2024	50	GSC21015	28/06/2024	50
12	30518	HOJA DE LARINGOSCOPIO N° 2	6C60354	28/02/2023	68	6C60354	28/04/2023	68
13	4187	KETANIMA 50 MG/ML INY 10ML COVID	K04547	30/04/2024	407	K04547	30/08/2025	407
14	31868	SENSOR PEDIA D OXIMETRIA REGIONAL CEREB	018350X	31/12/2023	10	018350X	31/12/2025	10
15	19537	SUT. NYLON 3 MR 35	2111020	30/11/2023	72	2111020	30/11/2025	72
16	28417	TUBO ENDOT. 4.5 C/CUFF	20190402	01/04/2024	23	20190402	15/06/2024	23

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, Reporte Kardex exportado del Sistema FARM-HCH, Oficio N°211-2025-OEA/HNCH de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°6)**, Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, con la finalidad de corroborar los motivos de las diferencias en las fechas de vencimiento contenidas en el cuadro n.°1, se procedió a verificar las guías de remisión que sustentan la adquisición de los PF y/o DM, que fueron facilitados parcialmente por las jefaturas del DFAR y la UGPFDMPS, a través de la Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega

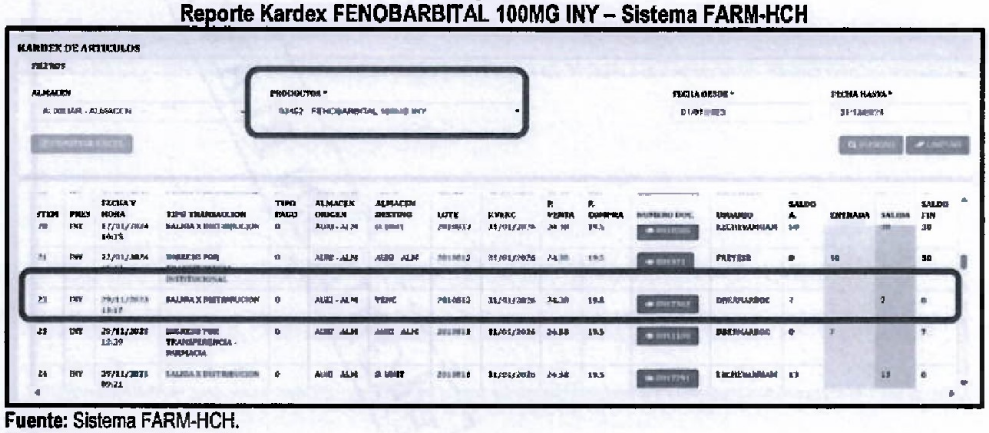
[5] Conforme se detalla en el cuestionario de 1 de julio de 2025. **(Apéndice n.°4)**

N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**, pudiéndose verificar únicamente las diferencias de (3) PF y (2) DM; tales como:

Productos Farmacéuticos

1. FENOBARBITAL 100MG INY, numero de lote 2010813, con orden de compra N°0001276 de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.°8)**, proveedor Droguería IMPOFAR SAC, con Guía Remitente Electrónica N°T001-0000002042 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.°8)**, en donde se precisa la fecha de vencimiento del PF en el mes de **enero de 2026** al igual que los registros Kardex del Sistema FARM-HCH (31/01/2026); sin embargo, la fecha contenida en la RA **(Apéndice n.°5)** es el **31 de enero del 2023**; conforme se muestra a continuación:

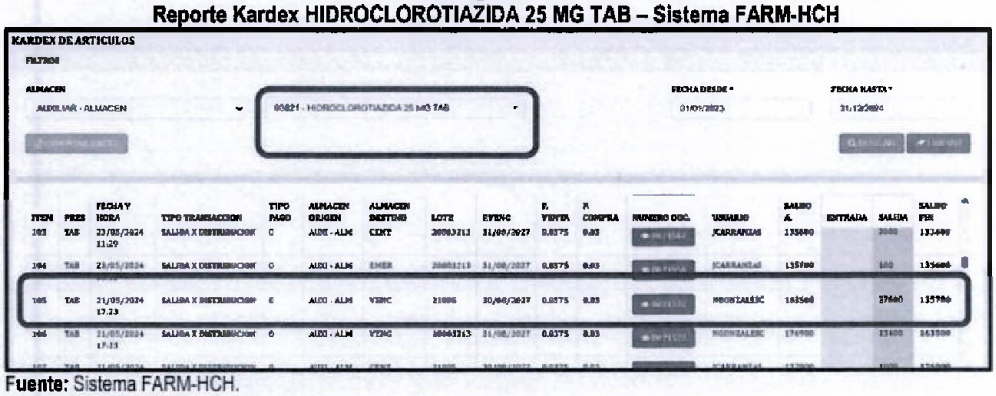
Imagen n.°1
Reporte Kardex FENOBARBITAL 100MG INY – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB, numero de lote 21005, con orden de compra N°0001414 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.°9)**, proveedor QUINALAB SAC, con Guía de Remisión Electrónica N°EG07-00000425 de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.°9)**, en donde se precisa la fecha de vencimiento del PF en el mes de **febrero de 2024** al igual que lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)**; sin embargo, la fecha registrada manualmente en el kardex del Sistema FARM-HCH es el **30 de agosto de 2027**; conforme se muestra a continuación:

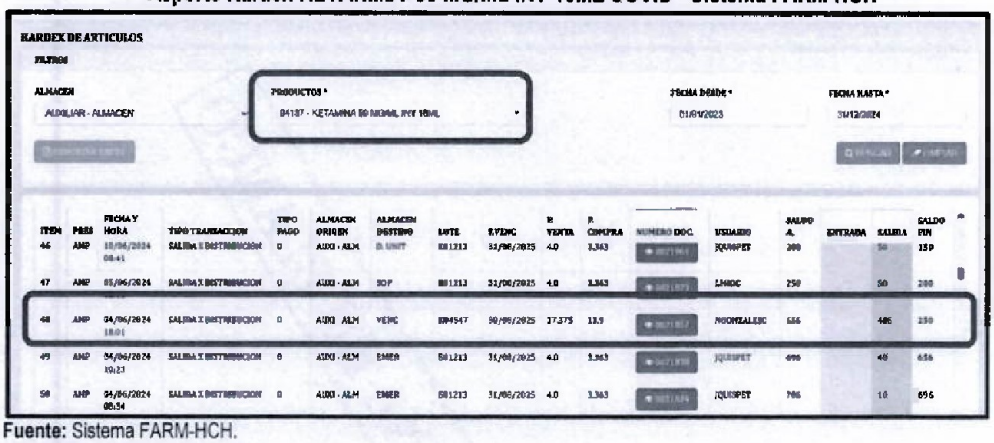
Imagen n.°2
Reporte Kardex HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. KETANIMA 50 MG/ML INY 10ML COVID, numero de lote K04547, con orden de compra N°0001880 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°10)**, proveedor GEMEFAR SAC, con Guía de Remisión Electrónica N°T001-250 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°10)**, en donde se precisa la fecha de vencimiento del PF el **30 de abril de 2024** al igual que lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)**; sin embargo, la fecha registrada manualmente en el Kardex del Sistema FARM-HCH es el **30 de agosto de 2025**; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°3
Reporte Kardex KETANIMA 50 MG/ML INY 10ML COVID - Sistema FARM-HCH

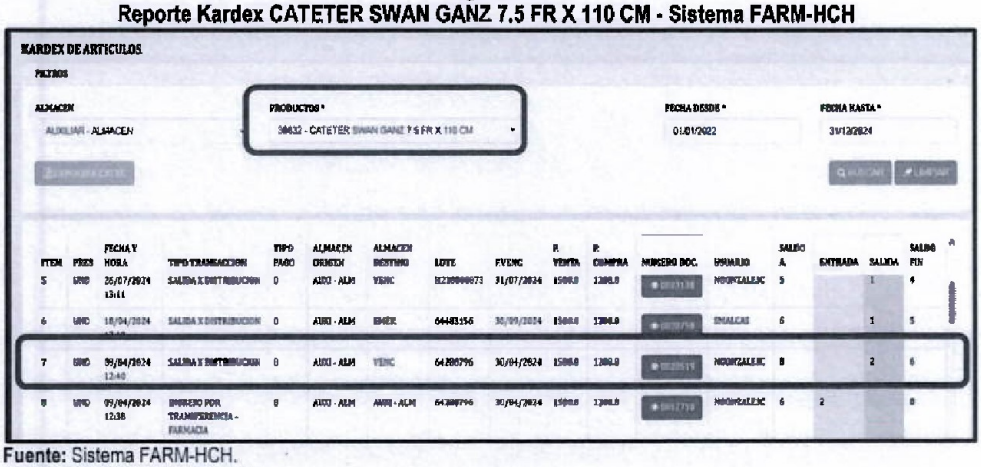


Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dispositivos Médicos

1. CATETER SWAN GANZ 7.5 FR X 110 CM, número de lote 64288796, con orden de compra N°0001040 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)**, proveedor Newson SA, con Guía de Remisión N°001-0028408 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)**, en donde se precisa la fecha de vencimiento del DM el **17 de marzo de 2024**; sin embargo, la fecha de vencimiento contenida en la RA **(Apéndice n.°5)** y lo registrado de forma manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH difieren, toda vez que éstos son el **30 de marzo y 30 de abril de 2024**, respectivamente; conforme se muestra a continuación:

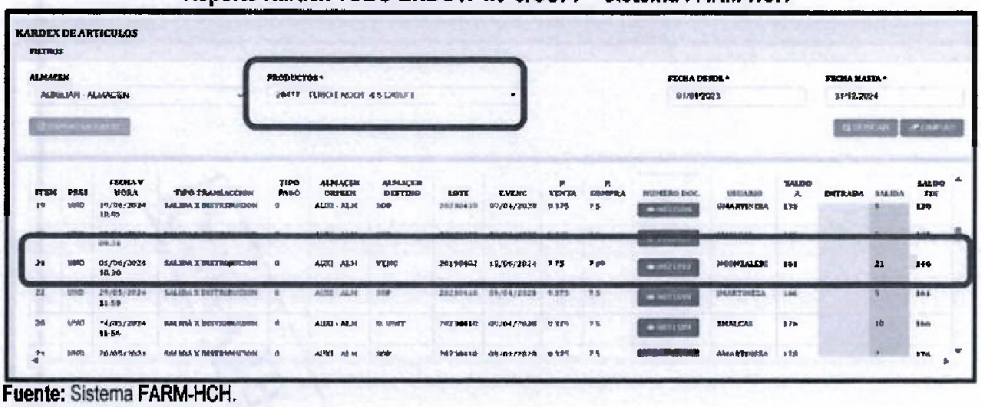
Imagen n.°4
Reporte Kardex CATETER SWAN GANZ 7.5 FR X 110 CM - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. TUBO ENDOT. 4.5 C/CUFF, numero de lote 20190402, con orden de compra N°0000374 de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°12)**, proveedor A&S MEDICAL EIRL., con Guía de Remisión N°0001-001629 de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°12)**, en donde se precisa la fecha de vencimiento del DM en el mes de **abril de 2024** al igual que lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)**; sin embargo, la fecha registrada manualmente en el Kardex del Sistema FARM-HCH es el **15 de junio de 2024**; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°5
Reporte Kardex TUBO ENDOT. 4.5 C/CUFF - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. **Diferencias en los números de lotes de los PF y DM señalados en la RA y los registros en el Kardex del Sistema FARM-HCH.**

De la verificación a los números de lote de los PF y DM de la muestra inicial y dados de baja con la RA **(Apéndice n.°5)**, con lo registrado en el reporte de Kardex del Sistema FARM-HCH, se observaron diferencias en los números de lotes de (4) PF, que contaban con la misma fecha de vencimiento y cantidades dadas de baja; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n°2
Cuadro comparativo de números de lote señalados en la RA y los datos registrados en el Sistema FARM-HCH (Kardex)

N°	Código SISMED	PF	Resolución Administrativa			Sistema FARM-HCH (Kardex)		
			Lote	Fecha de Vto.	Cant.	Lote	Fecha de Vto.	Cant.
1	2031	CLORANFENICOL 1G AMP	1200711	31/07/2023	71	200711	31/07/2023	71
2	03678	FOLINATO CALCICO	2051290	31/03/2023	14	0	31/03/2023	14
3	22851	LIDOCANA CON EPINEFRINA S/P 20MG/5uG/ML	2014660	31/01/2023	2775	1096529	31/01/2023	2775
4	06570	ZIDOVUDINA	E200113	31/07/2023	11	E211998	31/07/2023	11

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, Reporte Kardex exportado del Sistema FARM-HCH, Oficio N°211-2025-OEA/HNCH de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°6)**, Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, con la finalidad de corroborar las diferencias en los números de lote contenidas en el cuadro n.°2, se procedió a verificar las guías de remisión facilitadas parcialmente por el DFAR y UGPFDMPS, a través de la Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**, pudiéndose verificar únicamente la diferencia de (1) PF, tal como:

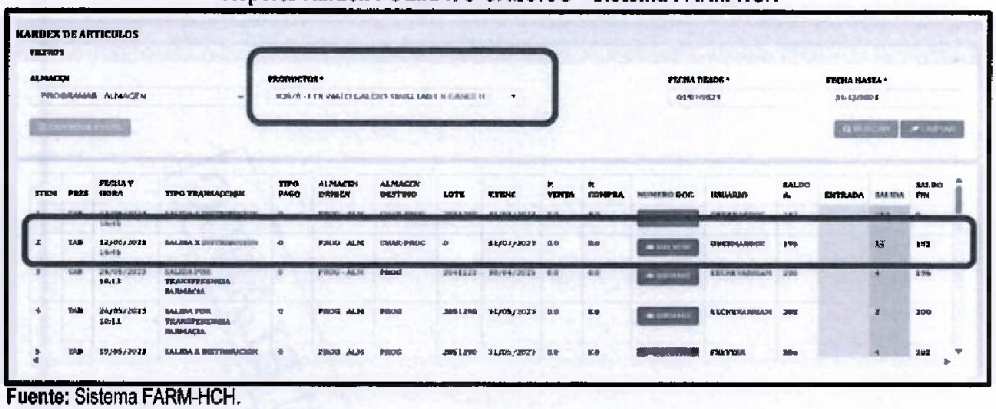
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

1. FOLINATO CALCICO, con orden de compra N°0002665 de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.°13)**, proveedor Distribuidora Droguería Sagitario SRL, con guía de remisión N°004-0095115 de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°13)**, en la cual se precisa el número de lote **2051290** al igual que el consignado en la RA **(Apéndice n.°5)**; sin embargo, el número de lote registrado manualmente en el Kardex del Sistema FARM-HCH es "0".

Imagen n.°6
Reporte Kardex FOLINATO CALCICO - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. **<u>Diferencias en el número de lote y fecha de vencimiento de PF y DM registradas en el sistema FARM-HCH (Kardex) con lo consignado en la RA.</u>**

De la verificación a los números de lotes y fechas de vencimiento de los PF y DM de la muestra inicial, registradas en el Kardex del Sistema FARM-HCH y las consignadas en la RA, que contaban con las mismas cantidades dadas de baja; se verificaron diferencias en el número de lote y fechas de vencimiento de (11) PF y/o DM; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n°3
Cuadro comparativo de números de lote y fechas de vencimiento señalados en la RA y los datos registrados en el Sistema FARM-HCH (Kardex)

N°	Código SISMED	Productos	Resolución Administrativa			Sistema FARM-HCH (Kardex)		
			Lote	Fecha de Vto.	Cant.	Lote	Fecha de Vto.	Cant.
1	620	AMFOTERICINA B 50 MG	19050185	30/05/2023	20	A18023019	31/05/2026	20
2	664	AMIODARONA 200 MG TAB	2091230	30/09/2023	87	2110142	30/11/2025	87
3	910	ATROPINA SULFATO 1 MG/1ML INY 1ML	200201	01/10/2023	18	206210622	30/06/2024	18
4	30615	BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM	ME210201212	30/01/2024	5	ME2102012 1	01/05/2024	5
5	1243	BIPERIDENO CLORHID 2MG TAB	2030210	30/03/2023	113	20101752	31/01/2025	105
						20303223	31/03/2026	8
6	2381	CODEINA FOSFATO 60MG	2040531	30/04/2024	491	2070271	30/07/2024	491
7	24279	GUIA HIDROF CURVA FLEX DESC. 0.014" X 1.85	28649343	30/01/2024	8	28848843	31/10/2024	8
8	4333	LANATOSIDO C 200 uG/ML INY 2 ML COVID	75RF1043	30/11/2023	51	75SI2015	30/10/2024	51
9	18625	LOPINAVIR + RITONAVIR	3139403	31/07/2023	187850	23GT196	30/11/2025	187850
10	31869	SENSOR NEONATAL D OXIMETRIA REGIONAL	A1810026	30/04/2023	4	XA81002G	31/12/2025	4
11	6480	VERAPAMILO 5 MG AMP	2070410	31/07/2023	6	75TC044	31/03/2026	6

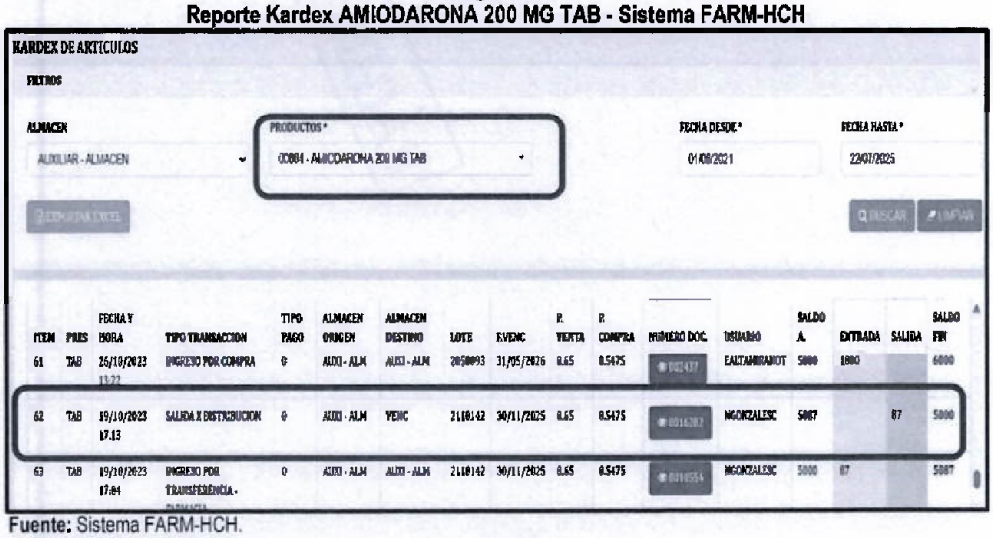
Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, Reporte Kardex exportado del Sistema FARM-HCH, Oficio N°211-2025-OEA/HNCH de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°6)**, Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, con la finalidad de corroborar los motivos de las diferencias en las fechas de vencimiento contenidas en el cuadro que antecede, se procedió a verificar las guías de remisión alcanzadas parcialmente por el DFAR y UGPFDMPS, a través de la Nota Informativa N°557-2025-DFAR/HNCH recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Acta de Entrega N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**, pudiéndose verificar únicamente las diferencias de (3) PF y (2) DM, tales como:

Productos Farmacéuticos

1. AMIODARONA 200 MG TAB, adquirida con orden de compra N°0002157 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°14)**, proveedor Laboratorio AC Farma SA., con Guía de Remisión N°004-0053564 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°14)**, en el cual se detalla que el PF contaba con **número de lote 2091230 y fecha de vencimiento de setiembre 2023**[6]; información que coincide con lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)** y que difiere con lo registrado de forma manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH (número de lote 2110142 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2025); conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°7
Reporte Kardex AMIODARONA 200 MG TAB - Sistema FARM-HCH

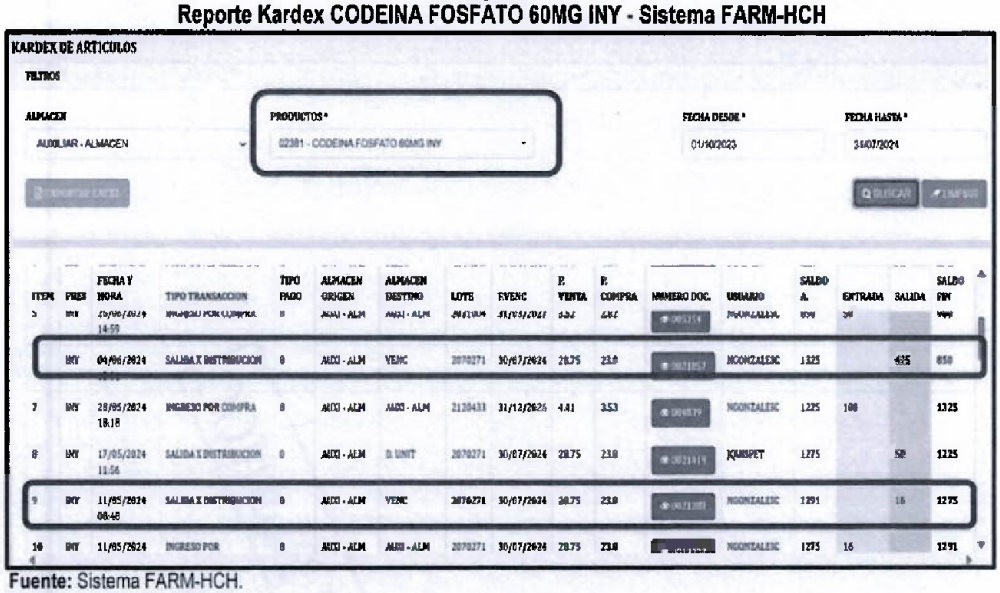


Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. CODEINA FOSFATO 60MG INY, adquirida con orden de compra N°0001859 de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, proveedor Masterpharma Group SAC., Guía de Remisión N°003-007789 de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, en el que se detalla que el PF cuenta con **numero de lote 2040531 y fecha de vencimiento de abril de 2024**; información que coincide con lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)** y que difiere con lo registrado de forma manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH (número de lote 2070271 y fecha de vencimiento 30 de julio de 2024); conforme se muestra a continuación:

[6] Según Anexo N°05 Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa de 21 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.°14)**

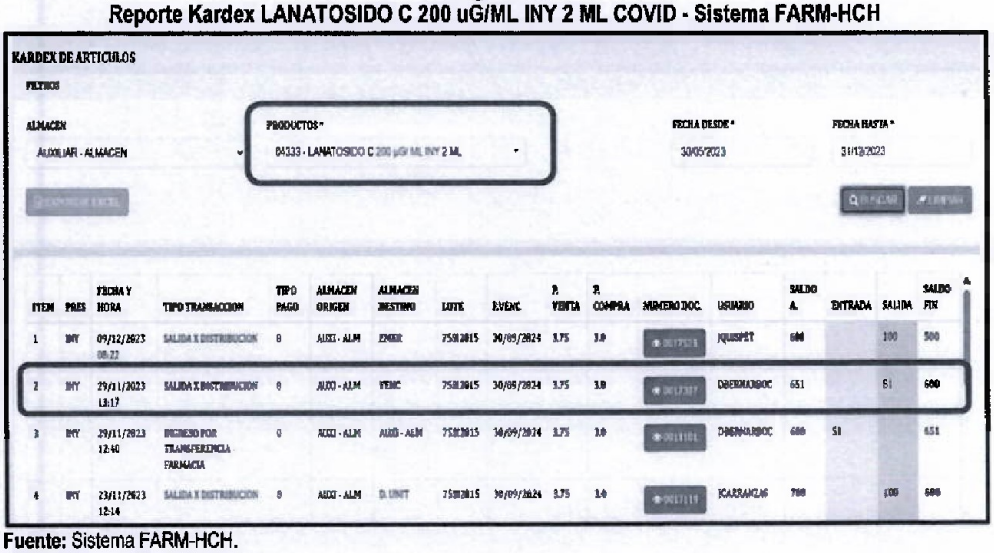
Imagen n.°8
Reporte Kardex CODEINA FOSFATO 60MG INY - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. LANATOSIDO C 200 uG/ML INY 2 ML COVID, adquirida con orden de compra N°0001145 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.°16)**, proveedor Fresenius Kabi Perú S.A., Guía de Remisión Electrónica N°T003-30428 de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°16)**, en el que se detalla que el PF cuenta **con numero de lote 75RF1043 y fecha de vencimiento 30 de junio de 2023**; información que difiere con lo consignado en la RA (fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2023) **(Apéndice n.°5)** y en el registro manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH (número de lote 75SI2015 y fecha de vencimiento 30 de setiembre de 2024); conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°9
Reporte Kardex LANATOSIDO C 200 uG/ML INY 2 ML COVID - Sistema FARM-HCH

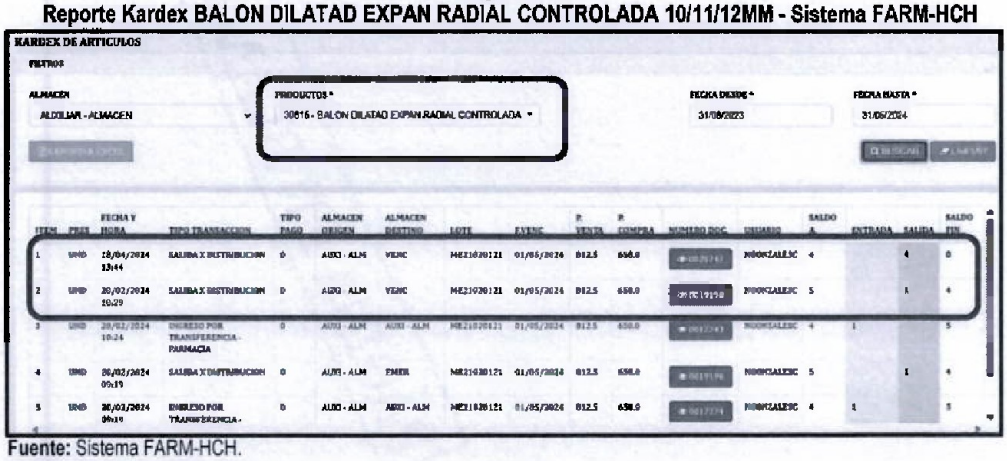


Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dispositivos Médicos

1. BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM, adquirido con orden de compra N°0002073 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°17)**, proveedor Cardio Perfusión E.I.R.L., con guía de remisión N°011-0019480 de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°17)**, en el que se detalla que el DM cuenta con **número de lote ME210201212 y fecha de vencimiento de enero de 2024**; información que coincide con lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)** y que difiere con lo registrado de forma manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH (número de lote ME21020121 y fecha de vencimiento 1 de mayo de 2024); conforme se muestra a continuación:

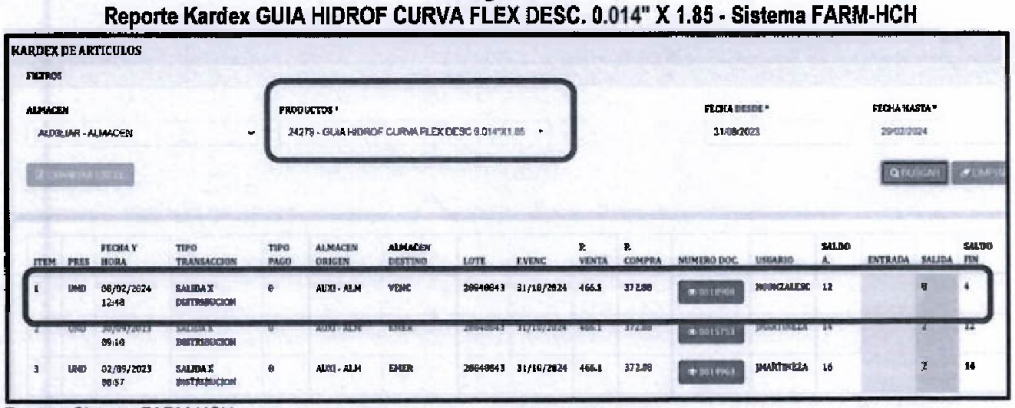
Imagen n.°10
Reporte Kardex BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. GUIA HIDROF CURVA FLEX DESC. 0.014" X 1.85, adquirida con orden de compra N°0000785 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.°18)**, proveedor Boston Scientific Perú SAC., Guía de Remisión N°001-0008856 de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°18)**, en el que se detalla que el DM cuenta con **numero de lote 28649343 y fecha de vencimiento de 9 de enero de 2024**; información que coincide con lo consignado en la RA **(Apéndice n.°5)** y que difiere con lo registrado de forma manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH (número de lote 28848843 y fecha de vencimiento 31 de octubre de 2024); conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°11
Reporte Kardex GUIA HIDROF CURVA FLEX DESC. 0.014" X 1.85 - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

4. **Diferencias en la cantidad enviada a la baja (Cuarentena) en el sistema FARM-HCH con lo consignado en la RA.**

De la verificación a las cantidades de los PF y DM de la muestra inicial y dados de baja con la RA, con lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observaron diferencias en las cantidades enviadas a cuarentena de (4) PF; pese a contar con la misma fecha de vencimiento y números de lote; tal como se muestra a continuación:

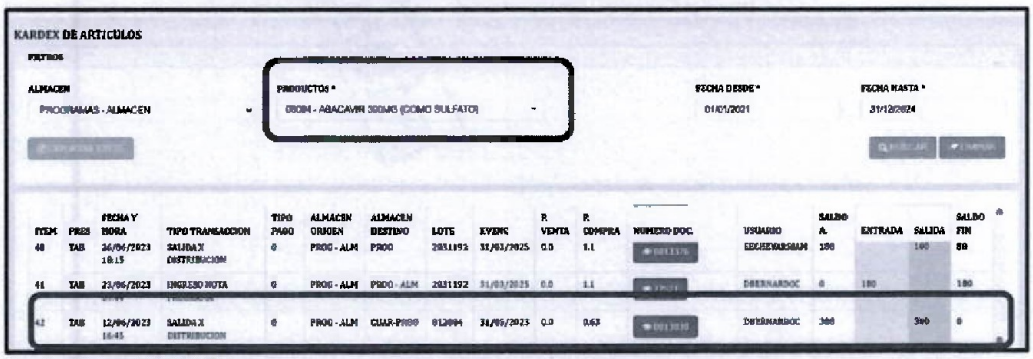
Cuadro n°4
Cuadro comparativo de la cantidad dada de baja en el Sistema FARM-HCH (Kardex) y lo consignado en la RA

N°	Código SISMED	Productos	Resolución Administrativa			Sistema FARM-HCH (Kardex)		
			Lote	Fecha de Vto.	Cant.	Lote	Fecha de Vto.	Cant.
1	00004	ABACAVIR (COMO SULFATO)	812004	31/05/2023	450	812004	31/05/2023	300
2	30585	ABACAVIR + LAMIVUDINA	3156834	30/06/2024	12660	3156834	30/06/2024	12735
3	32103	ETRAVIRINA	LCL0800	28/02/2023	380	LCL0800	28/02/2023	140
4	03633	FLUTAMIDA	1063279	30/06/2023	294	1063279	30/06/2023	210

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)** y Sistema FARM-HCH
Elaborado por: Comisión Auditora.

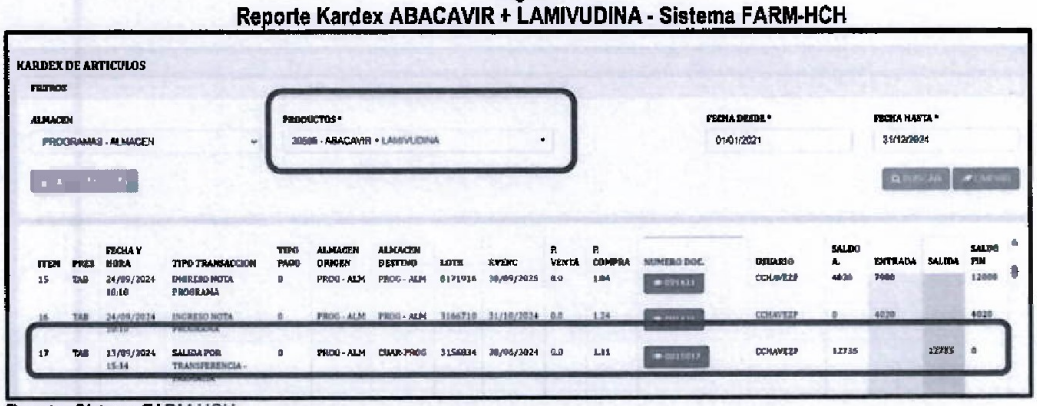
A continuación, se detallan los registros de los Kardex exportados del Sistema FARM-HCH, de los (4) PF:

Imagen n.°12
Reporte Kardex ABACAVIR (COMO SULFATO) - Sistema FARM-HCH



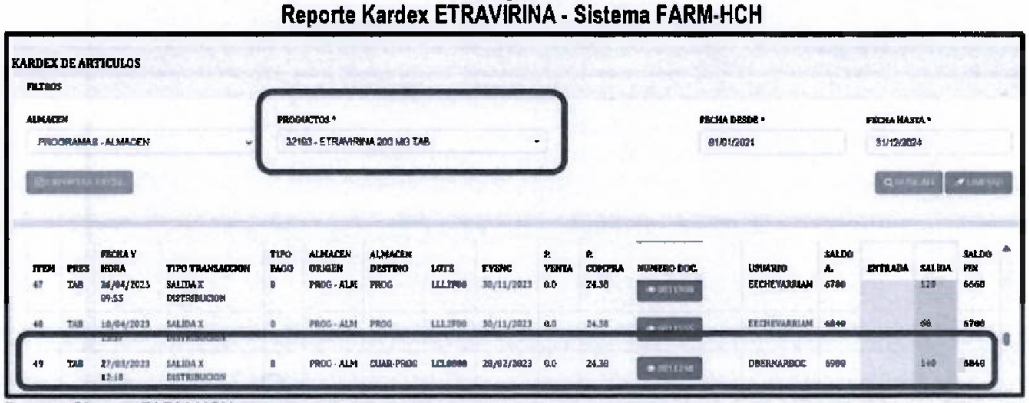
Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.°13
Reporte Kardex ABACAVIR + LAMIVUDINA - Sistema FARM-HCH



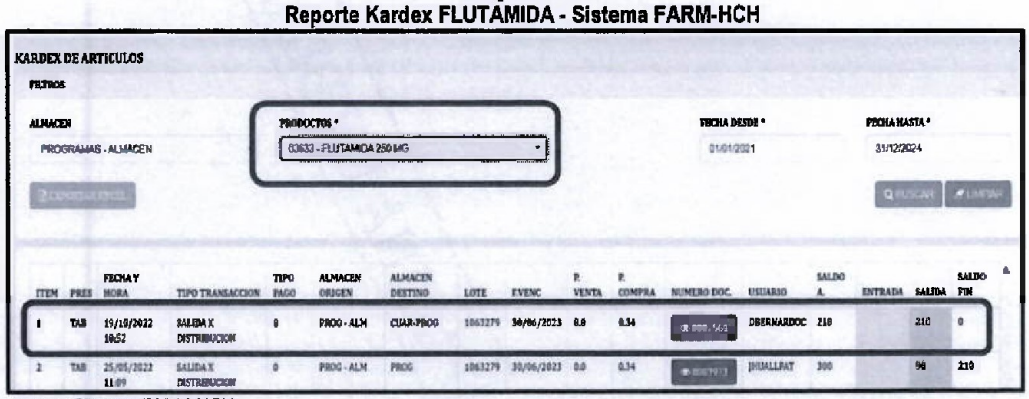
Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.°14
Reporte Kardex ETRAVIRINA - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.°15
Reporte Kardex FLUTAMIDA - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. **<u>Diferencias en el número de lote, fecha de vencimiento y cantidades dadas de baja Cuarentena de PF y DM registradas en el Kardex del sistema FARM-HCH con lo consignado en la RA.</u>**

De la verificación a los números de lotes, fechas de vencimiento y cantidades de los PF y DM de la muestra inicial, registradas manualmente en el Sistema FARM-HCH y las consignadas en la RA **(Apéndice n.°5)**, se verificaron diferencias en el número de lote y fechas de vencimiento de (1) PF y (1) DM, los cuales contaban con la misma cantidad enviadas a cuarentena; tal como se muestra a continuación:

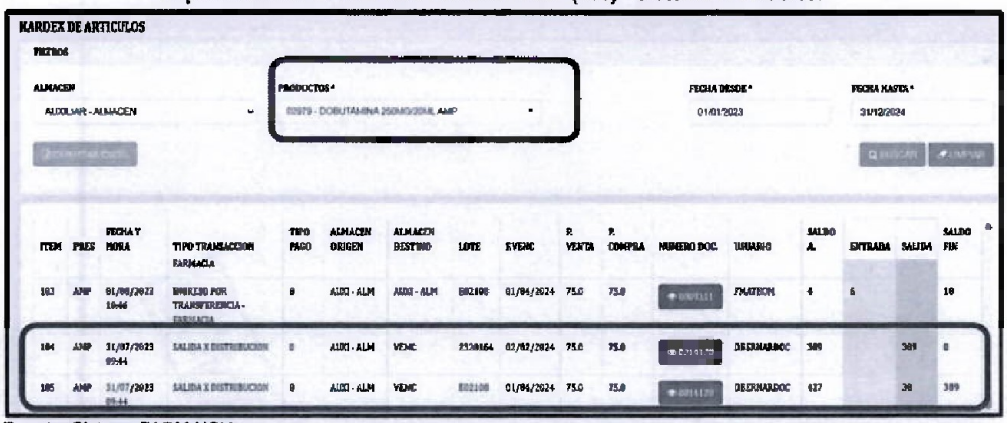
Cuadro n° 5
Cuadro comparativo de la cantidad dada de baja en el Kardex del Sistema FARM-HCH y lo consignado en la RA

N°	Código SISMED	Productos	Resolución Administrativa			Sistema FARM-HCH (Kardex)		
			Lote	Fecha de Vto.	Cant.	Lote	Fecha de Vto.	Cant.
1	2979	DOBUTAMINA 250MG/20ML AMP	E02108	30/04/2023	459	E02108	01/04/2024	38
						2320164	02/02/2024	398
						N-19515	30/09/2024	23
2	28661	CART ANALIZADOR GASES EG7	N23118	26/12/2023	47	N23118	26/12/2023	2
						N22302	12/07/2023	45

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)** y Sistema FARM-HCH
Elaborado por: Comisión Auditora.

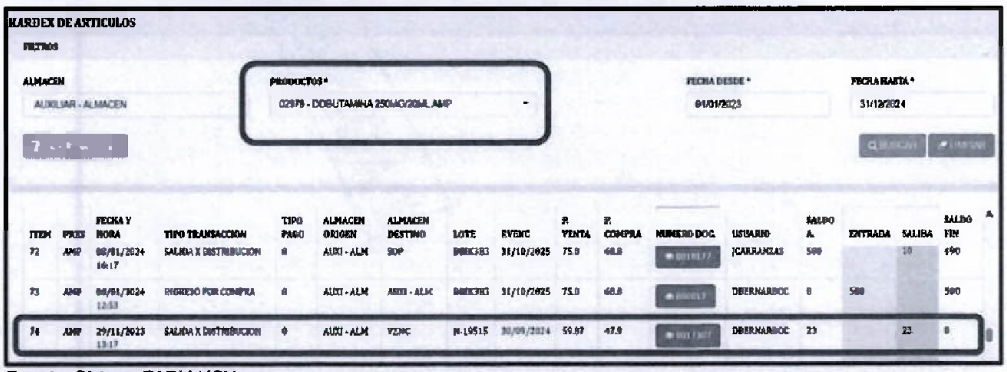
A continuación, se detallan los registros de los Kardex exportados del Sistema FARM-HCH, de los (2) PF y (1) DM:

Imagen n.°16
Reporte Kardex EPINEFRINA 1MG/ML AMP (436) - Sistema FARM-HCH



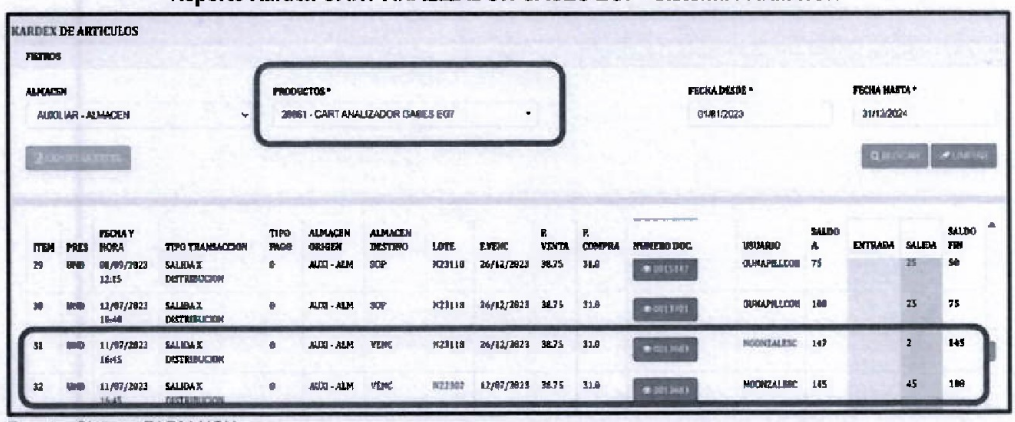
Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.°17
Reporte Kardex EPINEFRINA 1MG/ML AMP (23) - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.°18
Reporte Kardex CART ANALIZADOR GASES EG7 - Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, de lo descrito en los numerales precedentes se evidencia la falta de control en el ingreso manual en el Kardex del Sistema FARM-HCH de los números de lote, cantidades y fecha de vencimiento de los PF y DM de la muestra inicial, información contenida en las guías de remisión obtenida en la adquisición de los mismos.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduanero, aprobado mediante Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

 "VI. CONTENIDO
 (...)
 6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 6.2.4 ALMACÉN
 (...)
 6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS
 (...)
 e) Debe existir un registro manual computarizado u otro medio que consigne lote, código o serie y fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según corresponda, y verificar periódicamente esta información.
 f) Se debe establecer el control de existencias, mediante toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:
 f.1) Verificar el registro de existencia
 (...)
 f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;
 (…).
 g) La no coincidencia de los datos o de la información registrada debe ser investigada, de acuerdo al procedimiento establecido".

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006 de 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 4.4. Sistemas de Información
 Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".

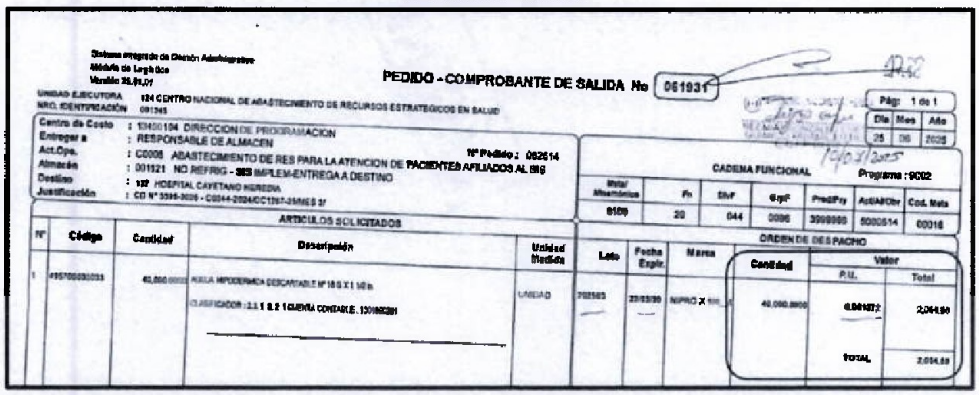
El hecho observado antes señalado, genera el riesgo de afectar el control de existencias y vigencias de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH **(Apéndice n.°5)** por causal de vencimiento.

2.3 INCONSISTENCIAS EN LOS PRECIOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA FARM-HCH CON LO CONSIGNADO EN LOS DOCUMENTOS FUENTES QUE ACREDITAN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

Con la finalidad de tomar concomimiento de los procedimientos en la "Recepción de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos", efectuados por el AEM, que se encuentra bajo la supervisión de la UGPFDMPS del DFAR, se realizó una visita, teniendo como producto el Acta de Verificación/inspección N°003-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.°19)**, recabándose la siguiente documentación:

a) PECOSA N°061931 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.°19)**, mediante el cual el AEM recepcionó del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, (40,000) unidades de Aguja Hipodérmica Descartable N°18Gx1 1/2in, con lote 202503 y un precio unitario de S/ 0,051372, es decir por el valor total de S/ 2 054,88 (Dos mil cincuenta y cuatro con 88/100 soles); conforme se muestra a continuación:

Imagen N°19
PECOSA N°061931



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA Nº 061931

Centro de Costo : DIRECCION DE PROGRAMACION
Entregar a : RESPONSABLE DE ALMACEN
Act.Ope. : C0008 ABASTECIMIENTO DE RES PARA LA ATENCION DE PACIENTES AFILIADOS AL SIS
Almacén : 001121 NO REFRIG - SIS IMPLEM-ENTREGA A DESTINO
Destino : 107 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Justificación : CO N° 3365-2025 - C0344-2024/OC1267-25/MES 3

Nº Pedido : 062514

CADENA FUNCIONAL — Programa : 9002

Meta/Meta/mica	Fn	SubF	EspF	ProdPry	ActAObr	Cod. Meta
0109	20	044	0096	3000900	5000514	00016

ARTICULOS SOLICITADOS — ORDEN DE DESPACHO

Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	Lote	Fecha Expir.	Marca	Cantidad	Valor P.U.	Valor Total
1	[illegible]	40,000.0000	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nº 18 G X 1 1/2in	UNIDAD	202503	23/03/2030	NIPRO X [illegible]	40,000.0000	0.051372	2,054.88
			CLASIFICADOR : 3.5.1 8.2.1 CUENTA CONTABLE : 1301002201						TOTAL	2,054.88

Fecha: 10/07/2025 — Hora: 12:12

Al respecto, se exportó el Reporte Detallado de Compra del Sistema FARM-HCH, relacionado a la PECOSA N°061931, observándose que el precio de costo (P.COSTO) es ingresado manualmente, sólo con dos decimales, lo que implica que se genere diferencias en el costo total del mencionado dispositivo médico, toda vez que el sistema se detalla en el rubro SUB TOTAL, de S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/10 soles), sin embargo no registró lo correcto, debiendo ser S/ 2 054,88 (Dos mil cincuenta y cuatro con 88/100 soles), conforme se indica en la PECOSA antes referida; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N°20
Reporte Detallado de Compra – Sistema FARM-HCH



HOSPITAL CAYETANO HEREDIA — REPORTE DETALLADO DE COMPRA — FECHA : 11/07/2025 11:28 AM — USUARIO : OSERNARODC

TIPO DOCUMENTO: PECOSA — Nº DOCUMENTO: 061931 — FECHA EMISION: 25/06/2025
TIPO COMPRA: INSTITUCIONAL — PROVEEDOR: CENARES
PROCESO SELEC.: LICITACION PUBLICA — PPA: 1732
FINANCIAMIENTO: CENARE — TIPO SUMINISTRO: (CI) - SISMED COMPRA UNIDAD EJECUTORA
Nº PECOSA: — GLOSA: CO#3365-2025-C0344-2024/OC 1267-25/MES 3

#	SISMED	NOMBRE MEDICAMENTO	F.V.	LOTE	R.S.	CANT.	P. COSTO	SUB TOTAL
1	10145	AGUJA HIPODERMICA DESC 18 G X 1 1/2"	23/03/2030	202503	DM207558	40000	0.05	2000.00
							IMPORTE	2000.00

FECHA REG. : 10/07/2025 12:12 — USU. REG. : NGONZALESC

b) Guia de Remisión Electrónica N°T001-00005844 de 9 de julio de 2025 relacionada a la Orden de Compra N°0000986 **(Apéndice n.°19)**, mediante el cual el Almacén Especializado de Medicamentos recepcionó de la empresa Farma Miavida SAC, (130,000) unidades de Gabapentina 300mg, con lote 656241102 y un precio unitario de S/ 0,123000, es decir por el valor total de S/ 15 990,00 (Quince mil novecientos noventa con 00/100 soles); conforme se muestra a continuación:

Imagen N°21
Guía de Remisión Electrónica N°T001-00005844

FarmaMia

RUC: 20600413574
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
Nro. T001-00005844

AV INDUSTRIAL N160 URB. LA AURORAATE - LIMA - LIMA

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 09-07-2025 18:10:00

FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 09-07-2025

DOCUMENTOS RELACIONADOS

NUMERO DE PEDIDO: PE-0000012 - RUC N° 20154628971

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: [illegible] RUC N°- 20154628971

DATOS DEL DESTINATARIO

DESTINATARIO/RAZON SOCIAL:	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	RUC	20154628971
NOMBRE COMERCIAL:	MINSA	VENDEDOR:	SIE H000-2025-MNCH
DIRECCIÓN:	AV. HONORIO DELGADO NRO. 282		
GLOSA	2DA ENTREGA		

PUNTO DE PARTIDA:
AV. INDUSTRIAL NRO. 156 URB. INDUSTRIAL LA AURORA LIMA - LIMA - ATE. LIMA - LIMA - ATE

PUNTO DE LLEGADA:
AV. HONORIO DELGADO NRO. 282 - - SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA, LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES

INFORMACIÓN DE BIENES TRASLADADOS

N°	Bien normalizado	Código bien	Cod. prod. SUNAT	Cod. subpar. arancelaria	cod GTIN	Descripcion detallada	Lote	Fecha de vencimiento	Unid. Medida	Cantidad
1	NO	01560000038	51141517	-		GABAPENTINA 300 mg CAJA x 100 TABLETAS	656241102	2027-11-30	MIU	130000

DATOS DEL TRASLADO

UNIDAD DE MEDIDA DEL PESO BRUTO: KGM — PESO BRUTO TOTAL DE LA CARGA: 88.40

MOTIVO DE TRASLADO: VENTA — MODALIDAD DE TRASLADO: PÚBLICO

Imagen N°22
Orden de Compra N°0000986

1726

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000986

UNIDAD EJECUTORA : 021 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000157

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : FARMA MIAVIDA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Dirección : AVINDUSTRIAL NRO. 160 URB. LA AURORA (ALTURA CUPA 1 AV LAS TOR
LIMA / LIMA / ATE
RUC : 20600413571 Teléfono : 960703656 Fax :
CCI:

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic : 000355
Tipo de Proceso : SIE - N° H000-2025-
N° Contrato : 010-2025-HNCH
Moneda : S/ TC :

Concepto : ADQ. DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HNCH

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Precio Total S/
900000010001	130,000	UNIDAD	GABAPENTINA 300 MG TAB ENTREGA: - SEGUNDA ENTREGA -	0.123000	15,990.00

CONTRATO N° 010-2025-HNCH
ORDEN DE COMPRA ELECTRONICA N° 000-2025-OC2 (PRIMERA CONVOCATORIA)
ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GABAPENTINA 300 MG TABLETA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN) EL MEDICAMENTO CUENTA CON DOCE (12) MESES, EN FORMA MENSUAL POR UN PERIODO DE UN AÑO
LOS PLAZOS DE ENTREGA SON:
EL PRIMERO FRACCIONADO SERA ENTREGADO CON UN PLAZO DE CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente/Financiamiento	Cadena Funcional	FF/RO	Clasif. Gasto	Monto S/
00/01	[illegible]	4 - 10	2.3.1.8.1.2	15,990.00

Valor de Venta S/ 15,990.00
Descuento : 0.00
V. Venta : 13,550.85
I.G.V. : 2,439.15
Total : 15,990.00

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
18 JUL 2025
FIRMA Y SELLO

COPIA

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Al respecto, se exportó del Sistema FARM-HCH el "Reporte Detallado de Compra", relacionado a la Orden de Compra N°0000986, sin embargo se observa, que el precio de costo (P.COSTO) es ingresado manualmente, sólo con dos decimales S/ 0,12 tal como se aprecia, lo que implica se generen diferencias en el costo total del mencionado producto farmacéutico, toda vez que en el sistema se detalla un costo total en el rubro (SUB TOTAL) de S/15 600,00 (Quince mil seiscientos con 00/100 soles), debiendo ser S/ 15 990,00 (Quince mil novecientos noventa con 00/100 soles), conforme se indica en la siguiente imagen:

Imagen N°23
Reporte Detallado de Compra – Sistema FARM-HCH

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA — REPORTE DETALLADO DE COMPRA — FECHA : 11/07/2025 11:28 AM — USUARIO . DBERNARDOC

TIPO DOCUMENTO:	ORDEN DE COMPRA	N° DOCUMENTO: 986	FECHA EMISION: 07/07/2025
TIPO COMPRA:	INSTITUCIONAL	PROVEEDOR: FARMA MIAVIDA S.A.C	
PROCESO SELEC.:	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		PPA: 1728
FINANCIAMIENTO:	DYT (DONACIONES Y TRANSFERENCIAS)	TIPO SUMINISTRO: (CI) - SISMED COMPRA UNIDAD EJECUTORA	
N° PECOSA:		GLOSA:	

#	SISMED	NOMBRE MEDICAMENTO	F.V.	LOTE	R.S.	CANT.	P. COSTO	SUB TOTAL
1	03718	GABAPENTINA 300 MG TAB	30/11/2027	856241102	EE-09984	13000	0.12	15600.00
							IMPORTE	15600.00

FECHA REG. : 10/07/2025 10:32 — USU. REG. : NGONZALESC

Finalmente, lo descrito anteriormente, se evidencia diferencias en los costos totales del productos farmacéuticos y dispositivo médico, toda vez que el precio unitario es ingresado manualmente al Sistema FARM-HCH sólo con dos decimales; es decir un precio distinto con el que fue adquirido.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduanero, aprobado mediante Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

 "VI. CONTENIDO
 (...)
 6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 6.2.4 ALMACÉN
 (...)
 6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS
 (...)
 e) Debe existir un registro manual computarizado u otro medio que consigne lote, código o serie y fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según corresponda, y verificar periódicamente esta información.
 (...)
 g) La no coincidencia de los datos o de la información registrada debe ser investigada, de acuerdo al procedimiento establecido".

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006 de 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
(...)
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno. (...).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión. (...).
(...)
4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
4.4. Sistemas de información
Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales. (...)".

El hecho antes observado, evidencian errores numéricos al momento de registrar los precios de las órdenes de compra y/o PECOSAS, documentos fuentes que sustentan la adquisición de los PF y/o DM, en el Kardex del Sistema FARM-HCH; lo que implica contar con diferente información, con relación a una misma operación que acredita la adquisición del producto farmacéutico y dispositivo médico, generando el riesgo de afectar la transparencia y confiabilidad de la información contable.

2.4 LOS INVENTARIOS FÍSICOS MENSUALES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS SE REALIZAN CON EL "LISTADO DE VERIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS" EXPORTADO DEL SISTEMA FARM-HCH, DE CUYA REVISIÓN SE VERIFICÓ QUE LA FECHA DE VENCIMIENTO LLENADOS MANUALMENTE DE LOS PRODUCTOS INVENTARIADOS, NO COINCIDEN CON LO REGISTRADO EN EL SISTEMA; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTROL DEL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS.

De acuerdo al literal f) del numeral 6.2.4.5 Área de aprobados del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, exige establecer el control de existencias, mediante toma de inventarios periódicos, los cuales serán de utilidad para **verificar el registro de existencias y controlar la fecha de vencimiento de los mismos**, entre otros. **(negrita es nuestro).**

De la revisión a la documentación alcanzada durante la emisión del Cuestionario efectuado el 4 de julio de 2025 a la jefa de la UGPFDMPS y al responsable del AEM **(Apéndice n.°4)** y de lo recopilado a través del Memorando N°884-2025-DFAR/HNCH de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**, por la jefa del DFAR; relacionada a los Inventarios, Actas mensuales y Reporte de Inventarios del periodo de enero 2023 a diciembre de 2024; se tomó conocimiento que los Inventarios Físicos se efectúan tomando en cuenta el formato **"Listado de Verificación de Medicamentos"**, del Sistema FARM-HCH.

Al respecto, los "Listados de Verificación de Medicamentos", producto de los inventarios físicos efectuados en diciembre 2023 y 2024; presentan inconsistencias **entre las fechas de vencimiento consignadas manualmente y lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH; conforme se detalla a continuación:**

Inventario Físico – diciembre 2023

Con Informe N°0014-2024-ALM-DFAR/HNCH recibido el **12 de enero de 2024 (Apéndice n.°20),** personal del DFAR, remitió a la jefa de la UGPFDMPS, el inventario correspondiente a **diciembre de 2023,** que se sustenta con el "Listado de Verificación de Medicamentos", del Sistema FARM-HCH; indicando lo siguiente:

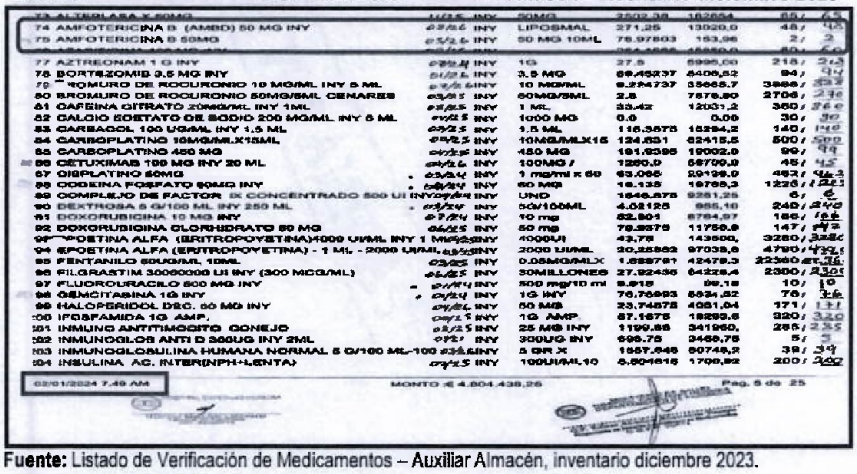
"(...) y a la vez hacerle llegar el INVENTARIO DICIEMBRE 2023, realizado en las instalaciones del Almacén Especializado: Auxiliar-Almacén, Programas-Almacén, Hospital Modular, Cuarentena programas, Cuarentena y Nutrición".

Al respecto se procedió con la revisión aleatoria de los PF y DM de la muestra final[7] inventariados a diciembre 2023; observándose que las fechas de vencimiento de (5) PF y (2) DM, registrados en el Sistema FARM-HCH, no coinciden con lo consignado manualmente en el "Listado de Verificación de Medicamentos", con el cual se realizó el inventario físico; tal como se detalla a continuación:

a) AMFOTERICINA B 50MG, con código SISMED 00620, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (2) unidades del PF con fecha de vencimiento en 05/2026; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 31/08/2025; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°24

Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén - Inventario diciembre 2023



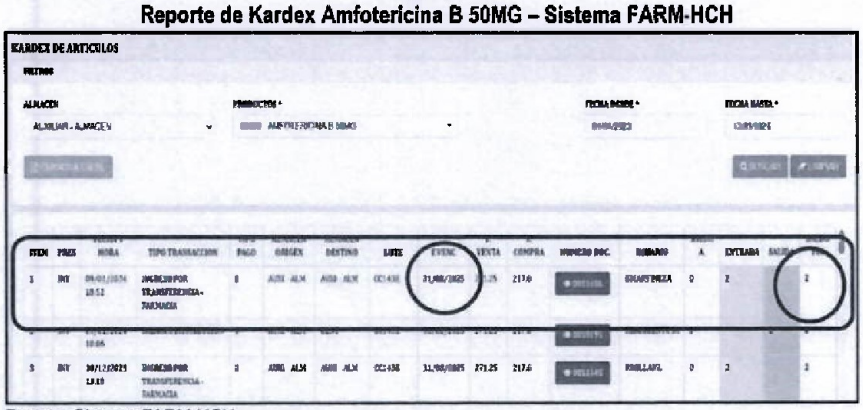
74	AMFOTERICINA B (AMBD) 50 MG INY	[illegible]	INY	LIPOSMAL	271,25	13020,0	48 / 48
75	AMFOTERICINA B 50MG	[illegible]	INY	50 MG 10ML	76,97803	153,96	2 / 2
77	AZTREONAM 1 G INY	[illegible]	INY	1G	27,5	5995,00	218 / 243
78	BORTEZOMIB 3,5 MG INY	[illegible]	INY	3,5 MG	69,45237	6409,62	94 / 94
79	BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML	[illegible]	INY	10 MG/ML	6,264737	3566,7	3566 / 569
80	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML CENARES	[illegible]	INY	50MG/5ML	2,8	7575,80	2706 / 2706
81	CAFEINA CITRATO 20MG/ML INY 1ML	[illegible]	INY	1 ML	23,42	12031,2	360 / 360
82	CALCIO EDETATO DE SODIO 200 MG/ML INY 5 ML	[illegible]	INY	1000 MG	0,0	0,00	30 / 30
83	CARBAGOL 100 UG/ML INY 1,5 ML	[illegible]	INY	1,5 ML	116,3575	15284,2	140 / 140
84	CARBOPLATINO 10MG/ML X15ML	[illegible]	INY	10MG/MLX15	134,851	62415,5	500 / 500
85	CARBOPLATINO 450 MG	[illegible]	INY	450 MG	181,6395	19002,0	99 / 99
86	CETUXIMAB 100 MG INY 20 ML	[illegible]	INY	100MG /	1200,0	58700,0	45 / 45
87	CISPLATINO 50MG	[illegible]	INY	1 mg/ml x 50	63,066	29199,9	463 / 463
88	CODEINA FOSFATO 60MG INY	[illegible]	INY	60 MG	18,125	16788,3	1225 / 1225
89	COMPLEJO DE FACTOR IX CONCENTRADO 500 UI INY	[illegible]	INY	UNID	1646,875	9881,25	6 / 6
90	DEXTROSA 5 G/100 ML INY 250 ML	[illegible]	INY	5G/100ML	4,02125	965,10	240 / 240
91	DOXORUBICINA 10 MG INY	[illegible]	INY	10 mg	82,901	8754,97	106 / 106
92	DOXORUBICINA CLORHIDRATO 50 MG	[illegible]	INY	50 mg	79,3975	11756,6	147 / 148
93	ERITROPOYETINA ALFA (ERITROPOYETINA)+1000 UI/ML INY 1 ML	[illegible]	INY	4000UI	43,75	143500,	3280 / 3280
94	EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) - 1 ML - 2000 UI/ML	[illegible]	INY	2000 UI/ML	30,22583	97038,6	4790 / 4790
95	FENTANILO 50UG/ML 10ML	[illegible]	INY	0,05MG/MLX	1,858797	42479,3	22360 / 22360
96	FILGRASTIM 300000000 UI INY (300 MCG/ML)	[illegible]	INY	30MILLONES	27,92436	64228,4	2300 / 2300
97	FLUOROURACILO 500 MG INY	[illegible]	INY	500 mg/10 ml	8,918	89,18	10 / 10
98	GEMCITABINA 1G INY	[illegible]	INY	1G INY	76,75693	5534,32	72 / 72
99	HALOPERIDOL DEC. 50 MG INY	[illegible]	INY	50 MG	23,74575	4061,04	171 / 171
100	IFOSFAMIDA 1G AMP.	[illegible]	INY	1G AMP	57,1675	18293,6	320 / 320
101	INMUNO ANTITIMOCITO CONEJO	[illegible]	INY	25 MG INY	1199,88	341960,	285 / 285
102	INMUNOGLOB ANTI D 300UG INY 2ML	[illegible]	INY	300UG INY	698,75	3493,75	5 / 5
103	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 G/100 ML-100	[illegible]	INY	5 GR X	1957,946	50746,2	39 / 39
104	INSULINA AC. INTER(NPH+LENTA)	[illegible]	INY	100UI/ML10	5,804616	1700,92	200 / 200

02/01/2024 7:49 AM — MONTO S/ 4.804.438,26 — Pag. 5 de 25

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°25

Reporte de Kardex Amfotericina B 50MG – Sistema FARM-HCH



KARDEX DE ARTICULOS

FILTROS

ALMACEN: AUXILIAR - ALMACEN — PRODUCTO: AMFOTERICINA B 50MG — FECHA INICIO: [illegible] — FECHA FINAL: [illegible]

ITEM	PROD	HORA	TIPO TRANSACCION	PACO	ORIGEN	DESTINO	LOTE	FVENC	VENTA	COMPRA	NUMERO DOC	RUBRO	A	EXTRAIDA	SALDO		
1	INT	09/01/2024 10:52	INGRESO POR TRANSFERENCIA - FARMACIA	0	AUX	ALM	AUX	ALM	CC1438	31/08/2025	271,25	217,0	[illegible]	GRATUITA	0	2	2
2	INT	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	INT	30/12/2025 [illegible]	INGRESO POR TRANSFERENCIA - FARMACIA	0	AUX	ALM	AUX	ALM	CC1438	31/08/2025	271,25	217,0	[illegible]	[illegible]	0	2	2

Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[7] (16) PF y (12) DM.

b) CODEINA FOSFATO 60MG INY, con código SISMED 02381, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (1225) unidades del PF con fecha de vencimiento en 04/2024; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 30/07/2024; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°26

Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén - Inventario diciembre 2023

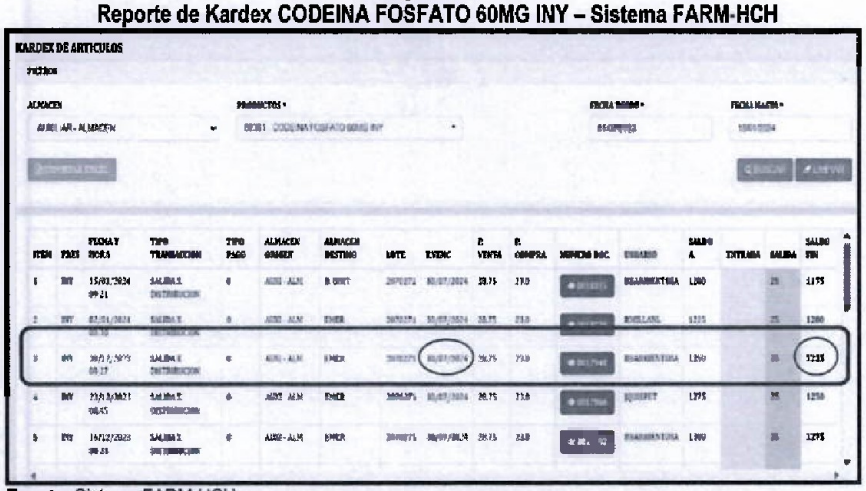
88	CODEINA FOSFATO 60MG INY	04/24	INY	60 MG	16.135	19765,3	1225 / 1225
89	COMPLEJO DE FACTOR IX CONCENTRADO 500 UI INY	12/24	INY	UND	1546.875	9281,25	6 / 6
90	DEXTROSA 5 G/100 ML INY 250 ML	03/24	INY	5G/100ML	4.02125	966,10	240 / 240
91	DOXORUBICINA 10 MG INY	07/24	INY	10 mg	52.501	8754,67	166 / 166
92	DOXORUBICINA CLORHIDRATO 50 MG	06/25	INY	50 mg	79.9375	11780,8	147 / 147
93	EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA)4000 UI/ML INY	11/25	INY	4000UI	43.75	143500,	3280 / 3280
94	EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) - 1 ML - 2000 UI/ML	03/25	INY	2000 UI/ML	20.25862	97038,8	4790 / 4790
95	FENTANILO 50UG/ML 10ML	03/25	INY	0.05MG/MLX	1.699781	42479,3	22360 / 22360
96	FILGRASTIM 30000000 UI INY (300 MCG/ML)	06/25	INY	30MILLONES	27.92455	64228,4	2300 / 2300
97	FLUOROURACILO 500 MG INY	01/24	INY	500 mg/10 ml	9.918	99,18	10 / 10
98	GEMCITABINA 1G INY	04/24	INY	1G INY	76.75993	5834,52	76 / 76
99	HALOPERIDOL DEC. 50 MG INY	09/25	INY	50 MG	23.74875	4061,04	171 / 171
100	IFOSFAMIDA 1G AMP.	09/25	INY	1G AMP.	57.1875	18293,6	320 / 320
101	INMUNO ANTITIMOCITO CONEJO	02/25	INY	25 MG INY	1199.85	341960,	285 / 285
102	INMUNOGLOB ANTI D 300UG INY 2ML	07/25	INY	300UG INY	693.75	3466,75	5 / 5
103	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 G/100 ML-100	03/24	INY	5 GR X	1557.646	60748,2	39 / 39
104	INSULINA AC. INTER(NPH+LENTA)	09/25	INY	100UI/ML10	8.504615	1700,92	200 / 200

02/01/2024 7:49 AM MONTO S/ 4.804.438,26 Pag. 5 de 25

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°27

Reporte de Kardex CODEINA FOSFATO 60MG INY – Sistema FARM-HCH

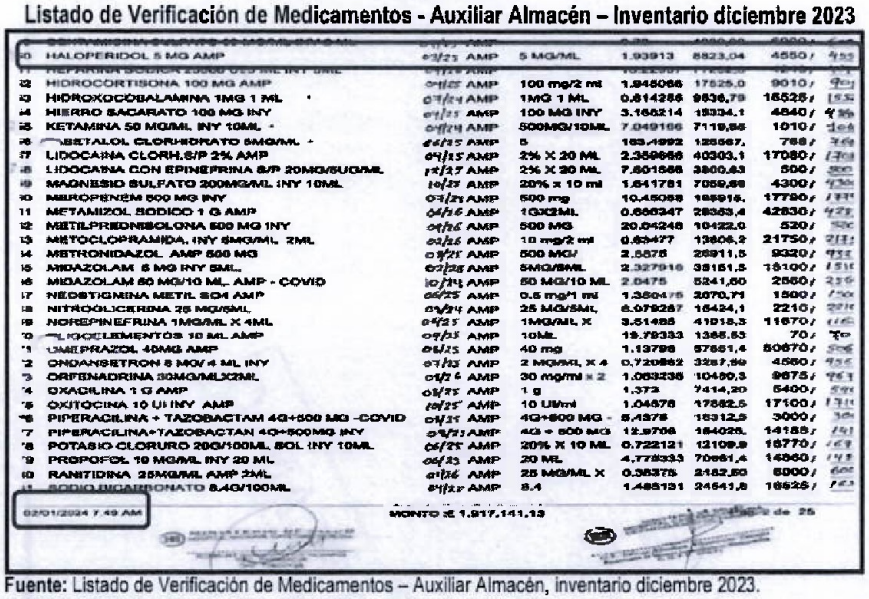


Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) HALOPERIDOL 5 MG AMP, con código SISMED 03873, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (4550) unidades del PF con fecha de vencimiento en 03/2025; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 30/09/2026; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°28

Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2023



20	HALOPERIDOL 5 MG AMP	03/25	AMP	5 MG/ML	1.93913	8823,04	4550 /	455
22	HIDROCORTISONA 100 MG AMP	04/25	AMP	100 mg/2 ml	1.945066	17525,0	9010 /	901
23	HIDROXOCOBALAMINA 1MG 1 ML	07/24	AMP	1MG 1 ML	0.614256	9636,79	16525 /	1652
24	HIERRO SACARATO 100 MG INY	01/25	AMP	100 MG INY	3.166214	15334,1	4840 /	484
25	KETAMINA 50 MG/ML INY 10ML	04/24	AMP	500MG/10ML	7.049166	7119,58	1010 /	101
26	METALOL CLORHIDRATO 5MG/ML	04/25	AMP	5	153,4992	128567,	768 /	77
27	LIDOCAINA CLORH.S/P 2% AMP	04/25	AMP	2% X 20 ML	2.359666	40303,1	17080 /	1708
28	LIDOCAINA CON EPINEFRINA S/P 20MG/5UG/ML	12/27	AMP	2% X 20 ML	7.601566	3800,43	500 /	50
29	MAGNESIO SULFATO 200MG/ML INY 10ML	10/27	AMP	20% x 10 ml	1.641781	7059,66	4300 /	430
30	MEROPENEM 500 MG INY	03/25	AMP	500 mg	10.45068	148919,	17790 /	1779
31	METAMIZOL SODICO 1 G AMP	04/26	AMP	1G/2ML	0.660347	28363,4	42830 /	4283
32	METILPREDNISOLONA 500 MG INY	04/24	AMP	500 MG	20.04248	10422,0	520 /	52
33	METOCLOPRAMIDA, INY 5MG/ML 2ML	03/26	AMP	10 mg/2 ml	0.63477	13606,2	21750 /	2175
34	METRONIDAZOL AMP 500 MG	03/27	AMP	500 MG/	2.5575	28911,5	9320 /	932
35	MIDAZOLAM 5 MG INY 5ML.	07/26	AMP	5MG/5ML	2.327916	38161,5	15100 /	1510
36	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML. AMP - COVID	10/25	AMP	50 MG/10 ML	2.0475	5241,60	2560 /	256
37	NEOSTIGMINA METIL SOL AMP	05/25	AMP	0.5 mg/1 ml	1.350475	2070,71	1500 /	150
38	NITROGLICERINA 25 MG/5ML	03/24	AMP	25 MG/5ML	6.079267	16424,1	2210 /	221
39	NOREPINEFRINA 1MG/ML X 4ML	04/25	AMP	1MG/ML X	3.51485	41918,5	11670 /	1167
40	OLIGOELEMENTOS 10 ML AMP	05/25	AMP	10ML	19.79333	1386,53	70 /	7
41	OMEPRAZOL 40MG AMP	05/25	AMP	40 mg	1.13798	57861,4	50870 /	5087
42	ONDANSETRON 8 MG/4 ML INY	07/25	AMP	2 MG/ML X 4	0.720862	3287,89	4560 /	456
43	ORFENADRINA 30MG/ML2ML	04/26	AMP	30 mg/ml x 2	1.083236	10460,3	9675 /	967
44	OXACILINA 1 G AMP	04/25	AMP	1 g	1.373	7414,20	5400 /	540
45	OXITOCINA 10 UI INY AMP	10/25	AMP	10 UI/ml	1.04578	17582,5	17100 /	1710
46	PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4G+500 MG -COVID	04/25	AMP	4G+500 MG -	5.4578	15312,5	3000 /	300
47	PIPERACILINA+TAZOBACTAN 4G+500MG INY	04/25	AMP	4G + 500 MG	12.9706	184026,	14185 /	1418
48	POTASIO CLORURO 20G/100ML SOL INY 10ML	05/25	AMP	20% X 10 ML	0.722121	12109,9	16770 /	1677
49	PROPOFOL 10 MG/ML INY 20 ML	05/25	AMP	20 ML	4.778333	70661,4	14860 /	1486
50	RANITIDINA 25MG/ML AMP 2ML	01/26	AMP	25 MG/ML X	0.35375	2182,50	6000 /	600
51	SODIO BICARBONATO 8.4G/100ML	01/25	AMP	8.4	1.485131	24641,8	16625 /	1662

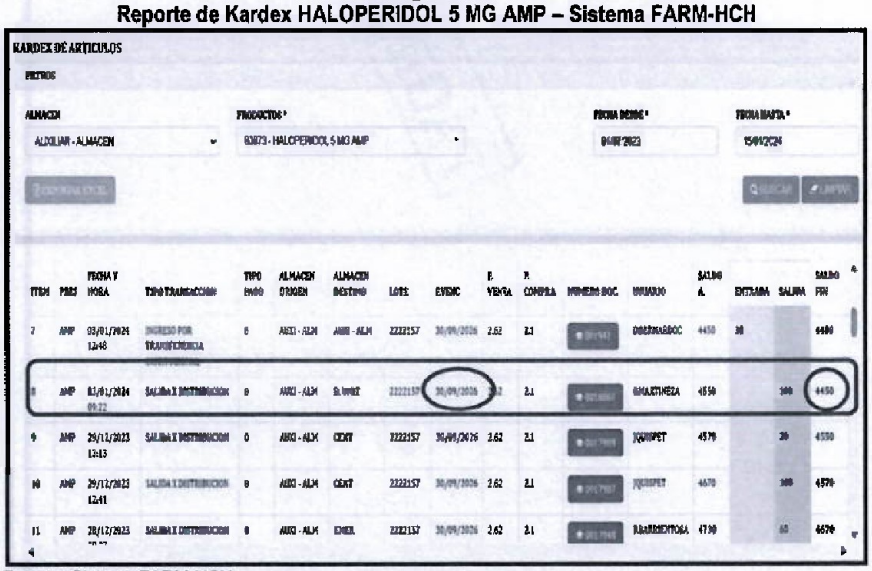
02/01/2024 7:49 AM

MONTO S/ 1,917,141.13

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°29

Reporte de Kardex HALOPERIDOL 5 MG AMP – Sistema FARM-HCH



KARDEX DE ARTICULOS

FILTROS

ALMACEN	PRODUCTOS *	FECHA DESDE *	FECHA HASTA *
ALMACEN - ALMACEN	03873 - HALOPERIDOL 5 MG AMP	01/01/2023	15/01/2024

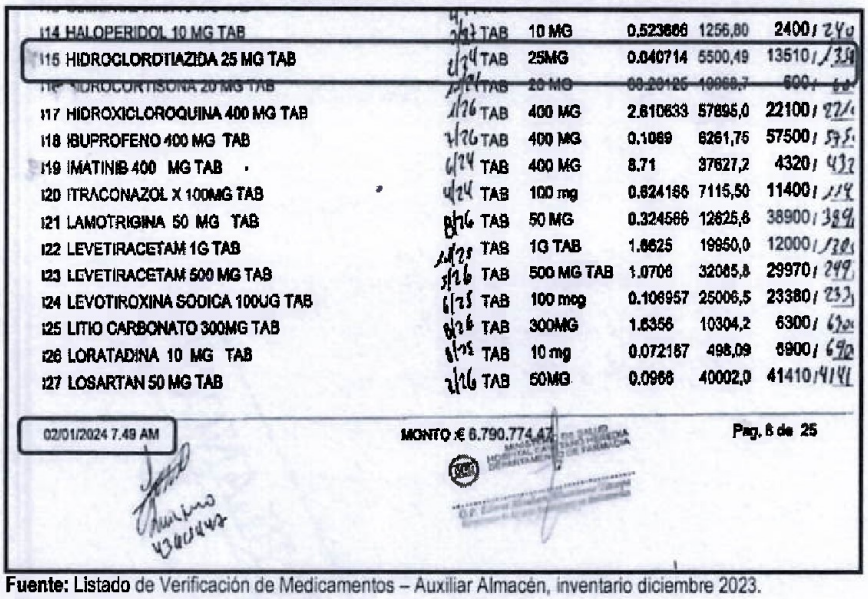
ITEM	PRES	FECHA Y HORA	TIPO TRANSACCION	TIPO DOC	ALMACEN ORIGEN	ALMACEN DESTINO	LOTE	ENDOC	F. VENCE	R. COMPRA	NUMERO DOC	USUARIO	SALDO A.	ENTRADA	SALIDA	SALDO FIN
7	AMP	03/01/2024 12:48	INGRESO POR TRANSFERENCIA	0	ALM1 - ALM	ANM - ALM	2222157	30/09/2026	2.62	2.1	[redacted]	DOCENMADOC	4450	30		4480
8	AMP	03/01/2024 09:22	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ANM1 - ALM	S. MAZ	2222157	30/09/2026	2.62	2.1	[redacted]	GMALTAMEZA	4550		100	4450
9	AMP	29/12/2023 12:13	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ANM1 - ALM	CENT	2222157	30/09/2026	2.62	2.1	[redacted]	JQUISPET	4570		20	4550
10	AMP	29/12/2023 12:41	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ANM1 - ALM	CENT	2222157	30/09/2026	2.62	2.1	[redacted]	JQUISPET	4670		100	4570
11	AMP	28/12/2023 [illegible]	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ANM1 - ALM	EMER	2222157	30/09/2026	2.62	2.1	[redacted]	RAMIREZMTOSA	4730		60	4670

Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d) HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB, con código SISMED 03921, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (13510) unidades del PF con fecha de vencimiento en 02/2024; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 30/08/2027; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°30

Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén - Inventario diciembre 2023



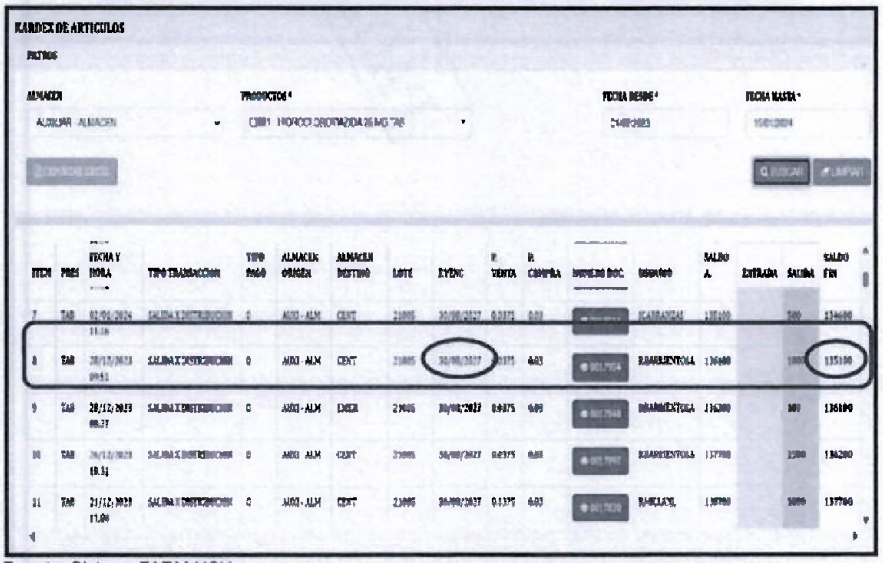
I14 HALOPERIDOL 10 MG TAB	TAB	10 MG	0.523866	1256,80	2400	
I15 HIDROCLORDTIAZIDA 25 MG TAB	TAB	25MG	0.040714	5500,49	13510	
I16 HIDROCORTISONA 20 MG TAB	TAB	20 MG	0.20125	10868,7	800	
I17 HIDROXICLOROQUINA 400 MG TAB	TAB	400 MG	2.610633	57895,0	22100	
I18 IBUPROFENO 400 MG TAB	TAB	400 MG	0.1069	6261,75	57500	
I19 IMATINIB 400 MG TAB	TAB	400 MG	8.71	37627,2	4320	
I20 ITRACONAZOL X 100MG TAB	TAB	100 mg	0.624166	7115,50	11400	
I21 LAMOTRIGINA 50 MG TAB	TAB	50 MG	0.324566	12625,8	38900	
I22 LEVETIRACETAM 1G TAB	TAB	1G TAB	1.8625	19950,0	12000	
I23 LEVETIRACETAM 500 MG TAB	TAB	500 MG TAB	1.0706	32085,8	29970	
I24 LEVOTIROXINA SODICA 100UG TAB	TAB	100 mcg	0.106957	25006,5	23380	
I25 LITIO CARBONATO 300MG TAB	TAB	300MG	1.6356	10304,2	6300	
I26 LORATADINA 10 MG TAB	TAB	10 mg	0.072167	498,09	6900	
I27 LOSARTAN 50 MG TAB	TAB	50MG	0.0966	40002,0	41410	

02/01/2024 7.49 AM MONTO :€ 6.790.774,47 Pag. 8 de 25

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°31

Reporte de Kardex HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB – Sistema FARM-HCH



KARDEX DE ARTICULOS

FILTROS

ALMACEN	PRODUCTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
AUXILIAR ALMACEN	C001 HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	31/07/2023	15/01/2024

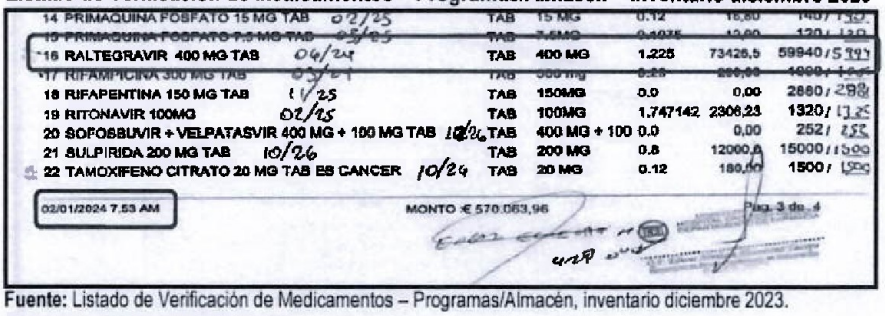
ITEM	PRES	FECHA Y HORA	TIPO TRANSACCION	TIPO MOV	ALMACEN ORIGEN	ALMACEN DESTINO	LOTE	F.VENC	P. VENTA	P. COMPRA	NUMERO DOC	OBSERVACION	SALDO A.	ENTRADA	SALIDA	SALDO FIN
7	TAB	02/01/2024 11:16	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ALM1 - ALM	CENT	21805	30/06/2027	0.0375	0.03			136100		500	135600
8	TAB	28/12/2023 09:51	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ALM1 - ALM	CENT	21805	30/06/2027	0.0375	0.03		INVENTARIO	136400		300	136100
9	TAB	28/12/2023 08:37	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ALM1 - ALM	CENT	21805	30/06/2027	0.0375	0.03		INVENTARIO	136200		100	136100
10	TAB	28/12/2023 08:34	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ALM1 - ALM	CENT	21805	30/06/2027	0.0375	0.03		INVENTARIO	137700		1500	136200
11	TAB	21/12/2023 11:00	SALIDA X DISTRIBUCION	0	ALM1 - ALM	CENT	21805	30/06/2027	0.0375	0.03		INVENTARIO	137900		2000	135900

Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

e) RALTEGRAVIR 400 MG TAB, con código SISMED 21275, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Programas/Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (59940) unidades del PF con fecha de vencimiento en 06/2024; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 31/07/2024; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°32

Listado de Verificación de Medicamentos – Programas/Almacén – Inventario diciembre 2023



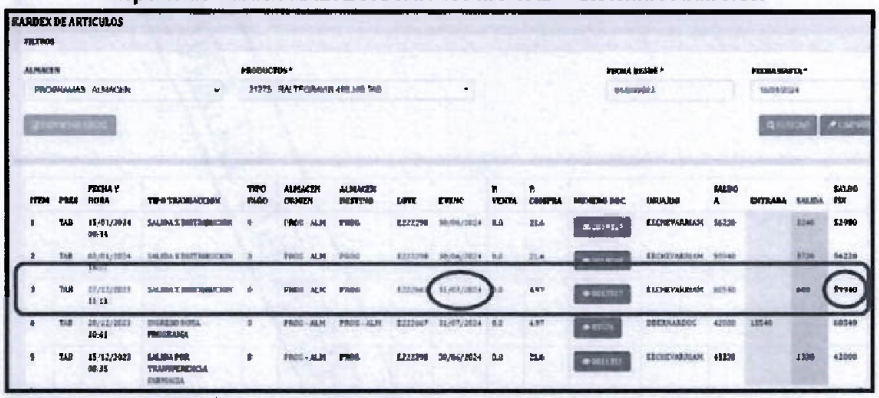
14 PRIMAQUINA FOSFATO 15 MG TAB	02/25	TAB	15 MG	0.12	16,80	140 / 130	
15 PRIMAQUINA FOSFATO 7.5 MG TAB	05/25	TAB	7.5MG	0.1035	13,80	120 / 120	
16 RALTEGRAVIR 400 MG TAB	04/24	TAB	400 MG	1.225	73426,5	59940 / 5 [illegible]	
17 RIFAMPICINA 300 MG TAB	03/24	TAB	300 mg	0.23	280,60	1220 / 1 [illegible]	
18 RIFAPENTINA 150 MG TAB	11/25	TAB	150MG	0.0	0,00	2880 / 298	
19 RITONAVIR 100MG	02/25	TAB	100MG	1.747142	2306,23	1320 / 1 [illegible]	
20 SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB	12/26	TAB	400 MG + 100	0.0	0,00	252 / 25 [illegible]	
21 SULPIRIDA 200 MG TAB	10/26	TAB	200 MG	0.8	12000,0	15000 / 1 [illegible]	
22 TAMOXIFENO CITRATO 20 MG TAB ES CANCER	10/24	TAB	20 MG	0.12	180,00	1500 / 1 [illegible]	

02/01/2024 7.53 AM — MONTO :€ 570.083,96 — Pag. 3 de 4

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Programas/Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°33

Reporte de Kardex RALTEGRAVIR 400 MG TAB – Sistema FARM-HCH



KARDEX DE ARTICULOS

FILTROS

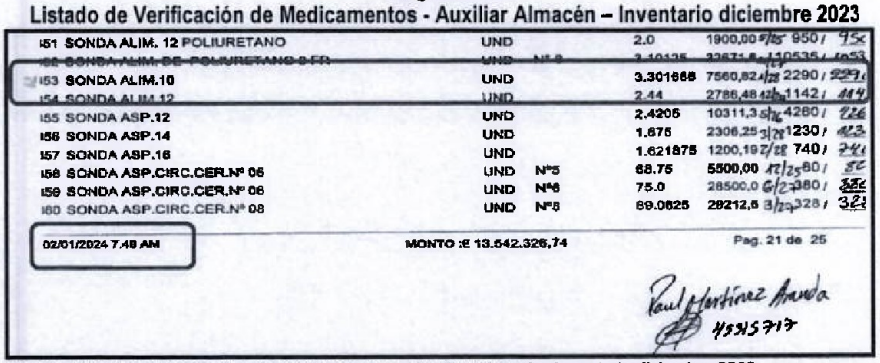
ITEM	TIPO	FECHA Y HORA	TIPO TRANSACCION	TIPO PAGO	ALMACEN ORIGEN	ALMACEN DESTINO	LOTE	EVENC	N° VENTA	N° COMPRA	NUMERO DOC	USUARIO	SALDO A	ENTRADA	SALIDA	SALDO FIS
1	TAB	15/01/2024 09:34	SALIDA X DISTRIBUCION	0	FARM	ALM	E222298	30/06/2024	0.0	214	[illegible]	ESCHEVARRIAM	5620		3340	52990
2	TAB	01/01/2024 [illegible]	SALIDA X DISTRIBUCION	0	FARM	ALM	E222298	30/06/2024	0.0	214	[illegible]	ESCHEVARRIAM	55340		3720	56220
3	TAB	27/12/2023 11:13	SALIDA X DISTRIBUCION	0	FARM	ALM	E222298	31/07/2024	0.0	697	[illegible]	ESCHEVARRIAM	59060		660	59990
4	TAB	20/12/2023 10:41	INGRESO POR PROGRAMA	0	FARM - ALM	FARM - ALM	E222297	31/07/2024	0.0	697	[illegible]	DSERNADOC	42000	18540		60540
5	TAB	15/12/2023 08:35	SALIDA POR TRANSFERENCIA FARMACIA	0	FARM - ALM	FARM	E222298	30/06/2024	0.0	214	[illegible]	ESCHEVARRIAM	41820		1320	43200

Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

f) SONDA ALIM. 10, con código SISMED 39029, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar-Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (2290) unidades del DM con fecha de vencimiento en 01/2028; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una del 26/09/2027; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°34

Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2023



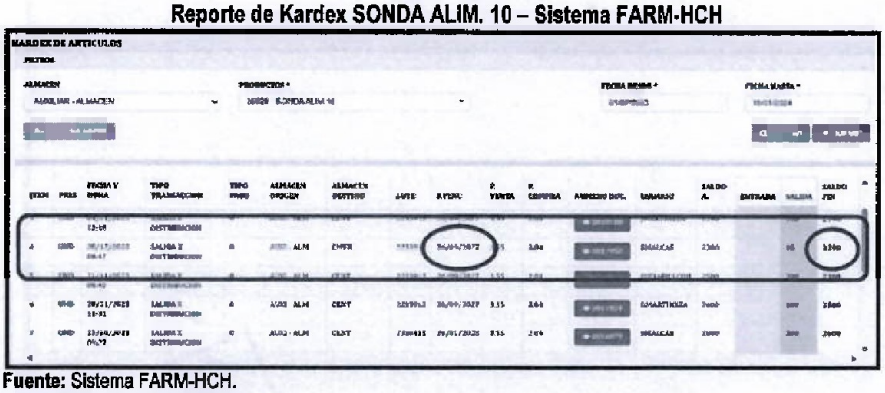
I51 SONDA ALIM. 12 POLIURETANO		UND		2.0	1900,00	950 / 95	
I52 SONDA ALIM. DE POLIURETANO 8 FR		UND	N°8	3.101535	23671,8	11535 / 1053	
I53 SONDA ALIM.10		UND		3.301668	7560,82	2290 / 229	
I54 SONDA ALIM.12		UND		2.44	2786,48	1142 / 114	
I55 SONDA ASP.12		UND		2.4205	10311,3	4280 / 426	
I56 SONDA ASP.14		UND		1.675	2306,25	1230 / 123	
I57 SONDA ASP.16		UND		1.621875	1200,19	740 / 74	
I58 SONDA ASP.CIRC.CER.N° 06		UND	N°5	68.75	5500,00	80 / 8	
I59 SONDA ASP.CIRC.CER.N° 06		UND	N°6	75.0	28500,0	380 / 38	
I60 SONDA ASP.CIRC.CER.N° 08		UND	N°8	89.0625	29212,5	328 / 32	

02/01/2024 7.48 AM — MONTO :€ 13.542.326,74 — Pag. 21 de 25

Paul Martínez Aranda 45515717

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

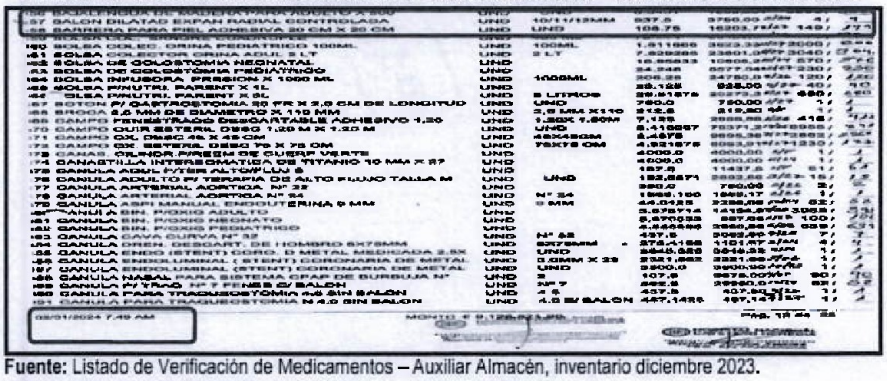
Imagen N°35
Reporte de Kardex SONDA ALIM. 10 – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

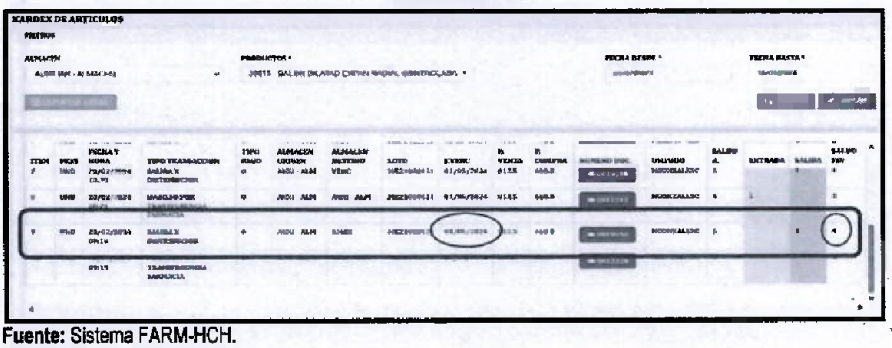
g) BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM, con código SISMED 30615, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar-Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (4) unidades del DM con fecha de vencimiento en 03/2024; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 01/05/2024; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°36
Listado de Verificación de Medicamentos - Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2023



Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°37
Reporte de Kardex BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Inventario Físico – diciembre 2024

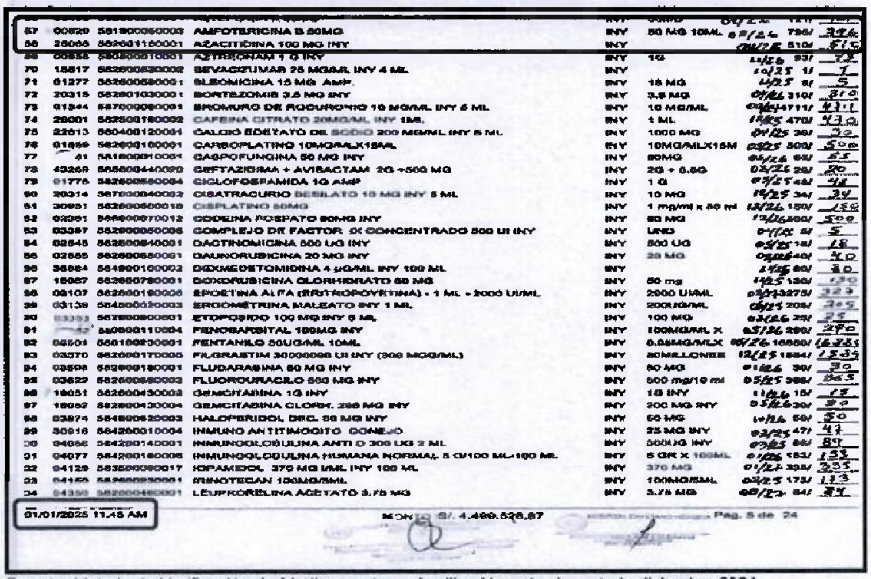
Con Informe N°0003-2025-AEM-DFAR/HNCH recibido el **6 de enero de 2025 (Apéndice n.°21)**, la Q.F. Rossana Navarro Espinoza, personal del DFAR, remitió a la jefa de la UGPFDMPS, el inventario correspondiente a **diciembre de 2024**, que se sustenta con el "Listado de Verificación de Medicamentos", del Sistema FARM-HCH; indicando lo siguiente:

"(...) tengo el agrado de remitir el Inventario correspondiente al mes de diciembre de 2024, elaborado en las instalaciones del Almacén Especializado. Este inventario marca el cierre anual del ejercicio 2024, abarcando los siguientes componentes: Auxiliar – Almacén, Programas – Almacén, Hospital Modular, Cuarentena Programas, Cuarentena, Nutrición, Almacén Tercerizado.
Cabe destacar que este proceso se llevó a cabo conforme a las normas y procedimientos establecidos, con el objetivo de garantizar la integridad y exactitud de la información registrada".

Al respecto se procedió con la revisión aleatoria de los PF y DM de la muestra final[7] inventariados a diciembre 2024; observándose que las fechas de vencimiento de (3) PF, registrados en el Sistema FARM-HCH, no coinciden con lo consignado manualmente en el formato "Listado de Verificación de Medicamentos", con los cuales se realizan los inventarios físicos, tal como se detalla a continuación:

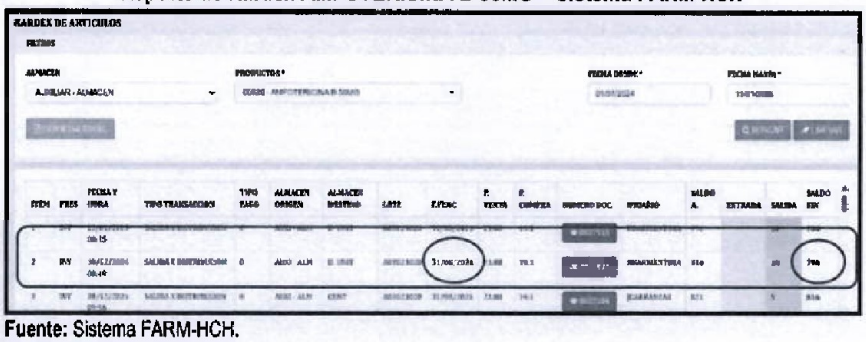
a) AMFOTERICINA B 50MG, con código SISMED 00620, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (796) unidades del PF con fecha de vencimiento en 02/2026; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 31/08/2026; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N°38
Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2024



Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

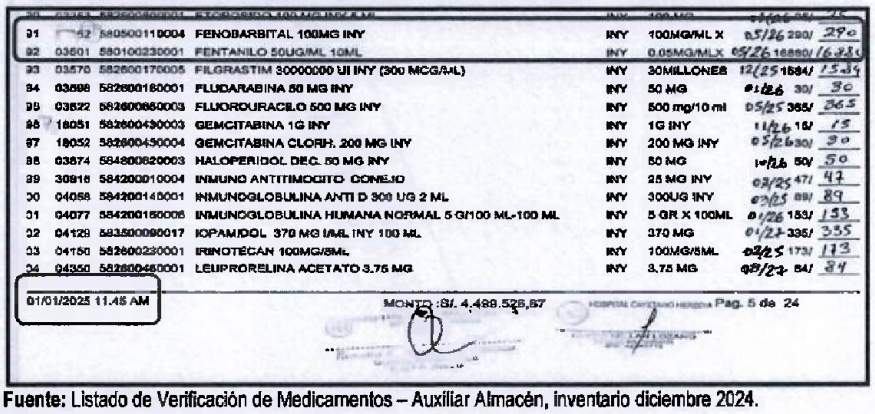
Imagen N°39
Reporte de Kardex AMFOTERICINA B 50MG – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) FENOBARBITAL 100MG INY, con código SISMED 03452, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (290) unidades del PF con fecha de vencimiento en 05/2026; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 30/07/2025; conforme se muestra a continuación:

Imagen N°40
Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2024

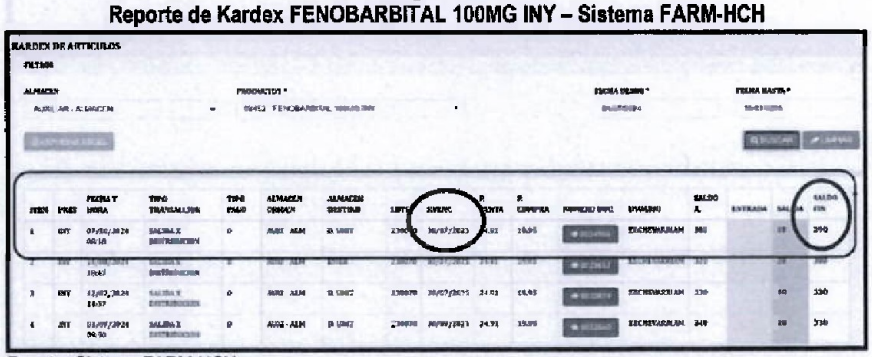


91	42	580500110004	FENOBARBITAL 100MG INY	INY	100MG/ML X	05/26 290/	290
92	03601	580100230001	FENTANILO 50UG/ML 10ML	INY	0.05MG/ML X	05/26 16880/	16880
93	03570	582600170005	FILGRASTIM 30000000 UI INY (300 MCG/AAL)	INY	30MILLONES	12/25 1534/	1534
94	03598	582600160001	FLUDARABINA 50 MG INY	INY	50 MG	01/26 30/	30
95	03622	582600860003	FLUORURACILO 500 MG INY	INY	500 mg/10 ml	05/25 365/	365
96	18051	582600430003	GEMCITABINA 1G INY	INY	1G INY	11/26 15/	15
97	18052	582600430004	GEMCITABINA CLORH. 200 MG INY	INY	200 MG INY	05/26 30/	30
98	03674	584600620003	HALOPERIDOL DEC. 50 MG INY	INY	50 MG	11/26 50/	50
99	30916	584200010004	INMUNO ANTITIMOCITO CONEJO	INY	25 MG INY	03/25 47/	47
00	04058	584200145001	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 UG 2 ML	INY	300UG INY	03/25 89/	89
01	04077	584200150006	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 GR/100 ML-100 ML	INY	5 GR X 100ML	01/26 153/	153
02	04129	583500080017	IOPAMIDOL 370 MG I/ML INY 100 ML	INY	370 MG	01/23 335/	335
03	04150	582600230001	IRINOTECAN 100MG/5ML	INY	100MG/5ML	02/25 173/	173
04	04350	582600460001	LEUPRORELINA ACETATO 3.75 MG	INY	3.75 MG	05/24 84/	84

01/01/2025 11:48 AM — MONTO :S/. 4,489,526.87 — Pag. 5 de 24

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°41
Reporte de Kardex FENOBARBITAL 100MG INY – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) PROTAMINA 10MG AMP, con código SISMED 05636, en el "Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén", del inventario efectuado se evidencia un saldo físico de (110) unidades del PF con fecha de vencimiento en 03/2025; sin embargo, de la revisión a lo registrado en el Kardex del Sistema FARM-HCH, se observa inconsistencias en la fecha de vencimiento, toda vez que se indica una fecha del 30/06/2025; conforme se muestra a continuación:

Imagen N°42
Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén – Inventario diciembre 2024

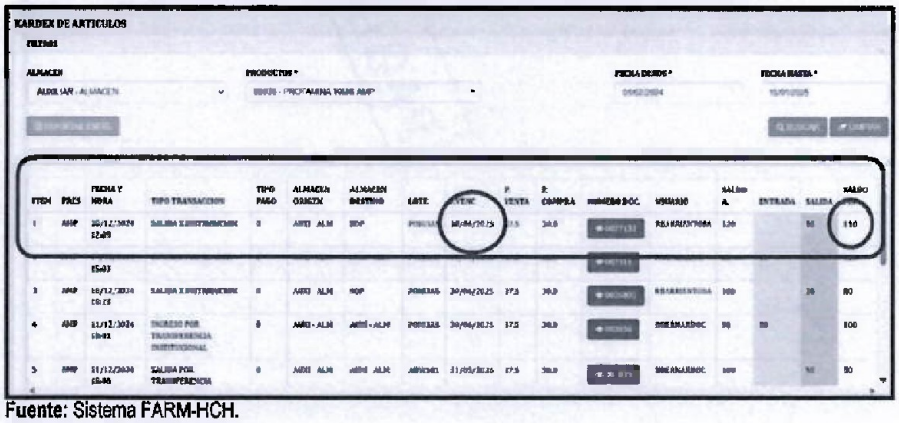
5	05551	585100090002	POTASIO CLORURO 20G/100ML SOL INY 10ML	12/25	AMP	20% X 10 ML	12250/ 1225
6	05628	580100020004	PROPOFOL 10 MG/ML INY 20 ML	09/25	AMP	20 ML	1725/ 1725
7	05636	580400210001	PROTAMINA 10MG AMP	03/25	AMP	10 MG	110/ 110
8	05638	585300720003	RANITIDINA 25MG/ML AMP 2ML	12/26	AMP	25 MG/ML X 2	2295/ 2295
9	05856	585100120003	SODIO BICARBONATO 8,4G/100ML	06/26	AMP	8.4	2582/ 2582
0	05889	585100100008	SODIO CLORURO 20G/100ML AMP	10/26	AMP	20% X 20 ML	6400/ 6400
1	05870	581300030001	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 80 MG + 16 MG / ML- 5		AMP	5ML 09/27	680/ 680

01/01/2025 11.45 AM — MONTO :S/. 1.965.470,56 — Pag. 2 de 24

Vob. ROBERT BARRIENTOS ALV. 40822455

Fuente: Listado de Verificación de Medicamentos – Auxiliar Almacén, inventario diciembre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°43
Reporte de Kardex PROTAMINA 10MG AMP – Sistema FARM-HCH



Fuente: Sistema FARM-HCH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes descrito se verifican inconsistencias en las fechas de vencimiento de algunos PF y DM de la muestra inicial registradas en el Kardex del Sistema FARM-HCH, en comparación a las fechas consignadas manualmente durante la realización de los inventarios físicos en los meses de diciembre de 2023 y 2024, a cargo del Departamento de Farmacia; lo que evidencia que no cuenta con un control eficiente en el registro, ni en el control adecuado de las fechas de vencimiento de los PF y DM.

Cabe precisar que el reporte del Sistema FARM-HCH denominado "Listado de Verificación de Medicamentos", para la realización de los inventarios físicos; no cuenta impreso el número de lote de los PF y DM a inventariar; tal como se muestra a continuación:

Imagen N°44
Listado de Verificación de Medicamentos

LISTADO DE VERIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS

FECHA : 01/01/2025
HORA : 11:45:20

Departamento de Farmacia - ADMITIR Y ALMACEN

#	SISMED	SIGA	DESCRIPCION	PRES.	CONCENT.	CANT. LÓGICA / FÍSICA
	05731	585000490017	SALBUTAMOL AER 100UG/DOSIS X 200 DOSIS	10/25 AER	100 MCG	922/ 922
	28356	582100320025	ACICLOVIR (COMO SAL SODICA) 250MG AMP	04/26 AMP	250MG/10ML	3070/ 3070
	00229	582800620004	ACIDO TRANEXAMICO 1G AMP.	03/26 AMP	100MG/10ML	14246/ 14246
	08600	586800640001	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG AMP	04/25 AMP	4 MG	106/ 106
	00234	585000620001	ADENOSINA 6MG/2ML INY	12/25 AMP	6MG/2ML	410/ 410
	00826	580900330002	AMIKACINA 100 MG INY 2ML	04/26 AMP	50 mg/ml x 2 ml	806/ 806

Fuente: Memorando N°884-2025-DFAR/HNCH de 8 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduanero, aprobado mediante Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

 "VI. CONTENIDO
 (...)
 6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 6.2.4 ALMACÉN
 (...)
 6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS
 (...)
 e) Debe existir un registro manual computarizado u otro medio que consigne lote, código o serie y fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según corresponda, y verificar periódicamente esta información.
 f) Se debe establecer el control de existencias, mediante toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:
 f.1) Verificar el registro de existencia
 (...)
 f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;
 (...).
 g) La no coincidencia de los datos o de la información registrada debe ser investigada, de acuerdo al procedimiento establecido".

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006 de 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 4.4. Sistemas de información
 Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".

Lo hechos expuestos anteriormente, genera el riesgo que afecta la transparencia y confiabilidad de la información y el control del vencimiento de los medicamentos.

2.5 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS FUERON ALMACENADOS POR MÁS DE UN AÑO PREVIO A SU DESTRUCCIÓN DEFINITIVA, ASIMISMO, A TRAVÉS DE UNA VISITA INSITU AL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, SE VERIFICÓ QUE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS, VIENEN SIENDO ALMACENADOS EN UN ÁREA DENOMINADO BAJA/RECHAZADOS UBICADO AL INTERIOR DEL MISMO; ES DECIR NO SON ENVIADOS AL ALMACÉN GENERAL DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA CONFORME LO EXIGE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE; GENERANDO EL RIESGO PARA LA SALUD, CONTAMINACIÓN Y EL USO INDEBIDO DE LOS MISMOS.

Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos vencidos por más de (1) año

De la verificación a la documentación alcanzada por el DFAR, se tomó conocimiento la emisión de las Resoluciones Administrativas Nos 070 **(Apéndice n.°22)** y 127-2024-OEA/HNCH **(Apéndice n.°5)** de 7 de junio y 31 de octubre de 2024, respectivamente, suscritas por el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que aprueban la baja y dispone la destrucción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos por causal de vencimiento; conforme al detalle siguiente:

a) **Resolución Administrativa N°070-2024-OEA/HNCH de 7 de junio de 2024**, que aprueba la baja y dispone la destrucción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, contenidos en el Anexo 1 "Productos Farmacéuticos para baja 2022", Anexo 2 "Dispositivos Médicos para baja 2023"; de cuya revisión se **verificó que los mismos vencieron entre los periodos del 2021 y 2022**; efectivizándose la recolección, transporte y disposición final, durante los días 17, 19 y 20 de junio de 2024, conforme se evidencia en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos, suscrito por el jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental y del conductor de la empresa Operadora de Residuos Sólidos Tecnologías Ecológicas PRISMA SAC; y del Acta de Retiro y Disposición Final para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos vencidos, suscrito por un personal del Departamento de Farmacia y el jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud; documentación alcanzada con Acta de Constatación N°003-2025-OCI-HNCH de 24 de febrero de 2025. **(Apéndice n.°22)**

b) **Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024**, que aprueba la baja y dispone la destrucción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, contenidos en el Cuadro N°1 "Productos Farmacéuticos para tramite de baja 2022-2023-2024", Cuadro N°2 "Productos Farmacéuticos para tramite de baja 2022-2023-2024", Anexo 01 "Productos Farmacéuticos vencidos correspondientes a Estrategias Sanitarias", Anexo 02 "Dispositivos Médicos vencidos correspondientes a Estrategias Sanitarias", Anexo 03 "Productos Farmacéuticos ONCOLOGICOS vencidos correspondientes a Estrategias Sanitarias" Periodo 2019-2024; de cuya revisión se **verificó que los mismos vencieron entre los periodos del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**; efectivizándose la recolección, transporte y disposición final, durante los días 14 y 15 de noviembre de 2024, conforme se evidencia en el Acta de Retiro y Disposición Final para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos vencidos suscrito por la jefa del Departamento de Farmacia y el jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud, documentación alcanzada con Acta de Constatación N°002-2025-OCI-HNCH de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°23)**.

De lo expuesto en líneas arriba, se desprende que el HNCH contaba con PF y DM vencidos en los periodos desde el 2019 al 2024; siendo éstos dispuestos para la baja y destrucción en los meses de junio y octubre de 2024, a través de las Resoluciones Administrativas Nos 070 y 127-

2024-OEA/HNCH; es decir que los mismos fueron almacenados aproximadamente por (5) años previo a su destrucción; lo que incumple con lo exigido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, que exige que éstos **deben ser almacenados en el área de baja/rechazados, hasta que se determine su destino final como mínimo una vez al año.**

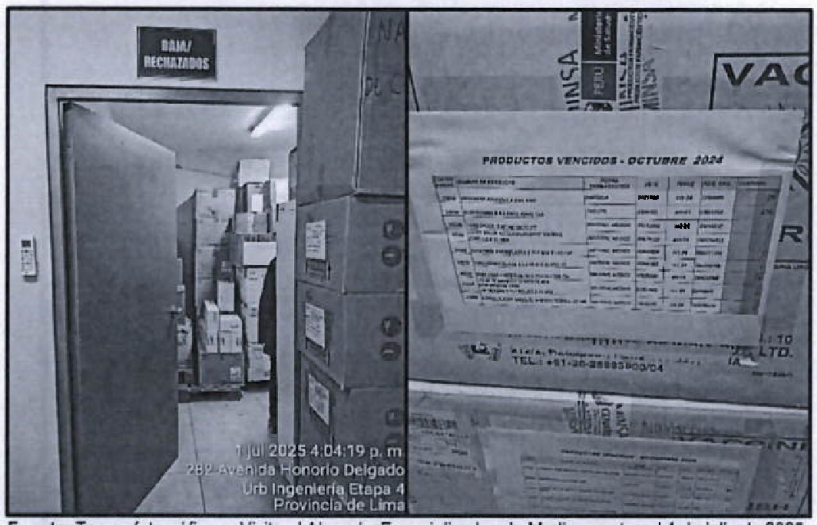
Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos vencidos

El numeral 6.4.7 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, exige lo siguiente:

"Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y área donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente" (negrita es nuestra).

Sin embargo, durante la visita efectuada a las instalaciones del AEM, se evidenció que los PF y/o DM vencidos, se encuentran almacenados en un ambiente ubicado en su interior denominado "Baja/Rechazados"; conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N°45
Baja/Rechazados – Almacén Especializado de Medicamentos



Fuente: Tomas fotográficas - Visita al Almacén Especializados de Medicamentos el 1 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, con Oficio N°004-2025-CG-OCI/3604-AC001 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.°24)**, se formularon las siguientes preguntas al jefe de la Oficina de Logística; obteniendo respuesta a través de la Nota Informativa N°D000018-2025-HNCH/OL de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.°24)**, informando lo siguiente:

"¿Refiera si el Almacén Central cuenta con un área destinada para la recepción y almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos expirados, vencidos u otro, el cual es retirado del Almacén Especializados de medicamentos para su baja definitiva?
Responde:

- *No, la Unidad de Almacén General no se cuenta con un área especializada para la recepción y almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos expirados, vencidos o en mal estado.*

De ser negativa la respuesta anterior, señale: ¿Qué acciones ha realizado su despacho a efectos de implementar un área adecuada a fin de cumplir con la normativa aplicable? Documente.

- *Se ha solicitado mediante diferentes documentos la reparación de las tuberías que cruzan el Almacén Central debido a la humedad provocada por la filtración estas mismas y que han deteriorado en más del 80% la infraestructura ocasionando que las paredes y techos estén lleno de moho, manchas negras, y esto a su vez ocasiona que se humedezca el material biomédico, material de limpieza, material de escritorio y los archivos del almacén general que contienen documentación importante, etc. (...)"*

Sin perjuicio de ello, la Comisión Auditora se apersonó a las instalaciones del Almacén General del HNCH, suscribiendo el Acta de Verificación/Inspección N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n.°25)**, mediante el cual, se verificó el estado situacional de la infraestructura de dicha área, evidenciándose filtraciones de agua, oxidación de tuberías del techo, moho en las paredes y techo, así como poca ventilación y espacio reducido; tal como se muestra a continuación:

Imagen N°46
Moho en las paredes y techos del Almacén General del HNCH



Fuente: Acta de Verificación/Inspección N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 4 de julio de 2025. **(Apéndice n.°23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°47
Poca ventilación y espacio reducido en el Almacén General del HNCH



Fuente: Acta de Verificación/Inspección N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 4 de julio de 2025. **(Apéndice n.°23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen N°48
Oxidación de tuberías del techo del Almacén General del HNCH



Fuente: Acta de Verificación/Inspección N°001-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 4 de julio de 2025. **(Apéndice n.°23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes mencionado, y de lo comunicado por el jefe del Almacén General del HNCH, se ha verificado que dicho almacén no realiza el almacenamiento de los productos farmacéuticos ni los dispositivos médicos vencidos o deteriorados; ello debido al estado situacional de la infraestructura; lo que contraviene los dispuesto en la normativa antes referida.

Asimismo, el numeral 6.2 De la aprobación de la baja y su disposición final de la "Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud (RES)", aprobado con la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA, establece que: *"La **Oficina de Abastecimiento** o quien haga sus veces de la IPRESS del Ministerio de Salud que son unidades ejecutoras o de las DIRIS o que hagan sus veces **disponen de las áreas de almacenamiento para la custodia de los RES** mientras dure el proceso de baja hasta su disposición final"*, por tanto, se incumple la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud; toda vez que el Almacén General del HNCH, que depende de la Oficina de Logística, no cuenta con dicha área.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Ley N°29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", de 26 de noviembre de 2009.**

 "Artículo 22°. - De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas
 Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento, (...)".

- **"Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", aprobado mediante Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015.**

 "RETIRO DEL MERCADO

 (...)

 6.2.7.6 Se debe evaluar, documentar y registrar la eficacia del proceso de retiro como mínimo una vez al año.

 (...)

 6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

 (...)

 6.4.6 Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes.

 6.4.7 Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y área donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.

 (...)

 6.4.8 Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda".

- **Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en SALUD", aprobado por Resolución Ministerial n.°019-2020/MINSA de 17 de enero de 2020.**

 "5.2 La Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la IPRESS del Ministerio de Salud que son unidades ejecutoras o de las DIRIS o que hagan sus veces disponen de las áreas de almacenamiento para la custodia de los RES mientras dure el proceso de baja hasta su disposición final".

Los hechos expuestos anteriormente, genera el riesgo para la salud, contaminación y el uso indebido de los productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos vencidos.

2.6 NO SE REALIZÓ LA REMISIÓN DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH, QUE RESUELVE APROBAR LA BAJA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS POR LA CAUSAL DE FECHA DE VENCIMIENTO, A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO EXIGIDO EN ARTÍCULO 4° DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN; GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE HUBIERA LUGAR Y/O SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

La Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, suscrito por el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, entre otros, resuelve lo siguiente:

*"Artículo 4°. - **REMITIR** copia del expediente de la secretaria técnica y al Órgano de Control Interno[8] de la Entidad, para que evalué la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar y/o adopten las medidas que consideren pertinentes".*

Al respecto, con Memorando N°036-OCI-HNCH-2025 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°26)**, se solicitó a secretario técnico de los Órganos Instructivos del PAD del HNCH, informar el estado actual de los procedimientos administrativos disciplinarios o investigaciones preliminares iniciadas en mérito a la RA; obteniendo respuesta a través de la Nota Informativa N°060-2025-STOIPAD-OEGRH/HNCH de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°26)**; mediante el cual informó lo siguiente:

"(...) cabe informar y hacer de su conocimiento que las citadas resoluciones no han sido remitidas a esta Secretaria Técnica del PAD del HNCH. En ese sentido, no es posible brindar la información solicitada".

Asimismo, de la revisión del registro en Excel de documentos ingresados al Órgano de Control Institucional (OCI), durante el 31 de octubre de 2024 a la fecha, se verificó que la RA no fue presentada formalmente a través de la secretaria del OCI.

De lo antes descrito, se evidencia que no se cumplió con remitir la RA **(Apéndice n.°5)** a la Secretaria Técnica y del Órgano de Control Institucional del HNCH.

Lo expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", aprobado con Decreto Supremo n.°004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

 "Capitulo IX
 Ejecución de Resoluciones
 Articulo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo
 Los actos administrativos tendrán carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

- **Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024.**

 "Artículo 4°. - REMITIR copia del expediente de la secretaria técnica y al Órgano de Control Interno de la Entidad, para que evalué la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar y/o adopten las medidas que consideren pertinentes."

Lo hechos expuestos anteriormente, genera el riesgo generando el riesgo de que no se determinen las responsabilidades a las que hubiera lugar y/o se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Actualmente, denominado Órgano de Control Institucional.

III. OBSERVACIÓN

DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2023 A JUNIO DE 2024, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HNCH NO REALIZARON GESTIONES PARA LA ROTACIÓN, TRANSFERENCIA Y/O CANJE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, DANDO LUGAR A SU VENCIMIENTO Y BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH, LOS CUALES NO PODRÁN SER USADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS Y OTRAS ENFERMEDADES, HECHO QUE HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 82 893,39, EN DESMEDRO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

Como resultado de la verificación realizada a la documentación, respecto a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja mediante Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH **(Apéndice n.°5)**, en adelante la "RA", y conforme el periodo de evaluación de esta auditoría de cumplimiento, enero 2023 a junio 2024, se tiene que funcionarios y servidores del Departamento de Farmacia y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Cayetano Heredia, en adelante "HNCH" no realizaron las gestiones administrativas ni legales para la utilización, rotación, transferencia y/o canje de dieciséis (16) ítems de productos farmacéuticos, en adelante "PF" y doce (12) ítems de dispositivos médicos, en adelante "DM", lo que generó su vencimiento, adquiridos a través de compras nacionales[9], regionales e institucionales, teniendo como finalidad la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de las enfermedades de los pacientes; siendo el Departamento de Farmacia del HNCH[10] responsable de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud; el referido departamento estructuralmente tiene a su cargo la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, responsable de planear, organizar, conducir, coordinar y controlar las actividades de recepción, almacenamiento y distribución, asegurando la conservación, estabilidad y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la atención del paciente[11]; además de realizar las gestiones correspondientes para su utilización, conforme la normativa aplicable y disposiciones de gestión interna, como los procedimientos de rotación de stock próximos a vencer, transferencias o, de ser el caso, la ejecución de los canjes de productos por fecha de vencimiento.

Asimismo, la Oficina de Logística tiene entre sus funciones la supervisión del cumplimiento de los contratos, y cumplir con la normativa técnica y legal del abastecimiento de bienes, sin embargo, no realizó las gestiones para la ejecución de las cartas de Compromiso de Canje de los PF y DM, en su lugar procedió con el trámite, permitiendo que se incluyan en la lista de baja de los PF y DM aprobado mediante la referida RA. Ocasionando que los PF y DM no puedan ser usados en los tratamientos a los pacientes oncológicos y otras enfermedades, además de un perjuicio económico a la Entidad por S/ 82 893,39.

La situación antes descrita vulnera la Ley N°29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el TUO de la Ley N°30225, "Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N°30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con el Decreto Supremo

[9] Compras realizadas por el Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES).
[10] De acuerdo con el artículo 87° del Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia indica que: *"Es el órgano encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones (...)"*
[11] De acuerdo al numeral 4 Funciones Específicas del Manal de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia: *"Planear, organizar, conducir, coordinar y controlar las actividades de recepción, almacenamiento y distribución, asegurando la conservación estabilidad y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la atención del paciente".*

N°344-2018-EF, la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada con la Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES "Directiva Administrativa para la Integración del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES)" y la "Guía Técnica para la baja y disposición final de Recursos Estratégicos de Salud", aprobados con la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA, la Directiva N°0004-2024-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con la Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01; ocasionando que existan PF y DM vencidos valorizados por un total de S/ 82 893,39 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 39/00 soles), debido a que funcionarios y servidores del Departamento de Farmacia y de la unidad que la conforma y de la Oficina de Logística, del HNCH, no efectuaron supervisiones y controles administrativos y legales para la transferencia y/o canje de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, dando lugar a su vencimiento y baja mediante Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, generando pérdidas económicas al HNCH y afectando la accesibilidad de los recursos estratégicos de salud a los pacientes.

1. **RESPECTO A LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH.**

Mediante Informe N°073-2024-UG-DAFR-HNCH de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.°27)**, complementado con el Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la Q.F. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, en adelante "UGPFDMPS", informa a la Q.F. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del Departamento de Farmacia, en adelante "DFAR", la relación de los productos farmacéuticos, en adelante "PF" y dispositivos médicos, en adelante "DM", no aptos para el consumo humano y solicita el inicio del trámite de baja administrativa de los referidos productos e insumos médicos.

Posterior a ello, con la Nota Informativa N°793-2024-DFAR/HNCH de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°29)** la jefa del DFAR remite al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en adelante "OEA", el Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH **(Apéndice n.°28)**, a fin de llevar a cabo el proceso de baja 2022 – 2023 de PF y DM, derivado con Memorando N°4401-2024-OEA/HNCH con fecha de recepción 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°30)** al Sr. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística, en adelante "OL"; obteniendo como respuesta el Memorando N°5424-OL-N°594-ADQ-HNCH-2024 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, mediante el cual el mismo, alcanza a la jefa del DFAR el Informe N°152-UAG-OL-2024-HNCH de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** detallando el porcentaje de similitud de los PF y DM vencidos entre el SISMED y el SIGA, a fin de continuar con el proceso de baja correspondiente.

Con el Memorando N°672-2024-DFAR/HNCH recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°33)** la jefa del DFAR alcanza al jefe de la OL el Informe N°0567-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH recibido el 9 de octubre de 2024, suscrito por la jefa de la UGPFDMPS, solicitando se continue con el procedimiento de baja de los PF y DM con carácter de URGENTE **(Apéndice n.°34)** a fin de dar inicio al trámite para la baja de los PF y DM; es así que con Informe N°828-2024-OL-N°444-ADQ-HNCH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°35)**, el jefe de la OL remite opinión concluyendo lo siguiente: ***"De la revisión y análisis de los documentos señalados (...), el OEC opina que los informes emitidos por las áreas responsables***

cumplen con las condiciones descritas en la Ley N°29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos sanitarios, Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos sanitarios-SISMED", Resolución Ministerial N°19-2020/MINSA relacionada a la "Guía Técnica para la baja y disposición final de Recursos Estratégicos de Salud", Decreto Legislativo N°1278 "Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos". (negrita es nuestro)

Posterior a ello, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N°868-OAJ-2024-HNCH de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°36)**, recomendando la emisión de resolución de baja de PF y DM, bajo la causal de expiración, de conformidad al artículo 52° de la Directiva N°0004-2024-EF/54.01; emitiéndose posteriormente la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, la misma que aprobó la baja de ciento cincuenta y nueve (159) ítems de PF y ciento doce (112) ítems de DM, correspondientes a los años 2019 al 2024, conforme al porcentaje de similitud[12] detallados en los Anexos 1, 2, 3[13] y Cuadros 1 y 2[14], conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.°6
Lista de Anexos adjuntos a la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Cuadro n.°1 Productos Farmacéuticos para trámite de baja 2022-2023-2024 (53 ítems)	0	0	0	5	35	13
Cuadro n.°2 Dispositivos Médicos para trámite de baja 2022-2023-2024 (83 ítems)	0	0	1	4	57	21
Anexo n.°1 Productos Farmacéuticos correspondientes a estrategias sanitarias (72 ítems)	2	8	4	19	29	10
Anexo n.°2 Dispositivos Médicos correspondientes a estrategias sanitarias (29 ítems)	0	0	5	5	5	14
Anexo n.°3 Productos Farmacéuticos "Oncológicos" vencidos correspondientes a estrategias sanitarias período 2019-2024 (34 ítems)	0	1	8	11	9	5

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024. **(Apéndice n.°5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. RESPECTO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS EN PERIÓDOS DE ENERO 2023 A JUNIO 2024

La Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, dispuso la baja de (159) ítems de PF y (112) ítems de DM, por causal de fecha de vencimiento, desde el 2019 hasta el 2024; sin embargo, considerando el alcance del presente servicio de control posterior se ha evaluado los PF y DM con fecha de vencimiento en el periodo comprendido entre enero 2023 a junio 2024; determinándose la evaluación de (101) ítems de PF y (97) ítems de DM.

Al respecto, con Nota Informativa N°s 098, 159, 884, 557, 589, 606, 620 y 627-2025-DFAR/HNCH de 24 de febrero, 27 de marzo, 8, 19, 27, 29 de agosto, 4 y 8 de setiembre de 2025, respectivamente y Acta de Entrega N°001-2025-OCI/HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025

[12] Con Informe n.°152-UAG-OL-2024-HNCH de 12 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Almacén General. **(Apéndice n.°32)**
[13] Contenidos en el Informe n.°0262-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH de 1 de julio de 2024. **(Apéndice n.°37)**
[14] Contenidos en el Informe n.°0328-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH de 30 de julio de 2024. **(Apéndice n.°38)**

(Apéndice n.°7)[15], la Q.F. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la Q.F. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, remitieron la documentación que sustentan las gestiones realizadas para la rotación, transferencia y/o canje de los PF y DM, que fueron dados de baja por vencimiento en el periodo de enero 2023 a junio 2024, contenidos en la RA; así como las Órdenes de Compra, Guías de Remisión, Pecosas, entre otros documentos que sustentan la adquisición de dichos PF y DM; asimismo, la jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración con Oficio N°s211, 234 y 245-2025-OEA/HNCH de 13, 26 de agosto y 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°6)**[16], respectivamente, alcanzó los Comprobantes de Pago, mediante los cuales se hicieron efectivos los pagos por las adquisiciones de dichos PF y DM, de cuya revisión, se advierte que no se evidencian las gestiones administrativas ni legales para la rotación, transferencias y/o ejecución de cartas de compromiso de canje de dieciséis (16) ítems de PF y doce (12) ítems de DM; lo que originó que éstos fueran dados de baja por fecha de vencimiento; que se muestran a continuación:

Cuadro n.°7

PF dados de baja por causal de fecha de vencimiento durante enero 2023 a junio 2024 que no acreditan sustento de gestión para su rotación

Ítem	Código SISMED	Descripción	Lote	Fecha de Vencimiento	Cant.	Precio Unitario	Costo Total S/	Pecosa / Guía de Remisión		Orden de Compra		CP[17]
								N°	Fecha de ingreso al almacén	N°	Fecha	
1	620	AMFOTERICINA B 50 MG	19050185	**30/05/2023**	20	19,10	382,00	3051	25/05/2022	-	-	-
2	01532	CARBAMAZEPINA	929210504	**31/05/2024**	27600	0,144994	4 001,83	009404	22/11/2023	-	-	-
3	2381	CODEINA FOSFATO 60MG INY	2040531	**30/04/2024**	491	23,00	11 293,00	003-007789	07/09/2021	0001859	06/09/2021	10349 10350
4	22680	DASATINIB	HAD1117A	**29/02/2024**	540	3,80	2 052,00	0002-0016325	15/08/2023	0001600	10/08/2023	10993
5	49301	DIAZOXIDO 100 MG TAB	2195A	**29/02/2024**	35	29,00	1 015,00	T030-0000294	17/11/2022	0001706	13/10/2022	12885 12886
6	19213	DIMERCAPROL	DF1L1E	**30/06/2024**	70	47,980957	3 358,67	113 6537	10/01/2022 14/02/2022	-	-	-
7	3452	FENOBARBITAL 100MG INY	2222150	**31/03/2024**	10	12,00	120,00	001-029546	19/12/2022	002140	16/12/2022	13288 13289
8	3452	FENOBARBITAL 100MG INY	2040420	**31/10/2023**	53	21,00	1 113,00	003-007766	01/09/2021	0001781	31/08/2021	10136 10137
9	3921	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TAB	21005	**28/02/2024**	27800	0,03	834,00	EG07-00000425	20/07/2023	0001414	18/07/2023	9312 9313
10	5636	PROTAMINA 10MG AMP	ADT702	**30/06/2023**	87	30,00	2610,00	0016-0000742	09/05/2023	0000851	06/05/2023	5887 5888
11	06192	TIORIDAZINA CLORHIDRATO	2091040	**30/09/2023**	206	2,40	494,40	001-57072	23/02/2022	-	-	-
12	06488	VINBLASTINA SULFATO	4135	**30/06/2024**	126	87,347850	11 005,83	76959 94402 00893	21/09/2022 18/11/2022 3/03/2023	-	-	-
					13	69,719149	906,35			-	-	-
13	9970	DOBUTAMINA 250MG/20ML AMP	E02108	**30/04/2023**	300	15,99	4 797,00	11118	28/07/2020	-	-	-
					60	54,393681	3 263,62			-	-	-
14	3901	EPIRUBICINA CLORHIDRATO	3034	**31/01/2024**	24	159,00	3 816,00	028170	22/05/2023	-	-	-
15	03873	HALOPERIDOL	2060052	**30/06/2024**	997	2,098712	2 092,42	72830 91445 91455 101239 6730	2/09/2022 04/11/2022 04/11/2022 25/11/2022 05/04/2024	-	-	-
16	21275	RALTEGRAVIR	E222298	**30/06/2024**	300	4,967834	1 490,35	001278	20/03/2023	-	-	-

[15] En respuesta a lo requerido y reiterado, de ser el caso, a través del Memorando N°038 y 066-OCI-HNCH-2025 de 9 de febrero y 7 de marzo de 2025, respectivamente y Oficio N°s005, 012, 014, 017 y 018 -2025-CG/3604-AC001 de 31 de julio, 7,11 y 18 de agosto de 2025, respectivamente y Correo electrónico de 3 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.°39)**

[16] En respuesta a lo requerido, a través del Oficio N°s015, 019 y 026-2025-CG/3604-AC001 de 11, 25 y 29 de agosto de 2025, respectivamente. **(Apéndice n.°40)**

[17] Comprobante de Pago.

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, Nota Informativa Nos 098, 159, 884, 557, 589, 606, 620 y 627-2025-DFAR/HNCH de 24 de febrero, 27 de marzo, 8, 19, 27, 29 de agosto, 4 y 8 de setiembre de 2025, respectivamente y Acta de Entrega N°001-2025-OCI/HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Oficio Nos211, 234 y 245-2025-OEA/HNCH de 13, 26 de agosto y 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.°8
DM dados de baja por causal de fecha de vencimiento durante enero 2023 a junio 2024 que no acreditan sustento de gestión para su rotación

Ítem	Código SISMED	Descripción	Lote	Fecha de Vencimiento	Cant.	Precio Unitario	Costo Total S/	Pecosa / Guia de Remisión		Orden de Compra		CP[17]
								N°	Fecha de ingreso al almacén	N°	Fecha	
1	30615	BALON DILATAD EXPAN RADIAL CONTROLADA 10/11/12MM	ME210201212	**30/01/2024**	5	640,00	3 200,00	011-0019480	28/09/2021	0002073	23/09/2021	11485 11486
2	38621	CAJA INTERSOMATICA LUMB 8X17X22 MM	181042085	**28/10/2023**	1	3 400,00	3 400,00	001 – 0029870	30/12/2022	0002270	28/12/2022	380 381
3	28661	CART ANALIZADOR GASES EG7	N23118	**26/12/2023**	47	31,00	1 457,00	T001-867	31/08/2023	0001065	30/05/2023	7104 7105
4	38832	CATETER SWAN GANZ 7.5 FR X 110 CM	64288796	**30/03/2024**	2	1 200,00	2 400,00	001-0028048	20/06/2022	0001040	15/06/2022	5639 5640
5	24279	GUIA HIDROF CURVA FLEX DESC. 0.014" X 1.85	28649343	**30/01/2024**	8	372,88	2 983,04	001-0008857	03/05/2023	0000785	27/04/2023	6485 6483
6	28171	HOJA DE LARINGOSCOPIO N°4	668775	**31/08/2023**	36	177,00	6 372,00	EG01-644	30/07/2021	0001462	26/07/2021	8633 8634
7	31869	SENSOR NEONATAL D OXIMETRIA REGIONAL CEREB	A1810026[18]	**30/04/2023**	4	486,60	1 946,40	002-008537	24/07/2019	0001199	23/07/2019	8600
8	31868	SENSOR PEDIA D OXIMETRIA REGIONAL CEREB	A183502X[19]	**31/12/2023**	10	316,60	3 166,00	002-008537	24/07/2019	0001199	23/07/2019	8600
9	38029	SONDA ALIM. 10	R18B506	**1/04/2024**	594	1.65	980,10	001-000424	25/02/2021	0000132	24/02/2021	1978 1979
10	30568	SUT. POLIPROPILENO 4/0 C/2A MR 25MM X 90 CM	1071198	**31/07/2023**	12	25,00	300,00	T003 – 2046	02/06/2023	0001068	30/05/2023	7012
11	28417	TUBO ENDOT. 4.5 C/CUFF	20190402	**1/04/2024**	23	6,00	138,00	0001-001629	27/03/2021	0000374	18/03/2021	3084 3085
12	43974	VENDA ELASTICA ADHESIVA 2 IN X 5 YD	948	**30/11/2023**	47	40,54	1 905,38	Acta de Recepción y Conformidad	07/09/2020	0001369	4/09/2020	10190

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°5)**, Nota Informativa Nos 098, 159, 884, 557, 589, 606, 620 y 627-2025-DFAR/HNCH de 24 de febrero, 27 de marzo, 8, 19, 27, 29 de agosto, 4 y 8 de setiembre de 2025, respectivamente y Acta de Entrega N°001-2025-OCI/HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)** y Oficio Nos211, 234 y 245-2025-OEA/HNCH de 13, 26 de agosto y 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se tiene que, durante el periodo de enero 2023 a junio 2024, vencieron un total (28) ítems de PF y DM, de los cuales (16) son ítems de PF y (12) ítems de DM. Cabe indicar que los productos antes referidos, corresponden entre otros, a productos farmacéuticos prescritos para pacientes con tratamiento de cáncer, diabetes, leucemia, epilepsia, presión arterial, etc.; y dentro de los dispositivos médicos se encuentran aquellos necesarios para la realización de intervenciones quirúrgicas.

A continuación, se resume la cantidad de ítems PF y DM vencidos durante enero 2023 a junio 2024; así como su valorización:

[18] Lote A181002G consignado en la RA.
[19] Lote 018350X consignado en la RA.

Cuadro n.°9
Resumen de PF y DM vencidos de enero 2023 a junio 2024

N°	Descripción	Cantidad Productos Vencidos	Valorización
1	Productos Farmacéuticos	16	54 645,47
2	Dispositivos Médicos	12	28 247,92
Valorización total de PF y DM vencidos		**28**	**S/ 82 893,39**

Fuente: Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024. **(Apéndice n.°5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los PF y DM dados de baja a través de la RA por causal de vencimiento, durante el periodo de enero 2023 a junio 2024, y que no se acreditan las gestiones administrativas ni legales para la rotación o transferencia, ni la ejecución de las cartas de compromiso de canje de los PF y DM, fueron adquiridos a través de compras nacionales, regionales e institucionales; los cuales se detallan a continuación:

2.1 Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos adquiridos por compras nacionales

El HNCH adquirió (6) ítems de PF por compras nacionales, es decir aquellas realizadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES; los cuales se detallan a continuación:

1. Amfotericina B 50Mg - Código SISMED 620, con Lote 19050185, adquirida a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°34051, con fecha de ingreso de **25 de abril de 2022 (Apéndice n.°41)** y en una cantidad de (20) unidades, venciéndose la misma cantidad el **30 de mayo de 2023**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, el QF José Eleazar Alcántara Guerrero, jefe del DFAR[20] y la QF. Rossana Vásquez Castillo[21], jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr su utilización[22], pese a contar con aproximadamente 1 año, previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

 Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004448 de 22 de noviembre de 2024[23] valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 19,10, lo que significa una valorización de S/ 382,00 (Trescientos ochenta y dos con 00/100 soles) por las (20) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

2. Dimercaprol - Código SISMED 19213, con Lote DF1L1E, adquirido a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°s00113 y 06537, con fecha de ingreso de **10 de enero y 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.°43)**, respectivamente, en una cantidad total de (196) unidades, venciéndose (70) unidades el **30 de junio de 2024**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que,

[20] Encargado con Resolución Directoral N°002-2023-HCH/OEGRRHH de 6 de enero de 2023.
[21] Encargada con eficacia anticipada al 01 de enero 2023, con Resolución Directoral n.°150-2023-HNCH/DG de 16 de mayo de 2023.
[22] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Este producto corresponde a una transferencia definitiva realizada por e INEN, para la atención a un paciente, pero finalmente no se utilizó el producto. Dada esta situación y dada la fecha de vencimiento muy cercana, no se pudo rotar el producto"*.
[23] Alcanzado con Nota Informativa N°117-2025-OL 315-HNCH de 29 de agosto de 2025. **(Apéndice n.°42)**

la Q.F. Rosenda Flor Seminario Chávez[24], jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr su utilización, pese a contar con aproximadamente 2 años y 4 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004451 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 47,980957, lo que significa una valorización de S/ 3 358,67 (Tres mil trescientos cincuenta y ocho con 67/100 soles) por las (70) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

3. Vinblastina Sulfato - Código SISMED 06488, con Lote 4135, adquirida a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°s76959[25], 094402[25] y 008893, con fechas de ingreso de **26 de setiembre, 18 de noviembre de 2022 y 3 de marzo de 2023 (Apéndice n.°44)**, respectivamente, en una cantidad total de (230) unidades, venciéndose (139) unidades el **30 de junio de 2024**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, la Q.F. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr su utilización[26], pese a contar con aproximadamente 1 año y 9 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004456 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 87,347850 por (126) unidades y S/ 69,719149 por (13) unidades, lo que significa una valorización total de S/ 11 912,18 (Once mil novecientos doce con 18/00 soles); por las (139) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

4. Dobutamina 250 Mg/20ML AMP - Código SISMED 2979, con Lote E02108, adquirido a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°11118, con fecha de ingreso de **28 de julio de 2020 (Apéndice n.°45)** en una cantidad de (700) unidades, venciéndose (459) unidades, según la RA, de los cuales se advirtió que (99) unidades fueron transferidas del Hospital Regional de Ayacucho, conforme se evidencia del Acta de Transferencia Institucional N°2004785 exportado del Sistema FARM-HCH[27] **(Apéndice n.°45)**; quedando la cantidad de (360) unidades vencidas **el 30 de abril de 2023**. Al respecto, de la revisión a la documentación

[24] Designada mediante Resolución Directoral N°290-2023-HNCH/DG de 31 de agosto de 2023.
[25] Conforme se evidencia en el registro del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia. **(Apéndice n.°24)**
[26] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se comunicó a la página de distribución de CENARES en octubre 2023, para su redistribución (...)"*. Al respecto se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 10/2023, que detalla al PF con Lote 03708, distinto al lote del PF dado de baja por vencimiento con la RA.
[27] Según el registro del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia. **(Apéndice n.°25)**

alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, el Q.F. José Eleazar Alcántara Guerrero, jefe del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr su utilización[28], pese a contar con aproximadamente 2 años y 9 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004448 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 15,99 por (300) unidades y S/ 54,393681 por (60) unidades, lo que significa una valorización total de S/ 8 060,62 (Ocho mil sesenta con 62/100 soles), por las (360) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

5. Epirubicina Clorhidrato - Código SISMED 03101, con Lote 3034, adquirida a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°028170, con fecha de ingreso de **22 de mayo de 2023 (Apéndice n.°46)** en una cantidad de (40) unidades, venciéndose (24) unidades el **31 de enero de 2024**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización de los PF, pese a contar con aproximadamente 8 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004456 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 159,00 (Ciento cincuenta y nueve con 00/100, lo que significa una valorización total de S/ 3 816,00 (Tres ochocientos dieciseises con 00/100 soles), por las (24) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

6. Haloperidol, con Lote 2060052, Código SISMED 03873, adquirido a través de CENARES y recepcionada con PECOSA N°s72830, 091445[29], 091455[29], 101239[29] y 6730[29], con fechas de ingreso de **2 de setiembre, 4 de noviembre, 4 de noviembre, 25 de noviembre de 2022 y 5 de abril de 2024 (Apéndice n.°47)**, respectivamente, en una cantidad total de (1210) unidades, venciéndose según la RA (1000) unidades, de los cuales (3) unidades fueron transferidos de la DIRIS LIMA NORTE, conforme se evidencia del Acta de Transferencia Institucional N°2006136 exportado del Sistema FARM-HCH[29] **(Apéndice n.°47)**; quedando la cantidad de (997) unidades vencidas **el 30 de junio de 2024**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que,

[28] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se comunicó al proveedor, para el canje respectivo, pero no se tuvo respuesta. (...)"*; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación alcanzada se ubicó correo electrónico "Compromiso de canje por vicios ocultos" de 10 de marzo de 2023, en donde se solicita canje del producto farmacéutico con lote 2320164, distinto al lote del PF considerado para la baja por fecha de vencimiento en la RA.

[29] Conforme se evidencia en el registro del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia. **(Apéndice n.°27)**

la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización del PF[30], pese a contar con aproximadamente 1 año y 7 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por fecha de vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004451 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 2,098712, lo que significa una valorización total de S/ 2 092,42 (Dos mil noventa y dos con 42/100 soles) por las (997) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

2.2 Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos adquiridos por compras regionales
El HNCH adquirió (3) PF por compras regionales, es decir aquellas realizadas por las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), con las unidades ejecutoras de su ámbito mediante compra corporativa facultativa; siendo éstos los siguientes:

1. Carbamazepina – Código SISMED 01532, con Lote 929210504, adquirida a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y recepcionada con PECOSA N°009404, con fecha de ingreso de **22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.°48)** en una cantidad de (34932) unidades, venciéndose (27600) unidades el **31 de mayo de 2024.** Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización de los PF[31], pese a contar con 6 meses previos a su vencimiento.

 Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004451 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**; observándose un precio unitario de S/ 0,144994, lo que significa una valorización total de S/ 4 001,83 (Cuatro mil uno con 83/100 soles) por las (27600) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dicho productos farmacéutico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

 Además, de la información relevada, se cuenta con el Memorando N°885-2025-DFAR/HNCH de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°49)** emitida por la jefa del DF, en donde advierte que a la recepción del PF, el AEM contaba con un stock de (18 200) unidades, evidenciándose que se contaba con stock suficiente para su dispensación, y prever las gestiones administrativas necesarias para su utilización o rotación.

[30] De la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022 que incluye al PF; sin embargo, no se detalla lote y la fecha de vencimiento es Abr-2023, fecha que no concuerda con la del PF dado de baja por vencimiento a través de la RA **(Apéndice n.°5)**.

[31] De la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022 y 27 de abril de 2023, que incluye al PF; sin embargo, la fecha de emisión de los mismos es anterior a la adquisición del PF dado de baja por vencimiento a través de la RA **(Apéndice n.°5)**.

2. Tioridazina Clorhidrato - Código SISMED 06192, con Lote 2091040, adquirida a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y recepcionada con Guía de Remisión N°001-057072, con fecha de ingreso de **23 de febrero de 2022 (Apéndice n.°50)** en una cantidad de (312) unidades, venciéndose (206) unidades el **30 de setiembre de 2023**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS; no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización y rotación de los mismos[32], pese a contar con aproximadamente 1 año y 7 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

 Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004451 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 2,40 lo que significa una valorización total de S/ 494,40 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 soles), por las (206) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dicho productos farmacéutico no podrán ser usado para el tratamiento de los pacientes.

3. Raltegravir - Código SISMED 21275, con Lote E222298, adquirida a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y recepcionada con PECOSA N°001278, con fecha de ingreso de **20 de marzo de 2023 (Apéndice n.°51)**, en una cantidad de (22680) unidades, venciéndose según la RA (1500) unidades, de los cuales (1200) unidades fueron transferidas del Hospital Sergio Bernales, conforme se evidencia del Acta de Transferencia Institucional N°2004804 exportado del Sistema FARM-HCH[33] **(Apéndice n.°51)**, quedando la cantidad de (300) unidades vencidas el **30 de junio de 2024**. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, se evidenció que, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS; no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la rotación de los mismos, pese a contar con aproximadamente 1 año y 3 meses previo a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones.

 Lo antes descrito, ocasionó que el PF fuera dado de baja por vencimiento y con la destrucción correspondiente, según lo establecido en la RA **(Apéndice n.°5)**; emitiéndose posteriormente la PECOSA N°004451 de 22 de noviembre de 2024 valorizada en el SIGA-MEF **(Apéndice n.°42)**, observándose un precio unitario de S/ 4,967834 lo que significa una valorización total de S/ 1 490,35 (Mil cuatrocientos noventa con 35/100 soles), por las (300) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dicho productos farmacéutico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[32] De la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 20 de diciembre de 2023, que incluye al PF; sin embargo, la fecha de emisión del mismo es posterior a la fecha de vencimiento del PF dado de baja por vencimiento a través de la RA **(Apéndice n.°5)**.

[33] Según el registro del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia. **(Apéndice n.°31)**

2.3 Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos adquiridos por Compras institucional

El HNCH adquirió (7) PF y (12) DM adquiridos por compras institucionales, es decir aquellas realizadas por el HNCH para su abastecimiento, no incluidos en las compras nacionales y regionales; conforme al siguiente detalle:

1. Codeína Fosfato 60Mg INY - Código SISMED 2381, con Lote 2040531[34], adquirida en una cantidad de (1500) unidades, a través de la empresa MASTERPHARMA GROUP SAC, según Orden de Compra N°0001859 de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°15)** y recepcionada por el Almacén General el **7 de setiembre de 2021**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°003-007789 **(Apéndice n.°15)** por el total de S/ 34 500,00 (Treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR (área usuaria); efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 10349 y 10350 **(Apéndice n.°15)**, ambos del 9 de setiembre de 2021, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 El PF adquirido contaba con Carta de Garantía y Compromiso de Canje de 7 se setiembre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, en la cual la empresa se comprometía en realizar el cambio del PF próximo a vencer, precisando que el canje del PF debía solicitarse con una anticipación de 2 meses antes a su vencimiento; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado[35], jefe de la OL, no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en la Orden de Compra, dando lugar a (491) unidades vencidas el **30 de abril de 2024**, cada una con un precio unitario de S/ 23,00[36], cuya valoración total asciende a S/ 11 293,00 (Once mil doscientos noventa y tres con 00/100 soles); constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que, al proceder con su destrucción no existe la posibilidad de ejecutar el canje, ocasionando un daño económico en agravio de la Entidad, además que dichos productos farmacéutico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

2. Dasatinib - Código SISMED 22680, con Lote HAD1117A, adquirida en una cantidad de (1980) unidades, presentadas en 33 cajas, a través de la empresa SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C, según Orden de Compra N°0001600 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°52)** y recepcionada por el Almacén General el **15 de agosto de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°0002-0016325 **(Apéndice n.°52)** por el total de S/ 7 524,00 (Siete mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR, efectivizado el pago con el Comprobante de Pago 10993 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°52)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 El PF adquirido contaba con Compromiso de Canje por fecha de vencimiento de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°52)**, en el cual la empresa se comprometía a realizar el canje por fecha de vencimiento para el total de las unidades de los productos vencidos a solo requerimiento

[34] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se incluyo en la página de redistribución de CENARES, en setiembre 2023 y octubre 2023 y febrero 2024, sin resultado positivo (...)"*. Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 09/2023, 10/2023 y 02/2024, que detalla al PF; reporte que, no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[35] Designado con Resolución Directoral N°266-2023-HCH/DG de 9 de agosto de 2023.

[36] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F002-00002199 de 7 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.°15)**

de la Entidad; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística, se evidencia que no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en el compromiso de canje, dando lugar a (540) unidades vencidas el **29 de febrero de 2024**.

Es de precisar, que el PF contaba con un precio unitario de S/ 3,80[37] cuya valorización total por las (540) unidades vencidas es de S/ 2 052,00 (Dos mil cincuenta y dos con 00/100 soles), constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

3. Diazoxido 100 Mg Tab - Código SISMED 49301, con Lote 2195A, adquirida en una cantidad de (300) unidades, presentadas en 3 cajas de (100) unidades cada una, a través de la empresa EUROLABS PERU SAC, según Orden de Compra N°0001706 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°53)** y recepcionado por el Almacén General el **17 de noviembre de 2022**, conforme a la Guía de Remisión Electrónica N°T030-0000294 **(Apéndice n.°53)** por el total de S/ 8 700,00 (Ocho mil setecientos con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR, efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 12885 y 12886, ambos del 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°53)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

Es de precisar que, la cantidad de (35) unidades vencieron el **29 de febrero de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se evidencia que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización ni rotación de los mismos[38], pese a contar con aproximadamente 1 año y 3 meses previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 1 015,00 (Mil quince con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 29,00[39] por las (35) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

4. Fenobarbitral 100Mg INY - Código SISMED 3452, con Lote 2222150, adquirido en un cantidad de (60) unidades, a través de la empresa CORPORACIÓN GIANYFARMA S.A.C, según Orden de Compra N°0002140 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°54)** y recepcionada por el Almacén General el **19 de diciembre de 2022,** conforme a la Guía de Remisión Remitente N°001-029546 **(Apéndice n.°54)** por el total de S/ 720,00 (Setecientos veinte con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR; efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 13288 y 13289 **(Apéndice n.°54)**, ambos del 21 de diciembre de 2022, gasto relacionado a

[37] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica FE02-00001085 de 14 de agosto de 2023, por la cantidad de 1980 unidades, distribuida 60 unidades en 33 cajas. **(Apéndice n.°52)**

[38] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se reportó a la página de redistribución de CENARES, según indica en el reporte de octubre de 2023"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 10/2023, que detalla el PF con distinto lote (22006); reporte que además, no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[39] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura de Venta Electrónica F030-00000245 de 12 de diciembre de 2022, por la cantidad de 300 unidades, distribuida 100 unidades en 3 cajas. **(Apéndice n.°53)**

la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

El PF adquirido contaba con Carta de Compromiso de Canje, sin fecha **(Apéndice n.°54)**, en la cual la empresa se comprometía en realizar el cambio del PF próximo a vencer, precisando que en el caso de no haberse consumido la totalidad de los productos **un mes antes** de su fecha vencimiento se procederá con el canje respectivo previa coordinación electrónica; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística, no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en la Carta de Compromiso de Canje, dando lugar al vencimiento de (10) unidades de Fenobarbitral 100Mg INY **el 30 de marzo de 2024**, con un precio unitario de S/ 12,00[40], cuya valorización total asciende a S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 soles), constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéutico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

5. Fenobarbitral 100Mg INY - Código SISMED 3452, con Lote 2040420[41], adquirido en una cantidad de (500) unidades a través de la empresa MASTERPHARMA GROUP SAC, según Orden de Compra N°0001781 de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°55)** y recepcionada por el Almacén General el **1 de setiembre de 2021**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°003-007766 **(Apéndice n.°55)** por el total de S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR, efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 10136 y 10137 **(Apéndice n.°55)**, ambos del 7 de setiembre de 2021, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

El PF adquirido contaba con Carta de Garantía y Compromiso de Canje de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°55)**, en la cual la empresa se comprometía en realizar el cambio del PF próximo a vencer, a solo requerimiento de la Entidad con una anticipación de **2 meses** previos al vencimiento; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en la carta de compromiso, dando lugar a (53) unidades vencidas el **31 de octubre de 2023**, cada una con un precio unitario de S/ 21,00[42] cuya valorización total asciende a S/ 1 113,00 (Mil ciento trece con 00/100 soles), constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dicho productos farmacéutico no podrán ser usado por los pacientes.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura de Venta Electrónica F001-00021824 de 19 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.°54)**

[41] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) se puso a disposición para transferencia según se indica en el reporte de redistribución de CENARES, de febrero 2023. No se logró rotar en su totalidad"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 02/2023, reporte que, no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES. Cabe mencionar que el PF contaba con Carta de Garantía y Compromiso de Canje.

[41] Según la Factura Electrónica F001-0009745 de 30 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.°57)**

[42] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F002-00002177 de 1 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.°55)**

6. Hidroclorotiazida 25Mg Tab - Código SISMED 3921, con Lote 21005, adquirida en una cantidad (120 000) unidades, presentadas en 1200 cajas de (100) unidades cada una, a través de la empresa QUINALAB SAC, según Orden de Compra N°0001414 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.°9)** y recepcionada por el Almacén General el **20 de julio de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°EG07-00000425 **(Apéndice n.°9)** por el total de S/ 3 600,00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR (área usuaria), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 9312 y 9313, ambos del 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°9)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - RO.

 Es de precisar que, la cantidad de (27800) unidades vencieron el **28 de febrero de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se evidenció que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas ni legales necesarias para lograr la utilización, rotación o cambios de los mismos[43], asimismo, se evidenció que el PF **fue recibido por el AEM con 7 meses previos a su vencimiento**, incumpliendo lo estipulado en el numeral 5.1.2 Vigencia de Medicamento de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes **(Apéndice n.°9)**, que establecía como vigencia del medicamento (18) meses o en su defecto la carta de compromiso de canje, documento que tampoco fue exigido a la recepción y conformidad para el pago; cuya valorización total es S/ 834,00 (Ochocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 0.03[44] por las (27800) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

 Protamina 10Mg Amp - Código SISMED 5636, con Lote ADT702, adquirida en una cantidad de (100) unidades, a través de la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC, según Orden de Compra N°0000851 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°56)** y recepcionada por el Almacén General el **9 de mayo de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°0016-0000742 **(Apéndice n.°56)** por el total de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) a requerimiento del DFAR (área usuaria), efectivizado el pago con Comprobantes de Pago 5887 y 5888, ambos del 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°56)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es de precisar, que (87) unidades vencieron el **30 de junio de 2023**, es decir el producto **contaba con 1 mes de vigencia previo a su vencimiento**, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.1.2 Vigencia de Medicamento de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes **(Apéndice n.°56)**, que establece 18 meses como mínimo de vigencia del medicamento a la recepción; pese a ello tuvo la conformidad del AEM; acreditándose que el QF José Eleazar Alcántara Guerrero, entonces jefe del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS; no han realizado las gestiones legales para ejecutar la orden de compra, ni realizaron las gestiones administrativas para la utilización o rotación de los

[43] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se puso a disposición para transferencias a otras ejecutoras, según indica reporte de CENARES de octubre 2023, pero no se tuvo respuesta positiva"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada se verificó un documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 10/2023, reporte que no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[44] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica E001-1541 de 20 de julio de 2023, por la cantidad de 120000 unidades. **(Apéndice n.°9)**

mismos[45], conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 2 610,00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 30,00[46] por las 87 unidades vencidas; **es relevante mencionar que los referidos productos fueron recibidos cuando estaban a 1 mes de su vencimiento**; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos productos farmacéuticos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

8. Balón Dilatad. Expan. Radial Controlada 10/11/12mm - Código SISMED 30615, con Lote ME21020121, adquirido en una cantidad de (5) unidades, a través de la empresa CARDIO PERFUSION EIRL, según Orden de Compra N°0002073 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°17)** y recepcionado por el Almacén General el **28 de setiembre de 2021,** conforme a la Guía de Remisión Remitente N°011-0019480 **(Apéndice n.°17),** por el total de S/ 320,00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 11485 y 11486, ambos del 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°17)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es de precisar que, la misma cantidad venció el **30 de enero de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[47], pese a contar con aproximadamente 2 años y 4 meses previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 3 200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 640,00[48] por las (5) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

9. Caja Intersomática Lumb. 8x17x22 mm - Código SISMED 38621, con Lote 181042085, adquirida (1) unidad, a través de la empresa NEWSON S.A., según Orden de Compra N°0002270 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°57)** y recepcionada por el Almacén General el **30 de diciembre de 2022**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°001 – 0029870 **(Apéndice n.°57)** por el total de S/ 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 380 y 381, ambos del 9 de enero del 2023 **(Apéndice n.°57)**, gasto relacionado a la fuente de financiamiento: 13 Donaciones y transferencias – SIS.

[45] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Este producto tiene carta de compromiso de canje, por lo que se comunicó al proveedor para el canje respectivo, sin respuesta, se adjunta correo"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, solo se visualizó la Carta de Canje sin sello ni fecha de recepción, mas no el correo solicitando la ejecución de dicha carta.

[46] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F206-0000786 de 8 de mayo de 2023. **(Apéndice n.°56)**

[47] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se puso a disposición para transferencias con las unidades ejecutoras en la página de redistribución de CENARES, según reporte de octubre 2023, sin respuesta positiva"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada se verificó un documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 10/2023, que detalla lote ME210328207, lote distinto al del DM dado de baja por vencimiento con la RA; reporte que además, no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[48] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica FC01-00030583 de 27 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.°17)**

Es preciso mencionar, que la misma cantidad que se adquirieron se vencieron el **28 de octubre de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se evidencia que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[49], pese a contar con **10 meses** previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización es S/ 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), por la única unidad vencida[50]; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

10. Cart. Analizador Gases EG7 - Código SISMED 28661, con Lote N23118[51], adquirido en una cantidad de (300) unidades, a través de la empresa BIOMEDICAL SYSTEMS SAC, según Orden de Compra N°0001065 de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°58)** y recepcionado por el Almacén General el **31 de mayo de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°T001-867 **(Apéndice n.°58)** por el total de S/ 9 300,00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 7104 y 7105, ambos del 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.°58)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

El DM contaba con Carta de Compromiso de Canje de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°58)**, en la cual la empresa indica que el canje de los dispositivos médicos sería efectuado en el caso que estén próximos a vencer, a solicitud de la Entidad, con una anticipación de **30 días previos al vencimiento**; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística, no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en la carta de compromiso, **dando lugar a (47) unidades vencidas el 26 de diciembre de 2023**, es decir **7 meses posteriores a su recepción**, cuya valorización total es S/ 1 457,00 (Mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 31,00[52] por las (47) unidades vencidas.

Además, se contravino con el numeral 5.1.2 Vigencia de Medicamento de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes **(Apéndice n.°58)**, que establece, lo siguiente: ***"Periodo de 36 meses como mínimo, iniciándose a partir de la entrega y almacenamiento del dispositivo medico"***; sin embargo, el DM fue **recepcionado con sólo 7 meses previo a su vencimiento**, contando con la conformidad de la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, como área usuaria; es más no se realizaron las gestiones de rotación en el tiempo oportuno; situaciones que ocasionaron un daño patrimonial

[49] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) poniéndose a disposición para transferencias en la página de redistribución de CENARES, en febrero 2023, sin respuesta positiva"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 02/2023, reporte que no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[50] Según la Factura Electrónica F001-0009745 de 30 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.°57)**

[51] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28** la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"El proveedor hizo caso omiso de las cartas de canje, se comunicó al correo de octubre 2022 su disposición para transferencias, sin resultado positivo"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, no se ubicó los correos de las gestiones realizadas para la ejecución de la Carta de Compromiso de Canje.

[52] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F001-7707 de 6 de junio de 2023. **(Apéndice n.°58)**

emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

11. Catéter Swan Ganz 7.5 FR x110 CM - Código SISMED 38832, con Lote 64288796, adquirido en una cantidad de (10) unidades, a través de la empresa NEWSON SA., según Orden de Compra N°0001040 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)** y recepcionado por el Almacén General el **20 de junio de 2022**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°001-0028048 **(Apéndice n.°11)** por el total de S/ 10 189,49 (Diez mil ciento ochenta y nueve con 49/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 5639 y 5640 **(Apéndice n.°11)**, ambos del 22 de junio de 2022, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es de precisar que, la cantidad de (2) unidades vencieron el **30 de marzo de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[53], pese a contar con **1 año y 10 meses** previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 2 033,90 (Dos mil treinta y tres con 90/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 1 016,95[54] por las (2) unidades vencidas, constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

12. Guía Hidrof Curva Flex Desc 0.014"x1.85[55] - Código SISMED 24279, con Lote 28649343, adquirida en una cantidad de (16) unidades, a través de la empresa BOSTON SCIENTIFIC PERU SAC, según Orden de Compra N°0000785 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.°18)** y recepcionada por el Almacén General el **3 de mayo de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°001-0008856 **(Apéndice n.°18)** por el total de S/ 5 966,08 (Cinco mil novecientos sesenta y seis con 08/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 6484, 6485 y 6483, todos del 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°18)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 El DM contaba con Carta de Garantía / Carta de compromiso de Canje / Carta de compromiso de canje por vicios ocultos de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°18)**, en la cual la empresa indica que el canje de los dispositivos médicos sería solicitado con de **30 días calendarios**

[53] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Este producto tiene carta de compromiso de canje, no habiéndose obtenido respuesta del proveedor. Se comunicó su disposición a la página de redistribución de CENARES, sin respuesta"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de fecha de emisión 11 de junio de 2024, referido al canje del DM con lote 64483156 y OC 767, datos que no coinciden con el DM enviado a la baja por vencimiento en la RA.

[54] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F001-0008448 de 17 de junio de 2022. **(Apéndice n.°11)**

[55] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se puso a disposición para transferencia en la página de redistribución de CENARES en octubre 2023, sin resultados positivos"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 10/2023, que detalla el DM con distinto lote (28848843) al del DM dado de baja por vencimiento con la RA; no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES. Cabe mencionar que el DM contaba con Carta de Garantía / Carta de compromiso de Canje / Carta de compromiso de canje por vicios ocultos.

de anticipación; sin embargo, pese a contar con un compromiso de canje, la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR, la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS y el Abg. José Antonio Núñez Delgado, jefe de la Oficina de Logística, no realizaron las gestiones administrativas ni legales necesarias para la ejecución de lo establecido en la carta, **dando lugar a** (8) unidades vencidas **30 de enero de 2024**; cuya valorización total es S/ 2 983,04 (Dos mil novecientes ochenta y tres con 04/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 372,88[56] por las (8) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados por los pacientes.

13. Hoja de Laringoscopio n.°4 - Código SISMED 28171, con Lote 668775, adquirido en una cantidad de (100) unidades, a través de la empresa EUPRAXIA MEDICAL SAC, según Orden de Compra N°0001462 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.°59)**, y recepcionado por el Almacén General el **30 de julio de 2021** conforme a la Guía de Remisión N°EG01-644 **(Apéndice n.°59)** por el total de S/ 17 700.00 (Diecisiete mil setecientos con 00/100 soles), efectivizado el pago con el Comprobantes de Pago 8633 y 8634, ambos del 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°59)**, gasto relacionado a la fuente de financiamiento: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es de precisar que, la cantidad de (36) unidades vencieron el **31 de agosto de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que el QF José Eleazar Alcántara Guerrero, entonces jefe del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, no realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[57], pese a contar con 2 años y 1 mes previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 6 372,00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 177,00[58] por las (36) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

14. Sensor Neonatal D Oximetria Regional Cereb - Código SISMED 31869, con Lote A181002G, adquirido en una cantidad de (30) unidades, a través de la empresa GLOBAL SUPPLY SAC, según Orden de Compra N°0001199 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.°60)**, y recepcionado por al Almacén General el **24 de julio de 2019**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°002-008537 **(Apéndice n.°60)** por el total de S/ 14 598,00 (Catorce mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles), efectivizado el pago con el Comprobante de Pago 8600 del 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°60)**, gasto relacionado a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es preciso mencionar que, la cantidad de (4) unidades vencieron el **30 de abril de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y

[56] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F075-00005940 de 2 de mayo de 2023. **(Apéndice n.°18)**

[57] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) se comunicó su disposición para transferencia en octubre 2022, sin respuesta alguna"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 11 de octubre de 2022, en el cual no se detalla lote. Asimismo, se observó un documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la Transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente 07/2023, reporte que no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[58] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica E001-1042 de 29 de julio de 2021. **(Apéndice n.°59)**

del DFAR, no se acreditó que el QF José Eleazar Alcántara Guerrero, jefe del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[59], pese a contar con 3 años y 9 meses previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 1 946,40 (Mil novecientos cuarenta y seis con 40/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 486,60[60] por las (4) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

15. Sensor Pedia D Oximetría Regional Cereb – Código SISMED 31868, con Lote A183502X, adquirido en una cantidad de (30) unidades, a través de la empresa GLOBAL SUPPLY SAC, según Orden de Compra N°0001199 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.°61)** y recepcionado por al Almacén General el **24 de julio de 2019**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°002-008537 **(Apéndice n.°61)** por el total de S/ 9 498,00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles), efectivizado el pago con el Comprobante de Pago 8600 del 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°61)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

 Es de precisar que, la cantidad de (10) unidades vencieron el **31 de diciembre de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que la QF Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de los mismos[61], pese a contar con **3 años y 5 meses** previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 3 166,00 (Tres mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 316,60[62] por las (10) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dicho dispositivo médico no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

16. Sonda Alim. 10 - Código SISMED 39029, con Lote R18B506, adquirida en una cantidad de (5000) unidades, a través de la empresa CORPORACIÓN BELJIMED SAC, según Orden de Compra N°0000132 de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.°62)** y recepcionada por el Almacén General el **25 de febrero de 2021**, conforme a la Guía de Remisión Remitente N°001-000424 **(Apéndice n.°62)** por el total de S/ 8 250,00 (Ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 1978 y 1979, ambos del 04 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°62)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

[59] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se puso a disposición en la página de redistribución de CENARES, sin resultado positivo"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022, en el cual no se detalla lote, ni fecha de vencimiento del DM, por tanto la gestión no puede ser corroborada.

[60] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F001-00007103 de 24 de julio de 2019. **(Apéndice n.°60)**

[61] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se puso a disposición en la página de redistribución de CENARES, sin resultado positivo"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022, en el cual no se detalla lote, ni fecha de vencimiento del DM, por tanto la gestión no puede ser corroborada.

[62] Precio Unitario, pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica F001-00007103 de 24 de julio de 2019. **(Apéndice n.°61)**

Es preciso mencionar que, la cantidad de (594) unidades vencieron el **1 de abril de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que la QF. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de las mismas[63], pese a contar con 3 años y 1 mes previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 980,10 (Novecientos ochenta con 10/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 1,65[64] por las (594) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

17. Sut.Polipropileno 4/0 C/2A MR 25MM x 90 CM - Código SISMED 30568, con Lote 1071198, adquirida en una cantidad de (12) unidades, a través de la empresa TAGUMEDICA SA, según Orden de Compra N°0001068 de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°63)** y recepcionada por el Almacén General el **2 de junio de 2023**, conforme a la Guía de Remisión Electrónica – Remitente N°T003 – 2046 **(Apéndice n.°63)** por el total de S/ 300,00 (Trescientos con 00/100 soles), efectivizando el pago con el Comprobante de Pago 7012 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.°63)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

Es de precisar que, la misma cantidad vencieron el **31 de julio de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que el QF José Eleazar Alcántara Guerrero, jefe del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para lograr la utilización o rotación de las mismas[65]; cuya valorización es S/ 300,00 (Trecientos con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 25,00[66] por las (12) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra del Estado representado por el HNCH, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

18. Tubo Endot. 4.5 C/CUFF - Código SISMED 28417, con Lote 20190402, adquirido en una cantidad de (100) unidades, a través de la empresa A&S MEDICAL EIRL, según Orden de Compra N°0000374 de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°12)** y recepcionada por el Almacén General el **23 de marzo de 2021,** conforme a la Guía de Remisión– Remitente N°0001-001629 **(Apéndice n.°12)** por el total de S/ 600,00 (Seiscientos con 00/100 soles), efectivizado el pago con los Comprobantes de Pago 3084 y 3085, ambos del 5 de abril de 2021**(Apéndice n.°12)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

[63] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se puso a disposición según correo de octubre 2022, sin respuesta positiva"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022, en el cual no se detalla lote y la fecha de vencimiento del DM precisa enero 2023, lo que dista con la fecha de vencimiento del DM dado de baja en la RA.

[64] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura N°0001-000710 de 1 de marzo de 2021. **(Apéndice n.°62)**

[65] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se comunicó la disponibilidad de transferencia, según correo de junio 2022, sin respuesta positiva"*; de cuya revisión a la documentación alcanzada no se evidencio lo referido.

[66] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica FT02-25225 de 5 de junio de 2023. **(Apéndice n.°63)**

Es preciso señalar que, la cantidad de (23) unidades vencieron el **1 de abril de 2024**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se acreditó que la QF. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones necesarias para lograr la rotación de los mismos[67], pese a contar con 3 años previos a su vencimiento, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización total es S/ 138,00 (Ciento treinta y ocho con 00/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 6,00[68] por las (23) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

19. Venda Elástica Adhesiva 2 IN X 5 YD - Código SISMED 43974, con Lote 948, adquirida en una cantidad de (1000) unidades, a través de la empresa QUIMICA SUIZA SAC, según Orden de Compra N°0001369 de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°50)** y recepcionada por el Almacén General el **7 de setiembre de 2020**, conforme a la Acta de Recepción y Conformidad **(Apéndice n.°64)**, por el total de S/ 4 054,00 (Cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), efectivizado el pago con el Comprobante de Pago 10190 del 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°64)**, gasto relacionado a la fuente de financierito: 13 Donaciones y transferencias - SIS.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar que, la cantidad (47) unidades vencieron el **30 de noviembre de 2023**, al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por las jefaturas de la UGPFDMPS y del DFAR, no se evidencia que la QF. Rosenda Flor Seminario Chávez, jefa del DFAR y la QF. Rossana Vásquez Castillo, jefa de la UGPFDMPS, hayan realizado las gestiones necesarias para lograr la rotación de las mismas[69], pese a contar con 3 años y 2 meses, conforme al periodo de sus gestiones; cuya valorización es S/ 1 905,38 (Mil novecientos cinco con 38/100 soles), siendo el precio unitario de S/ 40,54[70] por las (47) unidades vencidas; constituyéndose en daño patrimonial emergente en contra de la Entidad, toda vez que no existe reposición por la pérdida económica, además que dichos dispositivos médicos no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por los hechos expuestos, no se habría cumplido con la finalidad publica para los cuales fueron requeridos y adquiridos los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, ocasionado un perjuicio económico al Estado por el total de S/ 82 893,39, toda vez que, los funcionarios y servidores del HNCH, no realizaron las gestiones administrativas ni legales para su utilización, rotación, transferencia y/o canje, lo cual dio lugar a que dichos PF y DM fueran dados de baja por fecha de vencimiento, mediante la RA **(Apéndice n.°5)**.

[67] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"Se comunicó a la página de redistribución de CENARES en abril 2024, sin respuesta positiva"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se observó un documento denominado "Reporte de Productos Disponibles para la transferencia", sin fecha de emisión, ni sello de recepción y escrito manualmente Abril 2024, que contiene el DM con distinta fecha de vencimiento al DM que fue dado de baja con la RA, reporte que además no cumple con lo exigido en las disposiciones de la Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES.

[68] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica E001-166 de 26 de marzo de 2021. **(Apéndice n.°12)**

[69] Es de precisar que a través del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la UGPFDMPS remitió a la jefa del DFAR, el sustento de baja de los productos contenidos en la RA **(Apéndice n.°5)**, indicándose lo siguiente: *"(...) Se puso a disposición en la página de redistribución de CENARES, sin resultado positivo"*; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, se verificó correo de apoyo de rotación de 19 de agosto de 2022 que incluye al DM, que no consigna el lote y la fecha de vencimiento es Mar-2023, información que no concuerda con el DM dado de baja por vencimiento con la RA.

[70] Precio Unitario pagado por el HNCH en la compra institucional, según la Factura Electrónica FF01-02028490 de 5 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.°64)**

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta contraviene las disposiciones siguientes:

- **Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009.**

 "Artículo 3° De los principios básicos
 Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto se aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:
 (...)
 1. Principio de Seguridad: Garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración del tratamiento, pueda ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgo para la salud.
 (...)
 7. Principio del bien social: Proteger la salud pública es una función de Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de entender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social
 (...)
 Artículo 18° De la calidad de los productos regulados en la presente ley
 El control de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es obligatorio, integral y permanente. Para garantizar la calidad de estos productos, los establecimientos públicos y privados, bajo responsabilidad deben contar con un sistema de seguramiento de calidad.
 En el caso de productos farmacéuticos, la calidad involucra todos los aspectos del proceso de fabricación, desde las materias primas empleadas hasta los productos terminados; así como los procesos de almacenamiento, distribución, dispensación y expendio".

- **TUO de la Ley N°30225, Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 (...)
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

- **Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 *5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La **supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria** o al órgano al que se le haya asignado tal función.*
 (...)
 Artículo 168. Recepción y conformidad
 168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

- **Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada con Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018.**

 "V DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 5.7 El MINSA, a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quién haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización. Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización.
 (...)
 VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 6.3. PROCESO DE ADQUISICIÓN
 (...)
 6.3.7. Las unidades ejecutoras, a través de la oficina de logística o quien haga sus veces, implementan y son responsables del control y seguimiento de la ejecución contractual de los procesos de adquisición de productos.
 (...)
 6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
 (...)
 *6.4.4. **El almacén especializado en la unidad ejecutora, depende** orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, o **de la Jefatura de Farmacia,***

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*según corresponda, **a fin de asegurar el manejo especializado de los productos**. Ello no exime de responsabilidad funcional sobre estos bienes al área competente de la entidad.*

(...)

6.4.8 Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda.

(...)

6.5. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.

(...)

6.8.3. El monto transferido por el SIS a la unidad ejecutora que resulte de valorizar los consumos de productos entregados a sus asegurados a precio de operación, se utiliza para financiar los gastos de reposición y gestión del SISMED en el marco de la normatividad del SIS, bajo responsabilidad del titular de la unidad ejecutora, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de Administración y Director de Medicamentos, Jefe de Farmacia o quienes hagan sus veces.

(...)

6.8.11. Las sanciones pecuniarias que se impongan a la unidad ejecutora, por negligencia en el cumplimiento de sus competencias funcionales, vinculadas a la gestión del suministro, no son financiadas con los recursos financieros del SISMED".

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Directiva Administrativa N°282-MINSA/2020/CENARES "Directiva Administrativa para la Integración del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES)", aprobada por Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA de 17 de enero de 2020.

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DEL INICIO DEL PROCESO DE INTEGRACION DE RES AL OPERADOR LOGÍSTICO

6.1.1. De la transferencia de las existencias de RES

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

d) Los RES con una vigencia menor a 6 meses y que se encuentren con riesgo de vencimiento y sin carta de compromiso de canje, son recepcionadas por CENARES, no siendo responsabilidad de esta institución, si pese a adoptar medidas inmediatas para incentivar su consumo, estos expiran.

e) La transferencia de RES que se efectúa a favor del CENARES se formaliza mediante la emisión del documento fuente Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) de la unidad ejecutora correspondiente, por cada grupo señalado en el literal.

(...)

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.2. Los RES que se encuentren vencidos o en mal estado de conservación en los puntos de almacenamiento de las IPRESS del Ministerio de Salud que no fueron transferidos al CENARES, bajo responsabilidad solidaria del/de la Directora/a General, Director/a de Administración y Director/ Ejecutivo/a de Medicamentos, Insumos y Drogas o Jefe/a de Farmacia, según corresponda, deben darse de baja, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud correspondiente.

(...)"

GUÍA TÉCNICA PARA LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

(...)

6.1.5 Las Oficinas de Abastecimiento o quienes hagan sus veces de las IPRESS que son unidades ejecutoras o de la DIRIS o la que haga sus veces, previo a la valorización, verifican que dichos productos no se encuentren comprendidos en una carta de compromiso de canje.

6.1.6 Si es que los RES contenidos en el informe técnico contemplado en el Anexo N° 2 se encuentran comprendidos en una carta de compromiso de canje, la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de las IPRESS que son unidades ejecutoras o de la DIRIS o la que haga sus veces, procede a solicitar el canje respectivo.

6.1.7 Si es que los RES contenidos en el informe técnico contemplado en el Anexo N° 2 no cuentan con carta de compromiso de canje, la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de las IPRESS que son unidades ejecutoras o de la DIRIS o la que haga sus veces, procede a generar la Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) a través del SIGA MEF suscribiendo la misma conjuntamente con el jefe de almacén.

6.1.8 La Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de las IPRESS que son unidades ejecutoras o de la DIRIS o la que haga sus veces, emite un Informe en donde señala que los RES por los cuales se solicita la baja, no se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje, precisa el valor de los mismos en base a la PECOSA valorizada por el SIGA MEF y señala que los productos se encuentran en el almacén central donde permanecen temporalmente hasta que se efectúe la disposición final de los mismos y recomienda su baja, adjuntando a su informe el proyecto de la resolución de baja de acuerdo al modelo contenido en el Anexo N° 3: "Modelo de Baja de Recursos Estratégicos en Salud".

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Guía Técnica es de responsabilidad de los servidores y funcionarios que intervienen en los procesos de baja de RES".

Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.

"DEFINCIÓN

OGA: Oficina General de Administración

(...)

Artículo 7.- Procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento

a) El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución identifica mensualmente las existencias con permanencia mayor a un (1) año o con fecha de vencimiento en los próximos seis (6) meses y las reporta a la OGA para que las comunique al área usuaria.

(...)

c) Para el caso de baja rotación y proximidad de vencimiento, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución gestiona junto con el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, la posibilidad de efectuar canjes con el contratista, siempre que esto haya

sido previsto en el requerimiento. Caso contrario, previa autorización de la OGA, gestiona la baja y disposición de los bienes muebles".

- ***Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, de la orden de compra N°0001414 de 18 de julio de 2023.***

 "5.1.2 Vigencia de Medicamento
 Periodo de 18 meses como mínimo, indicándose a partir de la entrega y almacenamiento del medicamento solicitado. Para los medicamentos con vigencia menor de 18 meses, se realizará la recepción siempre y cuando esté adjuntado la carta de canje correspondiente a fin de asegurar la calidad del producto.
 (...)
 5.6 Conformidad y Forma de Pago.
 La recepción será otorgada por el personal del Almacén General en la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia y ***la Conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Departamento de Farmacia."***

- ***Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, de la orden de compra N°000851 de 06 de mayo de 2023.***

 "5.1.2 Vigencia de Medicamento
 Periodo de 18 meses como mínimo, indicándose a partir de la entrega y almacenamiento del medicamento solicitado.
 (...)
 5.6 Conformidad y Forma de Pago.
 La recepción será otorgada por el personal del Almacén General en la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia y ***la Conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Departamento de Farmacia.***
 El pago al 100%, luego de la recepción del producto."

- ***Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, de la orden de compra N°0001065 de 30 de mayo de 2023.***

 "5.1.2 Vigencia de Medicamento
 Periodo de 36 meses como mínimo, indicándose a partir de la entrega y almacenamiento del medicamento solicitado.
 (...)
 5.6 Conformidad y Forma de Pago.
 La recepción será otorgada por el personal del Almacén General en la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia y ***la Conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Departamento de Farmacia.***
 El pago al 100%, luego de la recepción del producto."

La situación expuesta se originó, debido a que los servidores y funcionarios del Departamento de Farmacia, de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos de Farmacia y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Cayetano Heredia, en el periodo de 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024, habrían incumplido su deber funcional de garante, no cautelando el uso adecuado de los recursos del estado, asimismo, no realizaron las gestiones administrativas ni legales para la utilización, rotación/transferencia o, de ser el caso, ejecutar las cartas de canje de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a fin de evitar el vencimiento;

en ese sentido, sus actuaciones habrían ocasionado que los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los referidos periodos se vencieron y no puedan ser usados para el tratamiento de los pacientes, hecho que habría generado perjuicio económico por S/ 82 893,39 en desmedro de los recursos del estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, comunicado, conforme se muestra en el **Apéndice n.°65** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, tal como se detalla a continuación:

- El señor José Antonio Núñez Delgado, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, tal como se muestra en el **Apéndice n.°65.**
- Las señoras Rosenda Flor Seminario Chávez y Rossana Margarita Vásquez Castillo, requirieron una ampliación de pazo de 5 días hábiles, a través de la Carta N°02-RFSC-2025 y Carta N°001-RMCV-2025 recibidas el 30 de setiembre y 1 de octubre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.°65)**
- Los señores Joel Eleazar Alcántara Guerrero, Rosenda Flor Seminario Chávez y Rossana Margarita Vásquez Castillo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, en el plazo concedido incluido el plazo ampliatorio permitido por la normativa y requerido por y pese a tener Casilla Electrónica activada y válidamente notificado.

De lo mencionado en el párrafo precedente, se ha formulado la evaluación y comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman parte del **Apéndice n.°65** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento; conforme se detalla a continuación:

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

1. **Joel Eleazar Alcántara Guerrero**, identificado con DNI N°47361147, en su condición de jefe (e) del Departamento de Farmacia, designado mediante Resolución Directoral N°002-2023-HNH/OEGRRHH de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.°66)** y concluido en el cargo mediante Resolución Directoral N°290-2023-HNCH/DG de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°66)**, durante el período del 6 de enero al 30 de agosto de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N°00000002-2025-CG/3604-02-001 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, a través de la casilla electrónica N°47361147, y quien a la fecha de la emisión del presente informe no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

2. **Rosenda Flor Seminario Chávez**, identificada con DNI N°45395163, en su condición de jefa (e) del Departamento de Farmacia del HNCH, designada mediante Resolución Directoral N°290-2023-HNCH/DG de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°67)**, por el periodo de 31 de agosto de 2023 a la fecha continua; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N°00000003-2025-CG/3604-02-001 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, a través de la casilla electrónica N°45395163, y quien a la fecha de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

3. **Rossana Margarita Vásquez Castillo,** identificada con DNI N°08481600, en su condición de jefa (e) de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (UGPFDMPS), designada mediante Resolución Directoral N°150-2023-HNCH/DG de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°68)**, durante el periodo de 1 de enero de 2023 a la fecha continua; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N°00000004-2025-CG/3604-02-001 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**,

a través de la casilla electrónica N°08481600, y quien a la fecha de la emisión del presente informe no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

4. **José Antonio Núñez Delgado,** identificado con DNI N°41747129, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Logística, designado mediante Resolución Directoral N°266-2023-HNCH/DG de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°69)** y concluido en el cargo mediante Resolución Directoral N°029-2025-HNCH/DG de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.°69),** durante el periodo del 9 de agosto de 2023 al 26 de enero de 2025; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N°00000005-2025-CG/3604-02-001 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°65)**, a través de la casilla electrónica N°41747129, presentando sus comentarios o aclaraciones, a través de correo electrónico de 6 de octubre de 2025, adjuntando el Escrito N°02-2025-JAND, en seis (6) folios **(Apéndice n.°65).**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "Durante el periodo de enero 2023 a junio de 2024, Funcionarios y Servidores del HNCH no realizaron gestiones para la rotación, transferencia y/o canje de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, dando lugar a su vencimiento y baja mediante Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, los cuales no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes oncológicos y otras enfermedades, hecho que ha ocasionado perjuicio económico de S/ 82 893,39, en desmedro de los recursos del estado", están desarrollados en el **Apéndice n.°2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Durante el periodo de enero 2023 a junio de 2024, Funcionarios y Servidores del HNCH no realizaron gestiones para la rotación, transferencia y/o canje de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, dando lugar a su vencimiento y baja mediante Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, los cuales no podrán ser usados para el tratamiento de los pacientes oncológicos y otras enfermedades, hecho que ha ocasionado perjuicio económico de S/ 82 893,39, en desmedro de los recursos del estado", están desarrollados en el **Apéndice n.°3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.°1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado al Hospital Nacional Cayetano Heredia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación a la documentación alcanzada por el Hospital Nacional Cayetano Heredia, respecto a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos vencidos en el periodo de enero 2023 a junio 2024, dados de baja mediante Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, se evidenció que funcionarios y servidores del Departamento de Farmacia y de la Oficina de Logística del HNCH, no realizaron las gestiones correspondientes para su utilización, conforme la normativa aplicable y disposiciones de gestión interna, tales como los procedimientos de rotación de stock próximos a vencer, transferencias o, de ser el caso, la ejecución de los

canjes de productos por fecha de vencimiento, de dieciséis (16) ítems de productos farmacéuticos y doce (12) ítems de dispositivos médicos, generando su vencimiento, adquiridos a través de compras nacionales, regionales e institucionales; ocasionando que los PF y DM no puedan ser usados en los tratamientos a los pacientes oncológicos y otras enfermedades, generando un perjuicio económico al Hospital Nacional Cayetano Heredia por S/ 82 893,39. **(Observación)**

2. Se comprobó que el Almacén Especializado de Medicamentos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, no cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Manual De Calidad, ni Diagrama de Flujo Secuencial; asimismo, no se efectúan Capacitaciones al personal que interviene en el manejo de sustancias especiales.

 La situación descrita se ha originado por la falta de aplicación de estrategias de gestión por parte de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Departamento de Farmacia, a cargo del Almacén Especializado de Medicamentos, al no cumplir con la normativa aplicable para lograr la adecuada conservación de los productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos que garanticen los estándares de calidad normativos exigidos. **(Deficiencia de Control Interno N°1)**

3. Se evidenciaron inconsistencias en las fechas de vencimiento, números de lote y cantidades, de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos dados de baja y contenidas en la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, en comparación con los registros en el Kardex del Sistema FARM-HCH.

 Asimismo, se comprobó que la fecha de vencimiento llenados manualmente en el "Listado de Verificación de Medicamentos" exportado del Sistema FARM-HCH, durante la realización de los inventarios físicos, no coinciden con lo registrado en el sistema.

 Las situaciones descritas se han originado por la falta de control de la jefatura de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Departamento de Farmacia, a cargo del Almacén Especializado de Medicamentos, relacionado al ingreso de información en el Sistema FARM-HCH, el cual debe de contar con información confiable y precisa, garantizando la transparencia de la misma. **(Deficiencia de Control Interno N°2 y 4)**

4. Como resultado de la revisión y análisis a la documentación recabada, se ha determinado inconsistencias entre los valores y precios consignados en los documentos fuente que acreditan la adquisición de producto farmacéuticos y/o dispositivos médicos, tales como PECOSAS y/o ordenes de compras, con los registrado en el Sistema FARM-HCH.

 La situación descrita se ha originado debido a que el encargado del Almacén Especializado de Medicamentos bajo la supervisión de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Departamento de Farmacia, responsable de la organización y custodia de los documentos fuente que acreditan la adquisición de los medicamentos, no ha establecido procedimientos internos que sustenten el adecuado registro de valores. **(Deficiencia de Control Interno N°3)**

5. De la revisión a la documentación alcanzada, se evidenció que productos farmacéuticos y dispositivos médicos vencidos fueron almacenados por más de un año previo a su destrucción definitiva.

Asimismo, de las visitas efectuadas al Almacén Especializado de Medicamentos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, se verificó que los productos farmacéuticos y dispositivos médicos vencidos se encuentran almacenados en un área denominado baja/rechazados ubicado dentro del mismo; es decir no son enviados al almacén general de la oficina de logística conforme lo exige la normativa legal vigente.

Las situaciones descritas, se han originado por la falta en la gestión del encargado del Almacén Especializado de Medicamentos bajo la supervisión de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Departamento de Farmacia, con la finalidad de efectuar el correcto almacenamiento de los productos vencidos, los cuales deben de ser retirados del stock del almacén especializado y ser trasladados al almacén general; debiendo ser retirados como mínimo una vez al año. **(Deficiencia de Control Interno N°5)**

6. De los requerimientos efectuados y de lo recabado, se comprobó que no se realizó la remisión de la copia de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH, que resuelve aprobar la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos por la causal de fecha de vencimiento, a la secretaría técnica y al órgano de control institucional de la entidad, conforme a lo exigido en artículo 4° de la mencionada resolución.

 La situación descrita, se ha originado por la falta de control en la administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, para el cumplimiento de los actos administrativos. **(Deficiencia de Control Interno N°6)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría de Cumplimiento con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.°2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°4	Copia autenticada de Cuestionario S/N de 1 y 4 de julio de 2025 y Acta de Verificación/inspección N°002-2025-OCI-HNCH/AC-0001 de 7 de julio de 2025.
Apéndice n.°5	Copia autenticada Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH de 31 de octubre de 2024.
Apéndice n.°6	Copia autenticada del Oficio N°s211, 234 y 245-2025-OEA/HNCH de 13, 26 de agosto y 3 de setiembre de 2025.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°7 Copia autenticada de la Nota Informativa Nos 098, 159, 884, 557, 589, 606, 620 y 627-2025-DFAR/HNCH de 24 de febrero, 27 de marzo, 8, 19, 27, 29 de agosto, 4 y 8 de setiembre de 2025, respectivamente y Acta de Entrega N°001-2025-OCI/HNCH/AC-001 de 21 de agosto de 2025.

Apéndice n.°8 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001276 de 22 de junio de 2023, que contiene la Guía Remitente Electrónica N°T001-0000002042 de 27 de junio de 2023, relacionada al producto farmacéuticos FENOBARBITAL 100MG INY con número de lote 20108133.

Apéndice n.°9 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001414 de 18 de julio de 2023, que contiene entre otros documentos, las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, Guía de Remisión Electrónica Remitente N°EG07-00000425 de 20 de julio de 2023, Factura Electrónica E001-1541 de 20 de julio de 2023 y los Comprobantes de Pago 9312 y 9313 ambos del 7 de agosto de 2023 - Hidroclorotiazida 25Mg Tab.

Apéndice n.°10 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001880 de 13 de setiembre de 2023, que contiene la Guía de Remisión Electrónica N°T001-250 de 18 de setiembre de 2023, relacionada al producto farmacéutico KETANIMA 50 MG/ML INY 10ML COVID, número de lote K04547.

Apéndice n.°11 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001040 de 15 de junio de 2022, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente N°001-0028048 de 17 de junio de 2022, Factura Electrónica F001-0008448 de 17 de junio de 2022 y los Comprobantes de Pago 5639 y 5640, ambos del 22 de junio de 2022 - Catéter Swan Ganz 7.5 FR x110 CM.

Apéndice n.°12 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0000374 de 18 de marzo de 2021, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión– Remitente N°0001-001629 de 23 de marzo de 2021, Factura Electrónica E001-166 de 26 de marzo de 2021 y los Comprobantes de Pago 3084 y 3085, ambos del 5 de abril de 2021 - Tubo Endot. 4.5 C/CUFF.

Apéndice n.°13 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0002665 de 29 de noviembre de 2021, que contiene la guía de remisión N°004-0095115 de 1 de diciembre de 2021, relacionada al producto farmacéutico FOLINATO CALCICO, con número de lote 2051290.

Apéndice n.°14 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0002157 de 17 de diciembre de 2020, que contiene la Guía de Remisión N°004-0053564 de 21 de diciembre de 2020 y el Anexo N°05 Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa de 21 de diciembre de 2020, relacionada al producto farmacéutico AMIODARONA 200 MG TAB, con número de lote 2091230.

Apéndice n.°15 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001859 de 6 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos, la Carta de Garantía y Compromiso de Canje de 7 de setiembre de 2021, Guía de Remisión Remitente N°003-007789 de 3 de setiembre de 2021, Factura Electrónica F002-00002199 de 7 de setiembre de 2021 y los Comprobantes de Pago 10349 y 10350 ambos del 9 de setiembre de 2021 - Codeína Fosfato 60Mg INY.

Apéndice n.°16 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001145 de 30 de junio de 2022, que contiene la Guía de Remisión Electrónica N°T003-30428 de 19 de agosto de 2022, relacionada al producto farmacéutico LANATOSIDO C 200 uG/ML INY 2 ML COVID, con número de lote 75RF1043.

Apéndice n.°17 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0002073 de 23 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

	N°011-0019480 de 27 de setiembre de 2021, Factura Electrónica FC01-00030583 de 27 de setiembre de 2021 y los Comprobantes de Pago 11485 y 11486, ambos del 1 de octubre de 2021 - Balón Dilatad. Expan. Radial Controlada 10/11/12mm.
Apéndice n.°18	Copia autenticada de la Orden de Compra N°0000785 de 27 de abril de 2023, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente N°001-0008856 de 2 de mayo de 2023, Factura Electrónica F075-00005940 de 2 de mayo de 2023 y Comprobantes de Pago 6485, 6484 y 6483, todos del 25 de mayo de 2023 - Guía Hidrof Curva Flex Desc 0.014"x1.85.
Apéndice n.°19	Copia autenticada del Acta de Verificación/inspección N°003-2025-OCI-HNCH/AC-001 de 11 de julio de 2025.
Apéndice n.°20	Copia autenticada del Informe N°0014-2024-ALM-DFAR/HNCH recibido el 12 de enero de 2024.
Apéndice n.°21	Copia autenticada del Informe N°0003-2025-AEM-DFAR/HNCH recibido el 6 de enero de 2025.
Apéndice n.°22	Copia autenticada del Acta de Constatación N°003-2025-OCI-HNCH de 24 de febrero de 2025 y documentación adjunta.
Apéndice n.°23	Copia autenticada del Acta de Constatación N°002-2025-OCI-HNCH de 19 de febrero de 2025 y documentación adjunta.
Apéndice n.°24	Copia autenticada de la Nota Informativa N°D000018-2025-HNCH/OL de 1 de julio de 2025 y copia simple del Oficio N°004-2025-CG-OCI/3604-AC001 de 25 de junio de 2025.
Apéndice n.°25	Copia autenticada del Acta de Verificación/inspección N°001-2025-OCI-HNCH/AC-0001 de 4 de julio de 2025.
Apéndice n.°26	Copia autenticada de la Nota Informativa N°060-2025-STOIPAD-OEGRH/HNCH de 7 de febrero de 2025 y copia simple del Memorando N°036-OCI-HNCH-2025 de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.°27	Copia autenticada del Informe N°073-2024-UG-DAFR-HNCH de 1 de julio de 2024.
Apéndice n.°28	Copia autenticada del Informe N°084-2024-UG-DFAR-HNCH recibido el 3 de setiembre de 2024.
Apéndice n.°29	Copia autenticada de la Nota Informativa N°793-2024-DFAR/HNCH de 3 de setiembre de 2024.
Apéndice n.°30	Copia autenticada del Memorando N°4401-2024-OEA/HNCH con fecha de recepción 5 de setiembre de 2024.
Apéndice n.°31	Copia autenticada del Memorando N°5424-OL-N°594-ADQ-HNCH-2024 de 24 de setiembre de 2024.
Apéndice n.°32	Copia autenticada del Informe N°152-UAG-OL-2024-HNCH de 12 de setiembre de 2024.
Apéndice n.°33	Copia autenticada del Memorando N°672-2024-DFAR/HNCH recibido el 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.°34	Copia autenticada del Informe N°0567-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH recibido el 9 de octubre de 2024.
Apéndice n.°35	Copia autenticada del Informe N°828-2024-OL-N°444-ADQ-HNCH de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.°36	Copia autenticada del Informe N°868-OAJ-2024-HNCH de 28 de octubre de 2024.
Apéndice n.°37	Copia autenticada del Informe N°0262-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH de 1 de julio de 2024.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

Apéndice n.°38 Copia autenticada del Informe N°0328-2024-UGPFDMPS-DFAR/HNCH de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.°39 Copia simple del Memorando N°038 y 066-OCI-HNCH-2025 de 9 de febrero y 7 de marzo de 2025, respectivamente, Oficio Nos005, 012, 014, 017 y 018 - 2025-CG/3604-AC001 de 31 de julio, 7,11 y 18 de agosto de 2025, respectivamente y Correo electrónico de 3 de setiembre de 2025.

Apéndice n.°40 Copia autenticada del Oficio Nos 015, 019 y 026-2025-CG/3604-AC001 de 11, 25 y 29 de agosto de 2025, respectivamente.

Apéndice n.°41 Copia autenticada de la PECOSA N°34051 de 25 de abril de 2022 - Anfotericina B 50Mg.

Apéndice n.°42 Copia autenticada de la Nota Informativa N°117-2025-OL 315-HNCH de 29 de agosto de 2025, mediante el cual se remite las PECOSAS Nos 004448, 004449, 004450, 004451, 004452, 004453, 004454, 004455, 004456 y 004457, valorizadas en el SIGA-MEF.

Apéndice n.°43 Copia autenticada PECOSA Nos00113 y 06537 de 10 de enero y 12 de febrero de 2022, respectivamente – Dimercaprol.

Apéndice n.°44 Copia autenticada de PECOSA N°008893 de 13 de febrero de 2023 y Registro de las PECOSAS Nos76959 y 94402 de 26 de setiembre y 18 de noviembre de 2022, exportados del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia - Vinblastina Sulfato.

Apéndice n.°45 Copia autenticada de PECOSA N°11118 de 28 de julio de 2020 y Acta de Transferencia Institucional N°2004785 exportado del Sistema FARM-HCH del Departamento de Farmacia, debidamente visado por el Departamento de Farmacia - Dobutamina 250 Mg/20ML AMP.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°46 Copia autenticada de la PECOSA N°028170 de 19 de mayo de 2023 - Epirubicina Clorhidrato.

Apéndice n.°47 Copia autenticada PECOSA N°72830 de 26 de agosto de 2022 y del registro de las PECOSAS Nos 091445, 091455, 101239 y 6730 de 4 de noviembre, 4 de noviembre, 25 de noviembre de 2022 y 5 de abril de 2024, exportados del Sistema FARM-HCH, debidamente visado por el Departamento de Farmacia - Haloperidol.

Apéndice n.°48 Copia autenticada de la PECOSA N°009404 de 23 de octubre de 2023 – Carbamazepina.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°49 Copia autenticada del Memorando N°885-2025-DFAR/HNCH de 8 de agosto de 2025.

Apéndice n.°50 Copia autenticada de la Guía de Remisión N°001-057072 de 23 de febrero de 2022 - Tioridazina Clorhidrato.

Apéndice n.°51 Copia autenticada de la PECOSA N°001278 de 9 de marzo de 2023 y Acta de Transferencia Institucional N°2004804 del Sistema FARM-HCH del Departamento de Farmacia, debidamente visado por el Departamento de Farmacia - Raltegravir.

Apéndice n.°52 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001600 de 10 de agosto de 2023, que contiene entre otros documentos, el Compromiso de Canje por fecha de vencimiento de 14 de agosto de 2023, Factura Electrónica FE02-00001085 de 14 de agosto de 2023, Guía de Remisión Remitente N°0002-0016325 de 15 de agosto de 2023 y el Comprobante de Pago 10993 de 25 de agosto de 2023 – Dasatinib.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°53 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001706 de 13 de octubre de 2022, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Electrónica N°T030-0000294 de 17 de noviembre de 2022, Factura de Venta Electrónica

F030-00000245 de 12 de diciembre de 2022 y los Comprobantes de Pago 12885 y 12886, ambos del 14 de diciembre de 2022 - Diazoxido 100 Mg Tab.

Apéndice n.°54 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0002140 de 16 de diciembre de 2022, que contiene entre otros documentos, la Carta de Compromiso de Canje, Guía de Remisión Remitente N°001-029546 de 19 de diciembre de 2022, Factura de Venta Electrónica F001-00021824 de 19 de diciembre de 2022 y los Comprobantes de Pago 13288 y 13289 ambos del 21 de diciembre de 2022 - Fenobarbitral 100Mg INY.

Apéndice n.°55 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001781 de 31 de agosto de 2021, que contiene entre otros documentos la Carta de Garantía y Compromiso de Canje de 1 de setiembre de 2021, Guía de Remisión Remitente N°003-007766 de 1 de setiembre de 2021, Factura Electrónica F002-00002177 de 1 de setiembre de 2021 y los Comprobantes de Pago 10136 y 10137 ambos del 7 de setiembre de 2021 - Fenobarbitral 100Mg INY.

Apéndice n.°56 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0000851 de 5 de mayo de 2023, que contiene entre otros documentos, las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, Guía de Remisión Remitente N°0016-0000742 de 8 de mayo de 2023, Factura Electrónica F206-0000786 de 8 de mayo de 2023 y los Comprobantes de Pago 5887 y 5888, ambos del 15 de mayo de 2023 - Protamina 10Mg Amp.

Apéndice n.°57 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0002270 de 28 de diciembre de 2022, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente N°001-0029870 de 30 de diciembre de 2022, Factura Electrónica F001-0009745 de 30 de diciembre de 2022 y los Comprobantes de Pago 380 y 381, ambos del 9 de enero de 2023 - Caja Intersomática Lumb. 8x17x22 mm.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°58 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001065 de 30 de mayo de 2023, que contiene entre otros documentos, las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, Carta de Compromiso de Canje de 30 de mayo de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente N°T001-867 de 30 de mayo de 2023, Factura Electrónica F001 – 7707 de 6 de junio de 2023 y los Comprobantes de Pago 7104 y 7105, ambos del 8 de junio de 2023 - Cart. Analizador Gases EG7.

Apéndice n.°59 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001462 de 26 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión N°EG01-644 de 29 de julio de 2021, Factura Electrónica E001-1042 de 29 de julio de 2021 y los Comprobantes de Pago 8633 y 8634, ambos del 3 de agosto de 2021 - Hoja de Laringoscopio n.°4.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°60 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001199 de 23 de julio de 2019, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente N°002-008537 de 24 de julio de 2019, Factura Electrónica F001-00007103 de 24 de julio de 2019 y el Comprobante de Pago 8600 del 1 de agosto de 2019 - Sensor Neonatal D Oximetria Regional Cereb.

Apéndice n.°61 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001199 de 23 de julio de 2019, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente N°002-008537 de 24 de julio de 2019, Factura Electrónica F001-00007103 de 24 de julio de 2019 y el Comprobante de Pago 8600 del 1 de agosto de 2019 - Sensor Pedia D Oximetria Regional Cereb.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°62 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0000132 de 24 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Remitente

N°001-000424 de 25 de febrero de 2021, Factura N°0001-000710 de 1 de marzo de 2021 y los Comprobantes de Pago 1978 y 1979, ambos del 4 de marzo de 2021 - Sonda Alim. 10.

Apéndice n.°63 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001068 de 30 de mayo de 2023, que contiene entre otros documentos, la Guía de Remisión Electrónica – Remitente N°T003 – 2046 de 31 de mayo de 2023, Factura Electrónica FT02-25225 de 5 de junio de 2023 y el Comprobante de Pago 7012 de 6 de junio de 2023 - Sut.Polipropileno 4/0 C/2ª MR 25MM x 90 CM.

Apéndice n.°64 Copia autenticada de la Orden de Compra N°0001369 de 4 de setiembre de 2020, que contiene entre otros documentos, Acta de Recepción y Conformidad de 7 de setiembre de 2020, Factura Electrónica FF01 - 02028490 de 5 de setiembre de 2020 y el Comprobante de Pago 10190 del 8 de setiembre de 2020 - Venda Elástica Adhesiva 2 IN X 5 YD.

Apéndice n.°65 Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación, copias autenticadas de las ampliaciones de plazo y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación e impresión con firma digital de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación; conforme al detalle siguiente:

Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación:

- N°001-2025-CG/OCI-AC-HNCH de 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se notifica la Desviación de Cumplimiento al Sr. Joel Eleazar Alcántara Guerrero.
- N°002-2025-CG/OCI-AC-HNCH de 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se notifica la Desviación de Cumplimiento al Sra. Rosenda Flor Seminario Chávez.
- N°003-2025-CG/OCI-AC-HNCH de 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se notifica la Desviación de Cumplimiento al Sra. Rossana Margarita Vásquez Castillo.
- N°004-2025-CG/OCI-AC-HNCH de 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se notifica la Desviación de Cumplimiento al Sr. José Antonio Núñez Delgado.

Copias autenticadas de las ampliaciones de plazo requeridas y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

Rosenda Flor Seminario Chávez.

- Copia autenticada de la Carta N°02-RFSC-2025 recibido el 30 de setiembre de 2025.

Rossana Margarita Vásquez Castillo

- Carta N°001-RMCV-2025 recibido el 1 de octubre de 2025.

José Antonio Núñez Delgado.

- Copia autenticada del Escrito 02-2025-JAND de 6 de octubre de 2025, recibido con correo electrónico de la misma fecha; mediante el cual el Sr. José Antonio Núñez Delgado presenta sus comentarios a la comisión de control.
- Copia autenticada del Escrito 01-2025-JAND de 29 de setiembre de 2025, recibido mediante correo electrónico de la misma fecha; mediante el cual el Sr. José Antonio Núñez Delgado solicitó tres (3) días hábiles de ampliación .

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° ABOGADO

de plazo y copia simple del Oficio N°039-2025-CG-OCI/3604-AC001 de 29 de setiembre de 2025.

Impresión con firma digital de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de 23 de octubre de 2025, elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.°66 Copia autenticada de la Resolución Directoral N°002-2023-HNH/OEGRRHH de 6 de enero de 2023 y de la Resolución Directoral N°290-2023-HNCH/DG de 31 de agosto de 2023, documentos que aprueban la designación y término, respectivamente, de la gestión del Sr. Joel Eleazar Alcántara Guerrero, como jefe (e) del Departamento de Farmacia.

Apéndice n.°67 Copia autenticada de la Resolución Directoral N°290-2023-HNCH/DG de 31 de agosto de 2023, que aprueba la designación de la Sra. Rosenda Flor Seminario Chávez, como jefa (e) del Departamento de Farmacia, la cual a la fecha continúa en el cargo.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°68 Copia autenticada de la Resolución Directoral N°150-2023-HNCH/DG de 16 de mayo de 2023, que aprueba la designación de la Sra. Rossana Margarita Vásquez Castillo, como jefa (e) de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual a la fecha continúa en el cargo.

Apéndice n.°69 Copia autenticada de la Resolución Directoral N°266-2023-HNCH/DG de 9 de agosto de 2023 y de la Resolución Directoral N°029-2025-HNCH/DG de 27 de enero de 2025, documentos que aprueban la designación y término, respectivamente, de la gestión del Sr. José Antonio Núñez Delgado, como jefe (e) de la Oficina de Logística.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°70 Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados; conforme al detalle siguiente:

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado con Resolución Directoral N°216-2007/MINSA de 9 de marzo de 2007.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia, aprobado con Resolución Directoral N°282-2014-SA-HNCH/DG de 30 de mayo de 2014.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Logística, aprobado con Resolución Directoral N°219-2009-SA-HNCH/DG de 7 de mayo de 2009.

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA · V°B° ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

San Martin de Porres, 13 de noviembre de 2025

NELA ALIAGA PONCE
Supervisora
Comisión Auditora

ANDREA JANETT HEREDIA PACHAS
Jefa de Comisión
Comisión Auditora

EVELYN CHIA MAURO LAGOITIA
Abogada
Comisión Auditora

La jefa del Órgano de control Institucional del (HNCH) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Martin de Porres, 13 de noviembre de 2025.

NELA ALIAGA PONCE
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Cayetano Heredia

Apéndice n.°1

Relación de personas comprendidas en la observación.

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE INFORME DE AUDITORÍA N°008-2025-2-3604-AC

"RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DADOS DE BAJA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2023 A JUNIO DE 2024, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HNCH NO REALIZARON GESTIONES PARA LA ROTACIÓN, TRANSFERENCIA Y/O CANJE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, DANDO LUGAR A SU VENCIMIENTO Y BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137-2024-OEA/HNCH, LOS CUALES NO PODRÁN SER USADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS Y OTRAS ENFERMEDADES, HECHO QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 82 893,39, EN DESMEDRO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.	Joel Eleazar Alcántara Guerrero	47361147	jefe (e) del Departamento de Farmacia.	06/01/2023	30/08/2023	CAS	[redacted]	[redacted]	X			X
		Rosenda Flor Seminario Chávez	45395163	jefa (e) del Departamento de Farmacia.	31/08/2023	A la fecha	DL 276			X			X
		Rossana Margarita Vásquez Castillo	08481600	jefa (e) de la Unidad de Gestión de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (UGPFDMPS)	01/01/2023	A la fecha	DL 276			X			X
		José Antonio Núñez Delgado	41747129	jefe (e) de la Oficina de Logistica	09/08/2023	27/01/2025	CAS						X

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

080600

Lima, 14 noviembre de 2025

OFICIO N° 109-OCI-HNCH-2025

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
UNIDAD FUNCIONAL DE TRAMITE DOCUMENTARIO
14 NOV. 2025
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 2:58

Dr.
MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS
Director General
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Av. Honorio Delgado N°262
San Martin de Porres/Lima/Lima

Presente. -

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria N°008-2025-2-3604-AC

Referencia. : a) Oficio N°088-OCI-HNCH-2025 de 23 de junio de 2025.
b) Directiva N°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG de 9 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja a través de la Resolución Administrativa N°137-2024-OEA/HNCH ", en el Hospital Nacional Cayetano Heredia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria N°008-2025-2-3604-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; en cuatro (IV) tomos conteniendo (2395) dos mil trecientos noventa y cinco folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoria ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
CPC NELA ASIAGA PONCE
JEFA DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

NAP/ahp